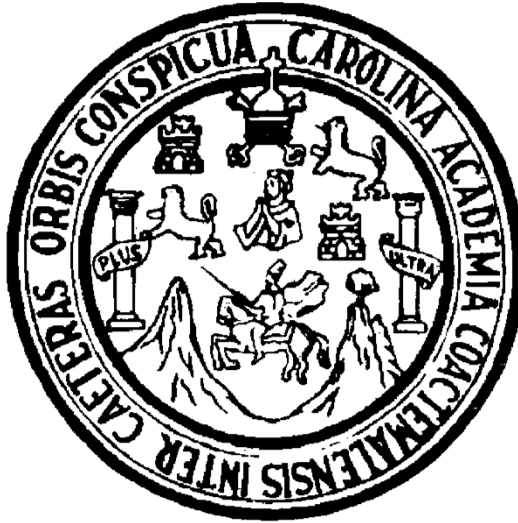


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES,
ABOGACÍA Y NOTARIADO**

TRABAJO DE GRADUACIÓN



TESIS

**VULNERACIÓN A LOS DERECHOS DE TRABAJADORES DE
MUNICIPALIDADES COMO AFILIADOS Y SUS BENEFICIARIOS, POR
EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN AL
RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, EN ALTA VERAPAZ.**

IRMA ESTELA COY QUEJ

COBÁN, ALTA VERAPAZ, AGOSTO DE 2017

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ABOGACÍA Y NOTARIADO**

TESIS

**VULNERACIÓN A LOS DERECHOS DE TRABAJADORES DE
MUNICIPALIDADES COMO AFILIADOS Y SUS BENEFICIARIOS, POR
EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN AL
RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, EN ALTA VERAPAZ.**

**PRESENTADA AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO
UNIVERSITARIO DEL NORTE**

POR

**IRMA ESTELA COY QUEJ
CARNÉ: 201040639**

**COMO REQUISITO PREVIO A OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE
LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

COBAN, ALTA VERAPAZ, AGOSTO DE 2017.

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR MAGNÍFICO

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

CONSEJO DIRECTIVO

PRESIDENTE:	Lic. Zoot. Erwin Gonzalo Eskenasy Morales
SECRETARIA:	Lcda. T.S. Floricelda Chiquin Yoj
REPRESENTANTE DOCENTES:	Ing. Geól. César Fernando Monterroso Rey
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES:	Br. Fredy Enrique Gereda Milián PEM. César Oswaldo Bol Cú

COORDINADOR ACADÉMICO

Ing. Ind. Francisco David Ruiz Herrera

COORDINADOR DE LA CARRERA

Lic. Adan Leal Natereno

COMISIÓN DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN

COORDINADOR:	MSc. Mario de Jesús Estrada Iglesias
SECRETARIA:	Lcda. Vasthi Alelí Reyes Laparra
VOCAL I:	Lic. Williams Rigoberto Álvarez López
VOCAL II:	MSc. José Gerardo Molina Muñoz

ASESOR

Lic. Osmar Alí Marroquín Molina

REVISOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

Lic. Carlos Antonio Aguilar Revolorio

REVISOR DE REDACCIÓN Y ESTILO

Lic. Erwin Roberto Chocooj Valdez



Licenciado Osmar Ali Marroquín Molina
Abogado y Notario

Colegiado No. 14,141

Cobán, Alta Verapaz, mayo de 2016.

SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN DE TESIS DE LA CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE.

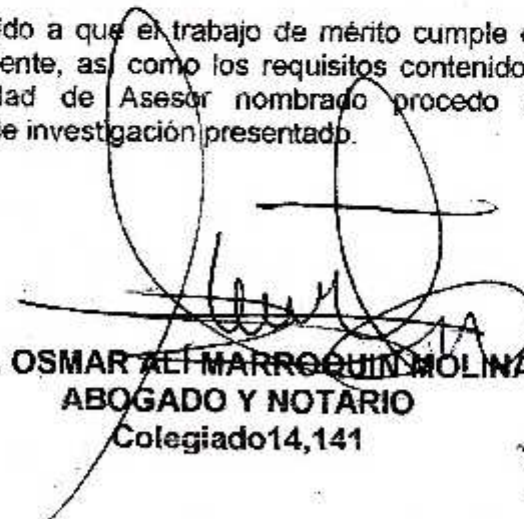
Respetables señores:

Me permito informar que Asesoré, de conformidad con el nombramiento respectivo, el trabajo de investigación de la estudiante IRMA ESTELA COY QUEJ, mismo que se titula "VULNERACIÓN A LOS DERECHOS DE TRABAJADORES DE MUNICIPALIDADES COMO AFILIADOS Y SUS BENEFICIARIOS, POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, EN ALTA VERAPAZ".

A mi consideración la investigación cumple los requisitos establecidos por la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Centro Universitario del Norte. Asimismo, al analizar tanto la forma como el fondo, se estableció que el tema abordado por el estudiante refleja la preocupación por perfeccionar la aplicación de justicia para que no se vulneren los derechos de trabajadores municipales y sus familiares por falta de pago de contribuciones al régimen de seguridad social, tratándose de un análisis de relevancia jurídico y social con un aporte importante a la Ciencia del Derecho.

Por lo anterior y debido a que el trabajo de mérito cumple con las características técnico legal correspondiente, así como los requisitos contenidos en normas jurídicas aplicables, en mi calidad de Asesor nombrado procedo a emitir **DICTAMEN FAVORABLE** al trabajo de investigación presentado.

Atentamente,


LIC. OSMAR ALI MARROQUÍN MOLINA
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado 14,141

*Lic. Osmar Ali
Marroquín Molina
ABOGADO Y NOTARIO*



Licenciado Carlos Antonio Aguilar Revolorio
Abogado y Notario
Colegiado No. 6, 930

Cobán, Alta Verapaz, abril de 2017.

**SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN DE TESIS DE LA
CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO
DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE.**

Respetables señores:

Como Revisor de la Bachiller Irma Estela Coy Quej, quien se identifica con el número de carné 201040639, en atención al compromiso adquirido por mi persona, procedo a revisar, el trabajo de graduación intitulado "VULNERACIÓN A LOS DERECHOS DE TRABAJADORES DE MUNICIPALIDADES COMO AFILIADOS Y SUS BENEFICIARIOS, POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, EN ALTA VERAPAZ".

A mi consideración la investigación cumple los requisitos establecidos por la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Centro Universitario del Norte. Asimismo, se realizaron correcciones de tipo gramatical y de redacción, al analizar el trabajo de graduación la ponente del mismo, tuvo empeño y atención en el desarrollo de cada uno de los capítulos que comprenden la tesis, se puede determinar que se desarrolló de manera acertada, conforme los lineamientos de los métodos y técnicas de Investigación.

En relación al análisis jurídico y doctrinario de las instituciones del derecho Constitucional, Administrativo y Penal se realizó de conformidad con la legislación guatemalteca.

Por lo anterior y debido a que el trabajo de mérito cumple con las características técnico legal correspondiente, así como los requisitos contenidos en normas jurídicas aplicables, en mi calidad de Revisor nombrado procedo a emitir **DICTAMEN FAVORABLE** al trabajo de investigación presentado.

Atentamente,

LIC. CARLOS ANTONIO AGUILAR REVOLORIO
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado 6,930

LIC. CARLOS ANTONIO AGUILAR REVOLORIO
ABOGADO Y NOTARIO



USAC

TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

ENCARGADO DE REDACCIÓN Y ESTILO DE LA COMISIÓN DE TRABAJO DE GRADUACIÓN DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE (CUNOR), Cobán, Alta Verapaz, veintiséis de julio de dos mil diecisiete. -----

I) Con fundamento en las atribuciones que me fueron otorgadas en sesión ordinaria del Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte -CUNOR- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, nombrándome como titular, encargado de la Redacción y Estilo, se ha procedido a la revisión del formato de impresión, bibliografía, redacción y ortografía del Trabajo de Graduación titulado: "VULNERACIÓN A LOS DERECHOS DE TRABAJADORES DE MUNICIPALIDADES COMO AFILIADOS Y SUS BENEFICIARIOS, POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, EN ALTA VERAPAZ" de la estudiante IRMA ESTELA COY QUEJ con el carné número 201040639; II) CONSIDERANDO: Que después del análisis y revisión pertinente, se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Normativo General de Trabajos de Graduación para las carreras a nivel de grado del Centro Universitario del Norte -CUNOR- y demás disposiciones aplicables a mi juicio y a las normas de redacción y estilo, el trabajo de graduación es satisfactorio. En virtud de lo anterior, se emite DICTAMEN FAVORABLE del trabajo de graduación relacionado. -----

Id y enseñar a todos

Lic. Erwin Roberto Chocoy Valdez
Encargado de Redacción y Estilo.





USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

COMISIÓN DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE (CUNOR). Cobán, Alta Verapaz, veintiséis de julio del año dos mil diecisiete. I) Se tiene como analizado el expediente de la estudiante: **IRMA ESTELA COY QUEJ**, carné número 201040639 y por recibidos los dictámenes favorables de asesor, revisor y encargado de redacción y estilo del trabajo de graduación intitulado: **"VULNERACIÓN A LOS DERECHOS DE TRABAJADORES DE MUNICIPALIDADES COMO AFILIADOS Y SUS BENEFICIARIOS, POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, EN ALTA VERAPAZ."** y comprobándose haber cumplido con los requerimientos establecidos en el Normativo General de Trabajos de Graduación para las carreras a nivel de grado del Centro Universitario del Norte – CUNOR- y demás disposiciones aplicables, esta Comisión en forma colegiada, **DA VISTO BUENO** al trabajo de graduación referido; II) Remítase a la Dirección del Centro Universitario del Norte para que se emita la orden de impresión respectiva; III) Notifíquese.

Lic. Mario de Jesús Estrada Iglesias

Coordinador

Lic. Williams Rigoberto Álvarez López

Vocal I

Licda. Vasthi Aleli Reyes Laparra

Secretaria

Lic. José Gerardo Molina Muñoz

Vocal II



HONORABLE COMITÉ EXAMINADOR

En cumplimiento a lo establecido por los estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presento a consideración de ustedes la tesis titulada Vulneración a los Derechos de Trabajadores de Municipalidades como Afiliados y sus Beneficiarios, por el incumplimiento del Pago de la Contribución al Régimen de Seguridad Social, en Alta Verapaz, como requisito previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.



Irma Estela Coy Quej
Carné: 201040639

RESPONSABILIDAD

“La responsabilidad del contenido de los trabajos de graduación es: Del estudiante que opta al título, del asesor y del revisor; la Comisión de Trabajo de Graduación, de la Comisión de Redacción y Estilo de cada carrera, es la responsable de estructura y forma”.

Aprobado en punto SEGUNDO, inciso 2.4, subinciso 2.4.1 del Acta No. 17-2012 de Sesión extraordinaria de Consejo Directivo de Fecha 18 de julio del año 2012.

DEDICATORIA A:

DIOS

Que en todo momento se ha manifestado en mi vida, y quien me ha regalado la bendición de este gran logro, a él sea la Honra y Gloria.

MIS PADRES:

Enrique Coy Choc e Irma Yolanda Quej Reyes, por su amor, comprensión y apoyo incondicional que me han brindado siempre, siendo ellos los pilares importantes en mi formación moral y espiritual y a quienes debo lo que ahora soy, logrando juntos esta meta.

MIS HERMANOS:

César, Fredy, Denis, Arleny, Mayra, Lucy, Alicia, por sus palabras de motivación y a mis hermanos Ingrid y Luis, quienes fueron mi motor para culminar esta meta, gracias por su amor incondicional.

MIS AMIGOS

Lily, Diego, Gaby, Karen, Carla, Beatriz, Ale, Licda. Marta Julia, Cindy, Susana, Lesly, por su apoyo incondicional, cariño, respeto y palabras de motivación.

AGRADECIMIENTOS A:

MI CASA DE ESTUDIOS	La gloriosa Tricentenario Universidad de San Carlos de Guatemala por ser el alma mater de mi enseñanza. Y en especial, al Centro Universitario del Norte -CUNOR- Y a la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales que forjó mi preparación como profesional.
MIS CATEDRÁTICOS	Por brindarme todos los conocimientos para lograr cumplir mi meta.
MI ASESOR	Lic. Osmar Alí Marroquín Molina, por la enseñanza en la realización de mi tesis, su fe y plena confianza en mí, así como su cariño y apoyo incondicional.
MI REVISOR	Lic. Carlos Antonio Aguilar Revolorio, por apoyarme en este proyecto y por el tiempo que dedico para orientarme en la elaboración de mi tesis compartiendo conmigo sus conocimientos académicos.
LOS LICENCIADOS	Mario de Jesús Estrada Iglesias y Wilmer Quím por su apoyo, amistad y ayuda en la elaboración de este documento.

ÍNDICE

	Página
LISTA DE ABREVIATURAS Y SIGLAS	v
RESUMEN	vii
INTRODUCCIÓN	1
OBJETIVOS	3

CAPÍTULO 1 SEGURIDAD SOCIAL

1.1. Antecedentes históricos	5
1.2. Naturaleza Jurídica de la seguridad social	10
1.3. Conceptos generales de seguridad social	11
1.4. Definición de seguridad social	12
1.5. Principios de la seguridad social	14
1.5.1 Universalidad de la cobertura	14
1.5.2 Igualdad, equidad o uniformidad en el trato	15
1.5.3 Solidaridad y redistribución del ingreso	15
1.5.4 Comprensividad y suficiencia de las prestaciones	17
1.5.5 Unidad	17
1.5.6 Sostenibilidad Financiera	17
1.5.7 Subsidiariedad	18
1.5.8 Función Pública	19
1.5.9 Es nacional	19
1.5.10 Es unitario	19
1.5.11 Es obligatorio	19
1.6. Elementos de la seguridad social	19
1.6.1 Elemento subjetivo	20
1.6.2 Elemento subjetivo	20
1.6.3 Elemento axiológico	21
1.7. Características de la seguridad social	21
1.7.1 Garantía individual y social	21
1.7.2 Deber Social	22
1.7.3 Conjunto de técnicas	22
1.7.4 Fundamentos económicos	23
1.8. Fines de la seguridad social	23
1.9. Riesgos y contingencias sociales	24
1.10. Protección y Beneficios	25
1.11. Derecho a la salud, seguridad y asistencia social	27

CAPÍTULO 2 INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL.

2.1. Antecedentes del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	31
2.1.1 Visión	32

2.1.2 Misión	33
2.1.3 Objetivos	33
2.1.4 Estructura	34
a) Estructura organizativa	34
1) La Junta Directiva	34
2) La Gerencia	35
3) El Consejo Técnico	35
b) Estructura financiera	35
1) Triple Contribución	35
2) De una sola contribución	35
3) Por los métodos obligatorios	36
c) Estructura operativa	36
2.2 Sujetos beneficiados	37
2.2.1 Afiliados	37
2.2.2 Beneficiarios	37
2.3 Programas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	38
2.3.1 Invalidez	38
2.3.2 Vejez	39
2.3.3 Sobrevivencia	40
2.3.4 Accidentes	41
a) Prestaciones en servicio	42
b) Prestaciones en dinero	42
2.3.5 Enfermedad	43
a) Prestaciones en servicio	43
b) Prestaciones en dinero	43
2.3.6 Maternidad	44
a) Prestaciones en servicio	44
b) Prestaciones en dinero	44
2.4 Régimen Legal	45
2.4.1 Programa de Enfermedad	46
2.4.2 Programa de Maternidad	47
2.4.3 Programa de Accidentes	47
2.4.4 Programa de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia (IVS)	47
2.4.5 Programa de Protección Especial para las Trabajadoras de Casa Particular (PRECAPI)	48

CAPÍTULO 3

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN GUATEMALA

3.1 Recaudación de contribuciones al régimen de seguridad social	49
3.1.1 Definición de recaudación	51
3.1.2 Definición de contribución	51
3.1.3 Normas de recaudación	52
3.1.4 Métodos de contribución	53
3.2 Sujetos obligados al pago de la contribución a la seguridad social	54
3.2.1 Definición de sujeto	54
3.2.2 Patrono	55
3.2.3 Trabajador	56
3.2.4 Estado	57

3.2.5 Afiliado	57
3.2.6 Asegurado	58
3.2.7 Pensionado	58
3.3 Obligaciones patronales	58
3.4 Fundamentos legales del pago de las contribuciones al régimen de seguridad social por parte de las municipalidades	59
3.4.1 Acuerdo 410 de la Junta Directiva del IGSS	60
3.4.2 Acuerdo 1124 de la Junta Directiva del IGSS	60
3.4.3 Acuerdo 1002 de la Junta Directiva del IGSS	60
3.5 Análisis de los Acuerdo número 1118 y 468-93 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	60
3.6 Obligación de la municipalidad de Santa Catalina la Tinta en el pago de la cuota de los trabajadores y cuota patronal al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	62
3.6.1 Chahal	63
3.6.2 Fray Bartolomé de las Casas	63
3.6.3 Panzós	63
3.6.4 San Agustín Lanquín	63
3.6.5 Santa Catalina La Tinta	64
3.6.6 Santa María Cahabón	64
3.7 Labor que ha desempeñado la Administración Financiera de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, departamento de Alta Verapaz	65

CAPÍTULO 4

VULNERACIÓN A LOS DERECHOS DE TRABAJADORES DE MUNICIPALIDADES COMO AFILIADOS Y SUS BENEFICIARIOS, POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, EN ALTA VERAPAZ.

4.1 Derechos que asisten a los trabajadores municipales de Alta Verapaz, como afiliados y sus beneficiarios, para recibir los beneficios de protección y servicio que brinda el régimen de seguridad social	67
4.1.1 Políticas públicas a favor de la seguridad social.	68
a) Salud	69
b) Previsión social	70
c) Desarrollo integral	70
d) Salario mínimo	71
4.2 Derechos de los trabajadores y de sus beneficiarios que se vulneran por el incumplimiento del pago de la contribución al régimen de seguridad social por parte de las municipalidades de Alta Verapaz.	72
4.2.1 Derecho a la vida	72
4.2.2 Derecho a la Salud	73
4.2.3 Derecho a la seguridad social	74
4.2.4 Integridad de las Personas	75
4.2.5 Desarrollo integral	76
4.3 Causas del incumplimiento del pago de la contribución al régimen de seguridad social	76
4.4 Efectos que causa el incumplimiento del pago de la contribución al régimen de seguridad social.	78

4.2.1 Efectos negativos para los trabajadores	78
4.2.2 Efectos negativos para los beneficiarios de los trabajadores	78
4.5 Creación de un acuerdo de la junta directiva del IGGS, como solución a la problemática del incumplimiento del pago de la contribución al régimen de seguridad social por parte de las municipalidades de Alta Verapaz	79

CAPITULO 5

ANÁLISIS DE CASO CONCRETO

5.1 Análisis de caso concreto	83
5.1.1 Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz	83
5.2 Análisis de resultados de técnicas empleadas	84
5.2.1 Encuestas realizadas a los trabajadores de la municipalidad de Santa Catalina La Tinta, departamento de Alta Verapaz	84
5.2.2 Entrevistas realizadas al alcalde municipal y encargado de la Administración Financiera de la municipalidad de Santa Catalina La Tinta, departamento de Alta Verapaz	97
5.2.3 Entrevista realizada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, a través de su director y/o delegado departamental	100
CONCLUSIONES	101
RECOMENDACIONES	103
BIBLIOGRAFÍA	109
ANEXOS	105

LISTA DE ABREVIATURAS Y SIGLAS

Dr.	Doctor
Lcda.	Licenciada
Lic.	Licenciado
Msc.	Master
T.S	Trabajadora Social
Zoot.	Zootecnia
CUNOR	Centro Universitario del Norte
IGSS	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
IVS	Invalidez, Vejez y Sobrevivencia
PRECAPI	Programa Especial de Protección a Empleada de Casa Particular
OIT	Organización Internacional de Trabajo

RESUMEN

El derecho a la Seguridad Social, es una garantía constitucional la cual está constituido por el régimen de seguridad social, que consiste en dar protección mínima a la población guatemalteca que aporta a base de contribuciones proporcionales a los ingresos de cada uno, para que se les pueda otorgar los servicios y beneficios a cada contribuyente y a sus familiares que dependan económicamente del mismo.

La seguridad social fue evolucionando a través del tiempo, en atención a las necesidades de la población, enfocados en proteger a las personas afiliadas de las contingencias que pudieran sufrir; el sistema actualmente cuenta con el régimen de seguridad social que es implementado por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGGS-.

La forma de financiar el régimen de seguridad social para el caso que ocupa, es en base de la triple contribución que consiste en que el patrono debe de contribuir con el cincuenta por ciento, el trabajador con un veinticinco por ciento, ambos de acuerdo al salario del mismo y el Estado con un veinticinco por ciento. El patrono es el obligado a recaudar la cuota laboral, por lo que se les descuenta a sus trabajadores dicha cuota; asimismo está obligado a trasladar lo recaudado al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social juntamente con la cuota patronal.

Actualmente hay municipalidades de Alta Verapaz que no han estado cumpliendo con trasladar las cuotas laborales y patronales al Instituto

Guatemalteco de Seguridad Social, a pesar de que les descuentan a sus trabajadores la cuota laboral, esto ocasiona una vulneración a los derechos de los afiliados y beneficiarios, toda vez que de su salario se les debita dicha cuota, pero no pueden hacer uso de los servicios y beneficios que el IGSS otorga sabiendo que estos derechos son constitucionales como lo es el derecho a la salud y a la vida.

Se logró determinar que no todas las municipalidades de Alta Verapaz le adeudan al IGSS, sin embargo, las que le adeudan no han podido solventar el pago de las cuotas que adeudan, a pesar de que han realizado convenios de pago Interinstitucionales, por consiguiente, no ha constituido una solución viable para evitar que se sigan vulnerando los derechos de los trabajadores municipales como afiliados y los derechos de sus beneficiarios.

En esta investigación se tomó como muestra una de las municipalidades que le adeuda al IGSS y en la cual los trabajadores no tienen acceso a los servicios y beneficios que este otorga. Posteriormente se entrevistó al representante de la municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz, y a un representante del IGSS de Alta Verapaz, asimismo, se encuestó a todos los trabajadores de dicha municipalidad, por lo que se obtuvo información y se logró tener una perspectiva más clara desde el punto de vista de las dos instituciones involucradas y las persona a las que se les vulneran sus derechos.

El presente trabajo de investigación se enfoca en un problema socio-legal, en el cual figuran como sujetos los trabajadores municipales, las municipalidades de Alta Verapaz, el Estado y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; asimismo, está integrado de la siguiente manera: resumen, introducción, objetivos, cinco capítulos, conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos.

Cabe mencionar que los métodos de investigación que se utilizaron en el presente trabajo de investigación fueron el analítico, sintético y deductivo; asimismo, en el trabajo de campo se utilizaron técnicas de investigación como la entrevista realizadas a tres personas y encuestas realizadas a trabajadores.

INTRODUCCIÓN

La importancia del estudio e investigación del presente tema surge con el ánimo de establecer las causas que originan el incumplimiento del pago de la contribución al régimen de seguridad social en las municipalidades de Alta Verapaz, los efectos que se ocasiona por dicho incumplimiento, la vulneración de los derechos de los trabajadores de las municipalidades y de sus beneficiarios, al verse afectados en su economía con el descuento de la cuota para la contribución al régimen de seguridad social que el patrono realiza de su salario, el cual no hace efectivo al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y consecuentemente se les veda el acceso a los beneficios que el Instituto proporciona, así mismo las posibles soluciones al problema planteado, proponiendo mecanismos para evitar que los derechos de los trabajadores y de sus beneficiarios se vean vulnerados.

El capítulo uno hace referencia a la “Seguridad Social”, el cual comprende antecedentes históricos, naturaleza jurídica, conceptos generales, definiciones, principios, elementos, características, fines, en qué consisten los riesgos y contingencias sociales y las protecciones y beneficios que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social brinda a los trabajadores, los cuales son temas de conocimiento para obtener información respecto a la seguridad social en Guatemala.

El capítulo dos se refiere al “Instituto Guatemalteco De Seguridad Social”, y vertiendo antecedentes, sujetos beneficiados, definiciones, programas que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social otorga a los trabajadores y el

régimen legal bajo el cual se rige dicho Instituto, en este capítulo conoceremos todo lo relacionado con el instituto, quien es el encargado de aplicar el régimen de seguridad social en Guatemala.

El capítulo tres se enfoca en la “Recaudación De Contribuciones Al Régimen De Seguridad Social En Guatemala”, el cual contiene definiciones y los métodos de la contribución que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en este capítulo se determina cual es la forma de contribución al régimen de seguridad social y especialmente quienes son los sujetos obligados a los cuotas laborales y patronales.

El capítulo cuatro se centra ya en lo que es el tema en sí, “Vulneración A Los Derechos De Trabajadores De Municipalidades Como Afiliados Y Sus Beneficiarios, por El Incumplimiento Del Pago De La Contribución Al Régimen De Seguridad Social, En Alta Verapaz”, especificando los derechos que se le vulneran a los trabajadores municipales y a sus beneficiarios, así como las causas y efectos de esa vulneración.

El capítulo cinco contiene un caso concreto y resultados de las técnicas que se emplearon en la investigación las cuales consisten en la encuesta realizada a los trabajadores de la municipalidad de Santa Catalina la Tinta, Alta Verapaz y las entrevistas realizadas al Alcalde municipal de dicho municipio, al Director departamental de Instituto Guatemalteco de Seguridad Social de Alta Verapaz y al encargado de la Administración Financiera Municipal de la municipalidad antes mencionada.

OBJETIVOS

GENERAL

Identificar cuáles son las Causas que han provocado que las municipalidades del departamento de Alta Verapaz, incumplan con el pago de la Contribución al Régimen de Seguridad Social provocando la vulneración de los derechos de los trabajadores y de sus beneficiarios.

ESPECÍFICOS

- 1) Individualizar los derechos de los trabajadores que, como afiliados y sus beneficiarios, se vulneran por el incumplimiento al pago de la Contribución al Régimen de Seguridad Social por parte de las municipalidades de Alta Verapaz.
- 2) Establecer cuáles son los factores que influyen en el incumplimiento del Pago de la Contribución al Régimen de Seguridad Social por parte de las municipalidades de Alta Verapaz.
- 3) Detectar las debilidades de la dependencia financiera de las municipalidades de Alta Verapaz en el incumplimiento del pago de la Contribución al Régimen de Seguridad Social.

CAPÍTULO 1

SEGURIDAD SOCIAL

1.1 Antecedentes históricos

"El derecho de la seguridad social, al igual que el derecho del trabajo, es un derecho moderno. La regulación del trabajo y de la seguridad social aparece con el desarrollo del trabajo en las fábricas. El trabajo y la seguridad social han interactuado desde la Revolución Industrial."¹

Al hablar de los antecedentes históricos de la Seguridad Social es importante denotar que el origen del mismo vislumbra desde el origen del hombre, al surgir las primeras formas de organización social, la necesidad de tener una reserva de alimentos para los tiempos de escasez, así como el surgimiento de las cofradías religiosas que utilizaban mecanismos de seguridad social para las personas desprotegidas y así brindarles una calidad de vida a la que no tenían acceso por escasez y por no tener recursos económicos.

El concepto de seguridad social ha evolucionado a través del desarrollo social, desde las sociedades primitivas hasta nuestros días, tiene sus inicios, como se mencionó anteriormente, desde el origen del hombre. Jorge Rendón Vásquez menciona en su libro *Derecho de la Seguridad Social*, que en Egipto se crearon instituciones en las cuales ayudaban en casos de enfermedad a la población y el servicio de salud pública era financiado por un impuesto especial; se puede mencionar también que la seguridad social tiene antecedentes desde la esclavitud ya que los dueños de los esclavos tenían la obligación de pagarle los

¹José Pérez Lañero. *Fundamentos de la Seguridad Social*. (Madrid, España: Editorial Aguilar, 1956): 20.

honorarios a los médicos que los atendían en caso de enfermedad. En la sociedad Capitalista con la aparición de las ciudades mercantiles y las primeras fábricas, aparecen los trabajadores libres, a quienes los llamaban el proletariado, ellos vendían su fuerza de trabajo a los capitalistas a cambio de una remuneración (salario).

“Dos de los ejemplos más antiguos que se pueden mencionar, es la caridad y la beneficencia; mucho podría decirse de los inconvenientes de este tipo de ayuda, sin embargo, durante mucho tiempo, en muchos lugares y para infinidad de individuos, ha sido y lamentablemente, es la única con la que han podido contar y por lo regular es precaria.”²

Con el tiempo la salud llegó a tener como finalidad la preservación de la fuerza de trabajo, la protección de la clase dirigente y el orden social; en el siglo XVII las autoridades promovieron y organizaron acciones para reglamentar la lucha contra las epidemias que se dieron en ese siglo, es a consecuencia de las epidemias que estaban afectando a la población trabajadora que el Estado establece que deben regular la práctica médica asistencial. A finales del siglo XIX creció la industrialización y organización de los trabajadores, las sociedades reconocieron que la muerte, las enfermedades y la discapacidad entre la fuerza laboral, tenían un elevado costo, por lo que la salud de la fuerza laboral se convirtió en un tema político para los países europeos.

En el año de 1865, en Rusia se crea el primer servicio público de atención médica para la población campesina, el cual era financiado por ingresos tributarios, a lo que llamaron Zemstvo, la idea de este sistema fue desarrollada por Nikolay Milyutin; así mismo se crearon leyes que regulaban el funcionamiento del sistema zemstvo; después de la

²*Antecedentes de la Seguridad Social*. <http://www.eumed.net/libros-gratis/2012b/1216.htm> (10 de mayo de 2017).

revolución de octubre de 1917 dicho sistema fue abolido y se sustituyó por el sistema Soviets, también llamado Consejos Obreros Provinciales. En el año de 1879 en Alemania los socialistas que consiguieron bancas en el parlamento presentaron una propuesta de ley de seguros sociales para la clase obrera, pero en 1880 se disolvió el parlamento y encarcelaron a los diputados socialistas, pero tomaron en cuenta el proyecto de ley que ellos habían presentado años atrás, en base a ese proyecto surgieron las leyes de enfermedad, maternidad, envejecimiento, invalidez, muerte y accidentes de trabajo, por lo que se estableció un programa que pagaba por los servicios médicos y ayudaba económicamente en la enfermedad y accidentes de trabajo para un determinado grupo de trabajo, las dos terceras partes lo pagaba el patrono en este caso el empresario, y el tercio restante el trabajador.

A través de estos antecedentes podemos conocer cómo funcionaba el sistema financiero de la seguridad social de los trabajadores, y este es un antecedente del sistema financiero actual en Guatemala, ya que según el Artículo 38 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el sistema financiero funciona a través del método de triple contribución, el cual consiste en que el patrono paga el cincuenta por ciento, el Estado el veinticinco por ciento y el trabajador el veinticinco por ciento restante.

Al principio de la década de los treinta Henry Kaiser diseña lineamientos para lo que sería el primer seguro social en Estado Unidos llamado "Kaiser Permanente"; años más tarde crea un seguro hospitalario llamado Blue Cross. Por primera vez la expresión Seguro Social fue utilizada en una ley de Estados Unidos, el cual se llamaba Ley de Seguridad Social, esta estableció únicamente regímenes como riesgos de vejez, muerte, invalidez y desempleo; surgen reformas a esta ley a causa de diversas inconformidades del sector trabajador. La primera guerra mundial fue base para que se creara el Servicio Nacional de Salud, que

sirvió de modelo desde entonces hasta la actualidad, ya que cubría la totalidad de la población, no solo a los trabajadores, y su método de financiamiento era a través de impuestos, como actualmente se maneja el sistema financiero de la seguridad social de Guatemala.

En 1950, dieciséis naciones de la región promulgaron leyes sobre seguridad social, sin embargo, a pesar de que hubo un gran avance en las políticas de seguridad social, el desarrollo de este no ha sido uniforme ya que en muchos países no toda la población está cubierta por este derecho, en pocos países la seguridad social ha llegado a los pobres.

Es importante mencionar que las Naciones Unidas aprueba en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y al aprobar esta Declaración incluyeron nuevos derechos que venían a beneficiar a los trabajadores, los cuales consistían en el Derecho al trabajo (igual salario por igual trabajo), Derecho a Protección contra los efectos de la enfermedad, la vejez, la muerte, la incapacidad y el desempleo involuntario, percibir un ingreso que asegure una existencia conforme a la dignidad humana para poder tener un nivel de vida adecuado que pueda garantizar la salud y el bienestar, entre otros; establecieron también, que el Estado tiene la responsabilidad y la obligación de llevar a la práctica creando leyes y proveyendo recursos necesarios que cubran estos servicios.

Los sistemas del “seguro” creado en Alemania o el sistema de “servicio” creado en Gran Bretaña, fueron tomados como modelos para los sistemas de salud que existen actualmente, tomándolos como diseños básicos.

“La seguridad social es una institución nacida de la solidaridad humana, que se manifiesta en la reacción de ayudar a individuos o grupos en estado de necesidad o desgracia. Este fenómeno social ha tenido diferentes manifestaciones a lo largo de la historia, que han ido

evolucionando al ritmo de los cambios sociales y de las necesidades generadas por ello.”³

Se debe conocer también cuando se implementa en Guatemala la seguridad social, así como la evolución que ha tenido en el transcurso de los años dentro de nuestra legislación; En Guatemala se habló de seguridad social a mediados del siglo XX; en el año de 1906 se registra un adelanto: el Decreto 669 del Congreso de la República de Guatemala, emitido el 21 de noviembre de 1906, posteriormente se crea el Reglamento de dicho Decreto en 1907, el cual normó una interesante anticipación de la previsión social.

La Constitución de la República del año de 1879 en su Artículo 16 establecía el fomento de la previsión y asistencia social, pero en dicha Constitución aún no se normó sobre seguridad social. Después de la Revolución de octubre 1944 la población guatemalteca tenía esperanzas en la creación del Código de Trabajo y en la implementación del sistema de seguridad social.

La Constitución de 1945 en su Artículo 63 incluyen la Seguridad Social, fue entonces, uno de los logros de la revolución; pero éste no era un sistema de seguridad social como tal, sino un seguro social; para hacer funcionar el seguro social que se había incluido en dicha Constitución se crea el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), emiten el Decreto número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, siendo el Instituto el órgano rector de la seguridad social en el país.

En la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985 no se regula el seguro social sino del régimen de seguridad social como función pública, en forma nacional, unitaria y obligatoria y cuya aplicación

³*Antecedentes de la Seguridad Social*. <http://www.eumed.net/libros-gratis/2012b/1216.htm> (10 de mayo de 2017).

corresponde al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tal como lo establece el Artículo 100 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

“Numerosas normas de la OIT tienen el fin de fomentar la seguridad social de los trabajadores y de sus familiares, las adoptadas antes de la Segunda Guerra Mundial se refieren a riesgos y contingencias precisas, mientras que las más recientes abarcan varias o todas las ramas de la seguridad social.”⁴

1.2 Naturaleza Jurídica

“La seguridad social, a través de sus etapas iniciales inciertas se ha originado en el derecho privado, para evolucionar hacia instituciones de derecho público, en las que se ha consolidado. Una vez en esa esfera, las normas han adquirido el relieve de orden público y el fin primordial del Estado, que no puede sino excepcionalmente delegarlo en los particulares; por tanto, las reglas fundamentales que la integran poseen carácter de orden público de imperativa vigencia, renunciabilidad previa inaceptable y de exigencia total para sus beneficios”.⁵

Efectivamente la seguridad social se origina del derecho privado ya que surge como una conquista laboral y con el tiempo fue evolucionando y se convirtió en una disciplina jurídico-sociológica de derecho público ya que su naturaleza jurídica consiste en que es un Derecho General de Garantías, y por lo tanto es de carácter constitucional; al decir que es de carácter constitucional nos referimos a que son garantías sociales por las que el Estado tiene la obligación de velar que se cumplan.

A pesar de que la naturaleza jurídica de la seguridad social consiste en ser un Derecho General de Garantías y que tiene sus propias instituciones,

⁴Organización Internacional de Trabajo -OIT-. *Las Normas Internacionales de Trabajo*. Manual de Educación Obrera. (Ginebra, Suiza: OIT., 1998): 65.

⁵Evelyn Violeta Monterroso Portillo. *Como regular que los patronos que cierran operaciones y que no pagaron las contribuciones de sus trabajadores al régimen de seguridad social, sean sancionados como autores del delito de apropiación indebida de contribuciones laborales al régimen de seguridad social*. Tesis licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala. (Guatemala: Facultad, 2010): 17.

en la actualidad aun es considerado parte del derecho Laboral, lo que tiende a confundir, ya que, si bien es cierto, se originó del derecho privado como se mencionó en el párrafo anterior, pero a través del tiempo ha ido evolucionando y se puede establecer que contempla un conjunto de derechos irrenunciables para los trabajadores, los cuales constituyen garantías que el Estado debe velar por que se cumplan.

Entonces la naturaleza jurídica de la seguridad social actualmente es de derecho público, toda vez que encierra derechos y garantías constitucionales de los afiliados y de los beneficiarios, que contribuyen al régimen de seguridad social del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con la cuota laboral que se les descuenta de su salario; asimismo, como se mencionó anteriormente el Estado garantiza sus derechos contribuyendo con un porcentaje al régimen de seguridad social en beneficio al trabajador y a sus beneficiarios.

1.3 Conceptos generales

“Cuando se aborda el tema de seguridad social debe, considerarse a la solidaridad como su filosofía subyacente. Ésta resulta de la natural necesidad humana de seguridad y encuentra sus raíces en lo más profundo de los seres humanos. La seguridad social entendida como la máxima expresión de solidaridad y conciencia colectiva apunta a satisfacer las necesidades humanas y alcanzar el bienestar mediante la colaboración recíproca y solidaria de la sociedad para con sus integrantes; evoluciona al ritmo de la humanidad y debe ser constantemente revisada para adaptarla, lo más posible, a las nuevas necesidades”.⁶

Simón Bolívar fue el que incidentalmente pronuncia por primera vez la seguridad social en un discurso, en el cual manifiesta que el sistema de gobierno más perfecto es el que produce mayor felicidad, mayor suma de seguridad social y mayor suma de estabilidad. Pero en conceptos

⁶Augusto Valenzuela Herrera. *Seguridad social en Guatemala*. Guatemala: Editorial General, año 2004: 353.

generales actualmente la concepción de seguridad social más aceptada es la que la Organización Internacional de Trabajo define, que indica que la seguridad social es la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, a través de medidas públicas, contra las contingencias o privaciones económicas y sociales que ocasionan la desaparición o reducción de los ingresos de estos por causas de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; así mismo la protección en forma de asistencia médica y la ayuda a los familiares.

Por lo que el contenido de la seguridad social engloba todas aquellas contingencias de carácter social y económico que pueda sufrir el trabajador y sus familiares que dependan económicamente de éste, cumpliendo el Estado a través del régimen de seguridad social el compromiso de garantizar el bienestar de los habitantes de la nación.

1.4 Definición

La seguridad social se implementa a través de un régimen de seguridad social obligatoria cuyo objetivo es el de dar protección mínima a toda la población del país, a base de contribuciones de forma proporcional a los ingresos de cada uno de los integrantes de la sociedad y consecuentemente se le proporciona beneficios a los contribuyentes y a su familia.

“...Régimen de seguridad social obligatoria fundado en los principios más amplios y modernos que rigen la materia y cuyo objetivo final sea el de dar protección mínima a toda la población del país, a base de una contribución proporcional a los ingresos de cada uno y de la distribución de beneficios a cada contribuyente o a sus familiares que dependan económicamente de él, en lo que el interés y la estabilidad sociales requieran que se le otorgue”.⁷

⁷Congreso de la Republica. *Ley orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social*. (Decreto 295). . (Guatemala: Editorial, 1946): 2.

El régimen de seguridad, entonces, es la forma en la que se aplica el derecho a la seguridad social, este se desenvuelve a base de un mecanismo financiero llamado triple contribución y se instituye como una función pública, en forma nacional, unitaria y obligatoria; la aplicación del este régimen corresponde al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su Artículo 22, establece que toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos del Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

“El Régimen de Seguridad Social, al mismo tiempo que promueve y vela por la salud, enfermedades, accidentes y sus consecuencias y protege la maternidad también da protección en caso de invalidez y de vejez, y ampara las necesidades creadas por la muerte, ya que uno de sus fines principales es el de compensar mediante el otorgamiento de prestaciones en dinero, el daño económico resultante de la cesación temporal o definitiva de la actividad laboral.”⁸

En conclusión, la seguridad social puede definirse como el conjunto garantías a las que deben tener acceso toda sociedad, las cuales los protegen de las contingencias que pudieran surgir, mediante medidas públicas y la implementación de mecanismos para evitar una reducción de los ingresos de los mismos, por diversas causas como la enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, el desempleo, invalidez, vejez y muerte; así como proveer asistencia médica.

⁸ *Derecho a la Seguridad Social*. http://www.deguate.com/artma/publish/politica_institut/Historia_del_igss. (10 de mayo de 2017).

1.5 Principios

El autor Luís Felipe Linares, en su estudio: Seguridad Social para los trabajadores de la economía informal, establece principios que inspiran a la seguridad social sistematizados por Carmelo Mesa-Lago a partir de los enunciados por William Beveridge, en su célebre informe *El seguro social y sus servicios conexos*, de 1942 y, por el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre la seguridad social (norma mínima) de 1952.

1.5.1 Universalidad de la cobertura

“De todo lo expresado hasta ahora, surge con claridad que uno de los principios fundamentales que orienta a la Seguridad Social, es la tendencia a cubrir o amparar a todos los hombres sin hacer distinciones.”⁹

El régimen de seguridad social debe darles cobertura a todos los habitantes de Guatemala que sean parte del proceso de producción de artículos o servicios; por otra parte la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su Artículo 22 que toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, a través del esfuerzo nacional y la cooperación internacional, de acuerdo a la organización y recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

La universalidad entonces, se refiere a la cobertura del régimen seguridad social, el cual debe proporcionar el Estado a través del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para todas las

⁹Juan José Etala. *Derecho a la Seguridad Social*. (Buenos Aires, Argentina: Edier, 1966):

sociedades, siempre en solidaridad con el Estado y el empleador, al momento del financiamiento del mismo; como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado debe garantizar derechos de los habitantes de la nación sin distinción alguna, cumpliendo con el deber de proporcionarle un régimen de seguridad social, por medio del cual ellos puedan sentirse seguros en casos de que pueda ocurrir una contingencia de carácter social o económica.

1.5.2 Igualdad, equidad o uniformidad en el trato

La igualdad, equidad o uniformidad en el trato se refiere a que el régimen de seguridad social debe evitar el establecimiento de sistemas de presión, públicos o particulares, que sustraigan a determinados sectores de la población del deber de contribuir y del derecho que tiene toda la sociedad de gozar de los beneficios de dicho régimen.

Así mismo se refiere a que el régimen de seguridad social no debe desarrollar sistemas en los que pueden dar trato privilegiado a unos pocos, sino que deben desarrollar sistemas en los cuales se les de trato por igual; deben de evitar la duplicidad de cargas y esfuerzos y de servicios para la población.

1.5.3 Solidaridad y redistribución del ingreso

“Sé, en general, cada hombre aisladamente no puede hacer frente a las consecuencia derivadas de las contingencias sociales, la Seguridad Social debe utilizar instrumentos o técnicas de garantías que distribuyan las cargas económicas entre el mayor número de personas, haciendo jugar el principio de solidaridad, lo más extensamente posible”¹⁰

¹⁰Etala, *Derecho a la Seguridad Social*. 64, 65.

La solidaridad es la unión de recursos y esfuerzos de la sociedad para ayudar a sus integrantes, siempre en la medida de sus necesidades, contra los riesgos y contingencias a que se encuentran expuestos. Entonces, este es uno de los principios más importantes del régimen de seguridad social, que está basado en el financiamiento de los beneficios a los que los trabajadores y beneficiarios tienen derecho para su protección ante los riesgos sociales, económicos y biológicos que los sufren cotidianamente.

“En el sistema de seguridad social existente en Guatemala, esa solidaridad se expresa de manera intrageneracional, cuando los aportes de los trabajadores de mayores ingresos contribuyen a cubrir el costo de las prestaciones de los trabajadores de menores ingresos; e intergeneracional, cuando los trabajadores activos en un momento determinado sostienen con sus contribuciones parte del costo de las pensiones de los trabajadores de la generación anterior. Este principio, indispensable en sociedades donde priman altos niveles de desigualdad - como el caso de Guatemala es descartado en los sistemas de capitalización o de cuenta individual, contribuyendo a profundizar las disparidades en los niveles de ingreso de la población económicamente inactiva.”¹¹

La solidaridad se aplica al momento de que el Instituto Guatemalteco de seguridad social fija la cuota que el trabajador debe pagar para el financiamiento del régimen de seguridad social, ya que a los trabajadores que tienen un sueldo que le da posibilidades de aportar más se le aplica un porcentaje mayor que al trabajador que tiene un salario reducido; asimismo, vemos la solidaridad en el financiamiento del régimen de seguridad social, porque el Estado, el trabajador y el patrono aportan las cuotas que les corresponde pagar en beneficio del trabajador y de sus beneficiarios.

¹¹Luis Felipe Linares. *Seguridad Social para los trabajadores de la economía Informal*. (Guatemala: Asociación de Investigación y Estudios Sociales, 2013): 5.

1.5.4 Comprensividad y suficiencia de las prestaciones

En cuanto a la comprensividad se refiere a que se debe tomar en cuenta las circunstancias sociales y económicas del país, las condiciones, nivel de vida, métodos de producción, costumbres y demás factores análogos propias de cada región, y las características, necesidades y posibilidades de los trabajadores y beneficiarios del régimen de seguridad social.

La suficiencia de las prestaciones se refiere a que la protección y beneficios a los que les proporciona la seguridad social a los trabajadores y sus beneficiarios deben tener carácter mínimo y cubrir los riesgos y contingencias sociales y económicas.

1.5.5 Unidad

Se refiere a la unidad de las funciones legislativas, financieras y económicas, con el fin de evitar desequilibrios y complejidad, en coordinación siempre con otras instituciones asistenciales.

1.5.6 Sostenibilidad financiera

La sostenibilidad financiera se refiere al sistema de financiamiento del régimen de seguridad social, el cual según el Artículo 38 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social se puede observar que existen tres métodos de financiamiento:

- El método de triple contribución: que se aplica a la clase trabajadora, o a parte de ella, que consiste en cuotas obligatorias de los trabajadores en un veinticinco por ciento, patronos en un cincuenta por ciento y del Estado en un veinticinco por ciento.

- El método de una sola contribución: que se aplica a toda la población, y consiste en una sola contribución proporcional a los ingresos de cada habitante y si fueren necesarios con los aportes del Estado.
- Métodos obligatorios que determine el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de conformidad con sus necesidades financieras y de facilidad administrativa, así como con las características y posibilidades contributivas de las capas de población que proteja.

1.5.7 Subsidiariedad

Se refiere a la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar el derecho a la seguridad social a los trabajadores y sus beneficiarios, sin excluir la responsabilidad de los trabajadores y del patrono para el financiamiento del mismo.

“En el caso del régimen de seguridad social guatemalteco, la Ley Orgánica del IGSS recoge dicho principio en su tercer considerando: *“los beneficios deben tener carácter mínimo, dejando así un amplio campo para el estímulo de los esfuerzos de cada uno y para el desarrollo del ahorro, de la previsión y de las demás actividades privadas”*.¹²

Cabe mencionar que la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 100, establece cuatro principios que instituye a la seguridad social, los cuales son: función pública, nacional, unitaria y obligatoria. Sin embargo, siendo la Constitución

¹²Linares, *Seguridad Social para los trabajadores de la economía Informal*. 5.

la Ley Suprema Guatemalteca, partiremos de lo que establece respecto a los principios.

1.5.8 Función Pública

La administración del régimen de Seguridad social corresponde al Estado, quien debe garantizar que no se lucre con él, así como garantizar el buen funcionamiento de la misma, dándoles cobertura a todos los trabajadores y beneficiarios, a través del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

1.5.9 Es nacional

El régimen de seguridad social debe cubrir con las contingencias que puedan sufrir todos los trabajadores y beneficiarios de la misma, a nivel nacional.

1.5.10 Es unitario

Es unitario ya que concibe las acciones y programas de seguridad social como un todo orgánico, cuyo fin es lograr la protección de diversas contingencias sociales.

1.5.11 Es obligatoria

Es obligatoria porque la administración y gestión es para todos los sectores, trabajadores, empleadores y Estado, los que están obligados a contribuir con su financiamiento.

1.6 Elementos

Los elementos que conforman la seguridad social son:

1.6.1 Elemento subjetivo

En muchas ocasiones se ha creído que el único sujeto de la seguridad social únicamente son los trabajadores en relación de dependencia, o bien, solo las personas económicamente débiles, sin embargo de acuerdo a la doctrina y la legislación nacional e internacional, el sujeto de la seguridad social es el hombre, cualquiera que fuere su actividad; la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en su segundo considerando establece que el objetivo final del régimen de seguridad social es el de dar protección mínima a toda la población del país, es decir que no hace ninguna diferencia, ya que al indicar que es para “toda la población del país”, se refiere que es tanto para ricos como para pobres, trabajadores en relación de dependencia y trabajadores por cuenta propia; así mismo la Constitución Política de la República establece en su Artículo 100, que El Estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social para el beneficio de los habitantes de la nación, entonces podemos determinar que el elemento subjetivo de la seguridad social en Guatemala son los habitantes de la Nación.

1.6.2 Elemento Subjetivo

El elemento subjetivo de la seguridad podemos encontrarlo en la legislación guatemalteca, citando nuevamente el segundo considerando de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la cual establece que el objetivo final de la seguridad social es el de dar protección mínima a toda la población; ese objetivo consiste en crear un conjunto de garantías para los habitantes de la Nación, contra las contingencias sociales y económicas que puedan presentárseles.

1.6.3 Elemento Axiológico

Se constituye por enunciados de carácter general, los cuales están fundados en los principios de la seguridad social, que funcionan como una guía para establecer los componentes del sistema de seguridad social; la seguridad social contempla sus sistemas de organización, funcionamiento y financiamiento, los cuales están plasmados en la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, así como en todos los acuerdos que ha creado el Directorio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

1.7 Características

Para poder entender la importancia de la seguridad social dentro del contexto social, es necesario enumerar sus características; las características señaladas por los doctrinarios son:

1.7.1 Garantía individual y social

La seguridad social nace a consecuencia del abandono de los gobiernos anteriores a la revolución del veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ya que la población estaba en condiciones de atraso y miseria social, que hicieron urgente la adopción de medidas para elevar el nivel de vida de los habitantes del país; por ello se crea el régimen de seguridad social como un derecho y una garantía individual y social de la población, el cual es obligatorio, y consiste en dar protección mínima y asegurar un nivel superior material, social y espiritual ante las contingencias sociales y económicas y de cualquier otra índole que puedan darse.

1.7.2 Deber social

“El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.”¹³

El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la seguridad social para beneficio de la población del país, es un derecho inherente a la persona humana; cabe mencionar que también es deber tanto del Estado como del patrono y del trabajador, ya que ellos también contribuyen al financiamiento del régimen de seguridad social, para que este pueda prestar los servicios y brindar los beneficios en caso de cualquier contingencia social que pueda presentarse; el Estado siempre debe velar por el estricto cumplimiento del objetivo final de la seguridad social, el cual es brindar protección mínima.

1.7.3 Conjunto de técnicas

La seguridad social es un conjunto de técnicas o medios que vienen a garantizar la eficacia de la seguridad individual de acuerdo a sus necesidades ante las contingencias que se le presenten, abarca los medios que no pueden cubrir con seguros o que por su situación económica les es imposible; entonces, la seguridad social a través de sus técnicas o medios se crean sistemas con los que se pone en funcionamiento la atención, servicios y beneficios que prestan a la población.

¹³ Asamblea Nacional Constituyente -ANC-. *Constitución Política* (Guatemala: Editorial, 1985): 3.

1.7.4 Fundamentos económicos

La seguridad social se basa en fundamentos económicos, puesto que el campo de aplicación es para los habitantes que son parte activa del proceso de producción de artículos y servicios, los que están obligados a contribuir al sostenimiento del régimen de seguridad social, siempre en proporción a sus ingresos; entonces, la plenitud del empleo es la máxima producción nacional, pero con concepción social, a causa de que es una medida para conseguir que las personas puedan trabajar y producir, para que solidariamente y siempre de acuerdo a su capacidad económica, puedan contribuir al régimen de seguridad social.

1.8 Fines

El fin primordial de la seguridad social es la de dar protección mínima a toda la población del país, a base de una contribución proporcional a sus ingresos y a la distribución de beneficios a cada uno de ellos y a sus beneficiarios (familia) que dependan económicamente de él ante cualquier contingencia económica o social que puedan sufrir.

“Tras declarar que los seguros sociales se apoyan en los principios de garantizar las necesidades vitales mínimas, de extenderse acerca de las categorías de beneficiarios; de ampliarse en cuanto a los riesgos cubiertos, encuadrados dentro de la solidaridad obrero-patronal y la responsabilidad social, Menéndez Pidal traza los fines que aquéllos persiguen:

- constituir un medio eficaz de eliminar efectos adversos de la vida, y el trabajo en especial;
- suplir la falta de resistencia económica de ciertos sectores;
- desarrollar y perfeccionar la Política Social;
- remediar los efectos económicos adversos;
- combatir los riesgos, para impedir que su amenaza se materialice;
- servir los postulados de la justicia social;

- atender las necesidades personales desde antes del nacimiento (protección sanitaria de la futura madre) hasta después de la muerte (gastos funerarios y pensiones a los dependientes del asegurado fallecido);
- cumplir las finalidades de un servicio público;
- procurar a los que ampare un mínimo de subsistencia imprescindible; y
- organizar y analizar la estadística del seguro social y establecer las leyes de tendencia.”¹⁴

1.9 Riesgos y contingencias sociales

En la antigüedad se entendía por riesgos y contingencias sociales, aquellos que afectaban a los trabajadores subordinados, los cuales consistían en la enfermedad, invalidez, vejez, muerte, cesantía, accidente del trabajo y enfermedades profesionales.

Los riesgos y contingencias sociales son aquellos acontecimientos futuros o inciertos cuya realización no depende del asegurado, pueden ser siniestros cuando el acontecimiento constituye algo infortunado, sin embargo, existen contingencias o riesgos que no son infortunados, tal es el caso del matrimonio y el nacimiento de hijos, esto influye directamente en el potencial económico social de vida de una persona y no puede ser ignorado por la seguridad social.

Los autores Guillermo Cabanellas de Torres, Alcalá Zamora, Luís Castillo señalan la siguiente clasificación de riesgos y contingencias sociales:

“Riesgos Físicos: la muerte, vejez, las enfermedades, la invalidez y los riesgos profesionales.

Riesgos Económicos: el desempleo, la desocupación o paro forzoso.

Riesgos sociales: que en si son contingencias, no constituyen males o que provienen de los que afectan otros: cargas familiares, maternidad, viudez y orfandad, entre otras.”¹⁵

¹⁴Autor. *La obligación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social de cubrir invalidez parcial en beneficio del trabajador*. Tesis licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala. (Guatemala: 2010): 29

Los riesgos y contingencias que la seguridad social cubre, de acuerdo a la doctrina y la legislación nacional e internacional, son los siguientes:

- Enfermedad;
- Accidente;
- Maternidad;
- Invalidez;
- Orfandad;
- Viudedad;
- Vejez;
- Muerte;
- Cargas familiares;
- Accidentes de trabajo;
- Desempleo;
- Enfermedades profesionales;

La enumeración antes señalada, está basada en lo que establece el artículo 28 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y en convenios internacionales; en caso de que ocurran cualquiera de estos riesgos y contingencias sociales, la población del país tiene el derecho de exigir que se le garantice la protección y beneficios que la seguridad social debe de proporcionarles.

1.10 Protección y Beneficios

“Existen 171 convenios y recomendaciones sobre los servicios de salud en el trabajo en los lugares de empleo o en sus inmediaciones.”¹⁶

¹⁵José Guillermo Cabanellas de Torres Et.Al. *Tratado de Política Laboral y Social*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliesta, 1982): 405.

¹⁶Organización Internacional de Trabajo –OIT-. *Las Normas Internacionales de Trabajo*. 62.

En el sistema de seguridad social se otorgan protección a los beneficiarios (afiliados y sus familiares), en caso de que ocurran riesgos y contingencias sociales, que los afecten, lo que se busca es darles estabilidad social y económica, con los sistemas que se han implementado a través del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, los cuales se estudiarán más adelante, pero se puede mencionar que el régimen de seguridad social comprende prestaciones económicas de protección a la familia del afiliado, así como las protecciones que se otorgan en las contingencias y situaciones especiales que reglamentariamente se determinen.

Respecto a los beneficios de la seguridad social, la ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de seguridad social señala que los beneficios deben tener carácter mínimo, dejando un amplio campo para el estímulo de los esfuerzos de cada uno y para el desarrollo del ahorro, de la previsión y de las demás actividades. El régimen de seguridad social obligatoria debe unificar los servicios asistenciales y sanitarios del Estado con los beneficios que otorgan, para una mejor administración de los mismos y para que estos beneficios lleguen a las personas que contribuyen al mismo.

“En la actualidad, dentro del criterio legislativo predominante, los beneficiarios comprenden estas clases:

- El trabajador asalariado;
- El trabajador libre o autónomo, incluso profesionales liberales y empresarios;
- Los que dependan económicamente de un trabajo subordinado o autónomo, en especial el consorte, los hijos y demás descendientes y hermanos, pero estas dos últimas categorías sólo en caso de probada situación a cargo del asegurado o protegido titular;
- Las personas sin ocupación remunerada o lucrativa.”¹⁷

¹⁷María Esperanza Abac. *La obligación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social de cubrir la invalidez parcial en beneficio del trabajador*. Tesis Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad. (Guatemala: 2005): 33

1.11 Derecho a la salud, seguridad y asistencia social

“En una de sus acepciones representa el estado sanitario en que se encuentra la población de un país, de una región o de una localidad. En otro sentido hace referencia al conjunto de servicios públicos o privados que tienen por finalidad mantener o mejorar el buen estado sanitario. Tanto en lo que se refiere a la sanidad preventiva como a la medicina curativa.”¹⁸

El derecho a la salud, seguridad y asistencia social, es un derecho inherente a la persona humana, que consiste en gozar de un ambiente adecuado para la preservación de su salud, teniendo acceso a facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarias para lograr el más alto nivel posible de salud y tener un nivel de vida adecuado para sí y su familia; este derecho es considerado también un derecho de segunda generación.

Dentro de la legislación guatemalteca, especialmente en la Constitución Política de la República, en la sección séptima del capítulo dos, del título dos, regula lo relacionado a la salud, seguridad y asistencia social; en el Artículo 93 se encuentra regulado lo referente al derecho a la salud y establece que el derecho a gozar de la salud es fundamental para el ser humano y debe aplicarse a todos, sin discriminación alguna.

En el Artículo 94 del cuerpo legal antes mencionado, se establece la obligación del Estado sobre salud y asistencia social, en la cual señala que el Estado tiene la obligación de velar por la salud y la asistencia social de la población del país, de esa cuenta desarrollara, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.

¹⁸Manuel Osorio. *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. (Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta, 1973): 350.

Cuando señalan que el Estado desarrollara acciones a través de sus instituciones para cumplir con su obligación sobre salud y asistencia social, se refiere a las instituciones como lo son el Ministerio de Salud Pública y Asistencia social, esta institución tiene el mandato de ser la rectora del sector salud, siendo este el encargado de la conducción, regulación, vigilancia, coordinación y evaluación de las acciones e instituciones de salud, funciona a través de dependencias como hospitales, centros de salud y puestos de salud; el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, es una institución descentralizada del Estado, tiene como fin brindar seguridad social a los habitantes del país, una de sus principales funciones es desarrollar un sistema de atención médica para los trabajadores asalariados afiliados a dicha institución y a sus familiares que dependan económicamente de este; el sector privado, que básicamente se divide en sector privado lucrativo, el cual está constituido por Hospitales, clínicas privadas y sanatorios, con el fin de obtener un beneficio económico al brindar este tipo de servicios de salud; y sector privado no lucrativo, dentro de esta grupo se encuentran las Organizaciones no Gubernamentales el sector religioso, quienes tienen como fin dar respuesta inmediata a los problemas de salud de los habitantes del país, a través de educación y prevención, clínicas, dispensarios y hospitales, estas instituciones principalmente se encuentran en el área rural del país; la Sanidad Militar, estos principalmente se enfocan en programas de salud para las fuerzas armadas y la policía, a través de hospitales y enfermerías; y el sector de medicina comunitaria tradicional de la cultura maya, este sistema lo utilizan los chamanes, curanderos, ancianos, comadronas que utilizan rituales, plantas medicinales y productos animales y minerales mayas, para solucionar problemas de salud.

Todos los habitantes del país, tienen el derecho de acudir a estas instituciones cuando sea necesario, ya que el Estado debe garantizarles a través del buen funcionamiento de estas entidades, la salud.

CAPÍTULO 2

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL.

2.1 Antecedentes del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Como consecuencia de la segunda guerra mundial y de la revolución del veinte de octubre de un mil novecientos cuarenta y cuatro en Guatemala, se elige un gobierno de manera democrático siendo éste el doctor Juan José Arévalo Bermejo. Éste gobierno gestiona la realización de un estudio de las condiciones económicas, geográficas, étnicas y culturales de Guatemala, estudio que estuvo a cargo del licenciado Oscar Barahona Streber y el Actuario Walter Dittel.

Tomando como base el estudio realizado se incluyó dentro de la Constitución Política de la República de Guatemala entre las garantías sociales el Artículo 63, en el cual indica que se establece el seguro social obligatorio.

La Constitución Política de la República de Guatemala, promulgada el treinta y uno de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco, señala en el artículo 100: Seguridad Social. El Estado reconoce y garantiza el derecho de la seguridad social para beneficio de los habitantes de la Nación.

En mil novecientos cuarenta y seis el congreso de la República de Guatemala, sanciona el decreto número 295, que se refiere a la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, dentro del cual se establece en su Artículo 1. La creación de una institución autónoma, de derecho público, con personería jurídica propia y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, cuya finalidad es aplicar

en beneficio del pueblo de Guatemala, un régimen unitario nacional y obligatorio de seguridad social; así mismo se crea un régimen nacional y obligatorio para los beneficiados; dicho régimen debe cubrir todo el territorio de la república, debe ser único y es obligatorio ya que los trabajadores, patronos y beneficiarios deben estar inscritos como contribuyentes, para aportar al financiamiento.

“Se crea así "Una Institución autónoma, de derecho público de personería jurídica propia y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, cuya finalidad es aplicar en beneficio del pueblo de Guatemala, un Régimen Nacional, Unitario y Obligatorio de Seguridad Social, de conformidad con el sistema de protección mínima”¹⁹

2.1.1 Visión

“Ser la institución moderna de Seguro Social, caracterizada por su permanente crecimiento y desarrollo, que cubre a la población que por mandato legal le corresponde, así como por su solidez financiera, excelente calidad de sus prestaciones con eficiencia y transparencia de su gestión”.²⁰

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social es una institución que tiene como característica un crecimiento y desarrollo constante, que como lo manda la Constitución Política de la República de Guatemala cubre a toda la población guatemalteca, el cual es obligatorio, toda vez que el Estado debe garantizarles el bienestar de los mismos, otorgándoles un régimen de seguridad social en el cual puedan brindarles servicios y beneficios para cualquier contingencia social y económica que las personas podrían tener.

¹⁹ *Derecho a la Seguridad Social*. www.deguate.com/artma/publish/politica_institut/Historia_del_igss (10 de mayo de 2017).

²⁰ *Visión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social*. <http://www.igssgt.org/mision.php>, (18 de febrero de 2016).

En la visión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social inca que por mandato legal le corresponde cubrir las contingencias sociales que sufren la población guatemalteca, toda vez que el Estado fue el que creó un régimen de seguridad social, el cual es aplicado por el Instituto, que es un ente autónomo, pero por su forma de financiarse y de los estatutos establecidos en su ley y su reglamento.

2.1.2 Misión

“Proteger a nuestra población asegurada, contra la pérdida o deterioro de la salud y del sustento económico, debido a las contingencias establecidas en la ley; administrando los recursos en forma adecuada y transparente”.²¹

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social como ente autónomo administra los recursos que se le proporciona y con los cuales asegura el buen funcionamiento del régimen de seguridad social que les proporciona a los trabajadores y a los beneficiarios; menciona que es el ente encargado de asegurar a los afiliados contra la pérdida de salud y deterioro, este es un derecho que el Estado garantiza a través de esta institución, y el sustento económico es un beneficio que se le presta a la población cuando se encuentra en una situación en la que no puede valerse por sí mismo para poder generar dinero y velar por el sostenimiento de las personas que dependan económicamente de él.

2.1.3 Objetivos

- “Ampliación de cobertura;
- Solidez financiera;
- Prestaciones de calidad;

²¹Misión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. <http://www.igssgt.org/vision.php>, (18 de febrero de 2016).

- Eficiencia, transparencia y control;
- Crecimiento y desarrollo institucional”.²²

La ampliación de cobertura se refiere a que la aplicación del régimen de seguridad social debe extenderse a toda la población guatemalteca; la solidez financiera, se refiere a su forma de financiamiento el cual consiste en la triple contribución del Estado, el patrono y el trabajador, en un veinticinco por ciento, cincuenta por ciento y veinticinco por ciento respectivamente; prestaciones de calidad, se refiere a que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social presta servicios de calidad para los afiliados y beneficiarios; la eficiencia, se refiere a que el IGSS aplica de manera eficiente el régimen de seguridad social, con transparencia en la administración de recursos y control.

2.1.4 Estructura

La estructura del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social se divide en cuatro, las cuales se desarrollaran a continuación:

a. Estructura Organizativa

Según el Decreto 295, la estructura organizacional del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social está constituida por tres órganos superiores los cuales son:

- 1) La Junta Directiva: que es la autoridad suprema del Instituto y le corresponde la dirección general de las actividades, está integrada por seis miembros propietarios y seis miembros suplentes;

²² *Objetivos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social*. <http://www.igssgt.org/mision.php> (18 de febrero de 2016).

- 2) La Gerencia, que es el órgano ejecutivo del Instituto y tiene a su cargo la administración y gobierno del mismo, así como lleva a la práctica las decisiones que adopte la Junta Directiva sobre la dirección general del Instituto, está integrada por un gerente, quien es el titular de la misma; y, uno o más subgerentes, quienes deben actuar siempre bajo las órdenes del gerente;
- 3) El Consejo Técnico, es un cuerpo colegiado de tipo consultivo que está integrado por asesores, quienes bajo su responsabilidad personal, deben sujetar su actuación a las normas científicas más estrictas y modernas que regulen sus respectivas especialidades.

Estos son los tres órganos superiores del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y tienen como función principal velar por el estricto cumplimiento de la aplicación del régimen de seguridad social con eficacia, transparencia y control.

b. Estructura Financiera

La estructura financiera del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social está constituida de la siguiente manera:

- 1) Triple contribución, que se basa de las cuotas obligatorias de los trabajadores, de los patronos y del Estado, siempre que se extienda y beneficie a la clase trabajadora;
- 2) De una sola contribución, que debe ser proporcional a los ingresos de cada habitante que sea parte activa del proceso de producción de artículos o servicios, este método es aplicado cuando incluya a toda la población;

- 3) Por los métodos obligatorios que determine el Instituto, siempre de acuerdo a sus necesidades financieras.

En el caso que ocupa la presente investigación se enfocara a la primera forma de financiamiento que se mencionó anteriormente, la triple contribución, toda vez que es la que se aplica a las municipalidades de Alta Verapaz.

c. Estructura Operativa

Para que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social pueda cubrir los riesgos y contingencias sociales, administra, opera y ejecuta programas de beneficio y protección a los afiliados y sus beneficiarios; de acuerdo al artículo 28 del Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, la protección y beneficios que ellos proporcionan en caso de que ocurra alguna contingencia son:

- Accidentes de Trabajo y enfermedad profesional;
- Maternidad;
- Enfermedades generales;
- Invalidez;
- Orfandad;
- Viudedad;
- Vejez;
- Muerte;
- y los demás que los reglamentos determinen. (este último se refiere a los acuerdos que la Junta Directiva ha creado, en los cuales incluye otros beneficios y protecciones para la población del país, acuerdos: 97, 410, 466, 468, 788).

Se mencionaron los beneficios y servicios a los que tienen derecho los trabajadores municipales de Alta Verapaz, siempre que cumplan con la contribución que les corresponde.

2.2 Sujetos beneficiados

Los sujetos beneficiados son las personas a quienes se les brindan los servicios y beneficios del régimen de seguridad social por parte del IGSS.

2.2.1 Afiliados

El afiliado es toda persona individual que forma parte activa del proceso de producción de artículos o servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud de una relación laboral, y que se encuentra formalmente inscrito al régimen de seguridad social, reuniendo los requisitos solicitados por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, como el de cumplir con un aporte al financiamiento de dicho régimen.

“El afiliado podrá recibir atención médica en las Unidades Asistenciales del IGSS, tanto en consulta externa como en hospitalización, rehabilitación, tratamiento psicológico y social. Se atenderá por maternidad a la esposa inscrita en el programa y a los hijos menores de cinco años, con una extensión hasta 7 años. Se proporcionará aparatos ortopédicos y protésicos cuando el médico tratante lo indique. Será suspendido en sus labores por problemas de salud y recibirá prestaciones en dinero correspondiente a las dos terceras partes del salario diario por incapacidad debido a enfermedad o accidente”.²³

2.2.2 Beneficiarios

El beneficiario es la persona que ostenta el derecho a percibir prestaciones que concede el régimen de seguridad social, el cual es

²³Afiliado. <http://www.igssgt.org/afiliados.php> (20 de febrero de 2016).

generado al comprobarse el parentesco o dependencia económica con la persona afiliada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

“En Derecho Laboral, y con relación a los accidentes del trabajo, son *beneficiarios*, en caso de incapacidad, el propio trabajador que haya padecido el infortunio; y en el supuesto de muerte, los causahabientes de la víctima.”²⁴

2.3 Programas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Según el Artículo 28 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el régimen de seguridad social comprende protecciones y beneficios para las personas en caso de que ocurran riesgos y contingencias de carácter social; por lo que a continuación se definen los programas que establece dicho artículo.

2.3.1 Invalidez

“Incapacidad laboral (v.) derivada de un accidente o de una enfermedad del trabajo, y que otorga derecho a los gastos de curación, más cierta retribución temporal, y al resarcimiento por la lesión o disminución de la aptitud profesional que resulte de tal infortunio. Con respecto a los actos jurídicos, la invalidez expresa ineficacia que puede determinar incluso la nulidad (v.).”²⁵

Es un programa público del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que tiene como objetivo dar atención médica y previsión social a personas invalidas, ancianas y ampara las necesidades creadas por la muerte, ya que uno de sus fines es el de compensar a las personas afectadas otorgándoles prestaciones en dinero, por el daño económico que ocasiona la suspensión temporal o definitiva de la actividad laboral.

²⁴Guillermo Cabanellas de Torres. *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta, 2001): 58.

²⁵Ossorio, *Diccionario de Ciencias Jurídica, Políticas y Sociales*: 150.

El Artículo 32 del Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, establece que la protección relativa a invalidez, orfandad y viudedad, consiste en pensiones a los afiliados, que deben percibir conforme a los requisitos y a la extensión que resulten de las estimaciones actuariales que al efecto se hagan.

De acuerdo al Acuerdo 1124 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, le corresponde a este la administrar la concesión de prestaciones en caso de que ocurra alguno de los riesgos y contingencias que se mencionaron anteriormente.

2.3.2 Vejez

“Edad postrera de la vida normal, que en los hombres, y en las mujeres, suele situarse alrededor de los 60 años.”²⁶

Es un programa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social el cual tiene como objetivo asegurar el estado que adquiere el afiliado al cumplir determinada edad.

El afiliado debe haber cumplido la edad mínima que le corresponde de acuerdo a la escala que regula el Acuerdo 1124 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el cual es de sesenta y dos años de edad a partir del uno de enero del año dos mil tres; sesenta y tres años de edad a partir del uno de enero del año dos mil cuatro; sesenta y cuatro años de edad a partir del uno de enero del año dos mil seis y sesenta y cinco años de edad a partir del uno de enero del año dos mil ocho. Así mismo el asegurado debe tener acreditado por lo menos ciento ochenta meses de contribución al régimen de seguridad social.

²⁶Ossorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídica, Políticas y Sociales. (Buenos Aires, Argentina: Editorial, año): 367.

En Reglamento sobre Protección Relativa a Invalidez, Vejez y Sobrevivencia, regula lo relativo a la protección por vejez, y entro en vigencia a nivel nacional el 1 de marzo de 1977, en beneficio a todos los trabajadores, tanto de entidades privadas como trabajadores del Estado.

2.3.3 Sobrevivencia - Muerte

“En la legislación argentina, la extinción del contrato de trabajo por fallecimiento del trabajador reconoce al cónyuge, a los ascendientes y descendientes menores de 21 años o incapacitados para el trabajo, en el orden que establece la legislación previsional, el derecho a una indemnización igual a la prevista para ciertos casos de despido injustificado. La generalidad de la doctrina y de la jurisprudencia se pronuncian en el sentido de que ese derecho de los causahabientes subsiste aun en el caso de suicidio del trabajador.”²⁷

Es un programa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social que consiste en otorgar pensiones por fallecimiento del asegurado a personas que aparecen como beneficiarios del mismo.

Debe concurrir cualquiera de los tres casos que establece el Artículo 22 del Reglamento Sobre Protección Relativa a Invalidez, Vejez y Sobrevivencia para que a los beneficiarios de los asegurados puedan otorgarles la pensión que les corresponde; los cuales son los siguientes:

- a) A la fecha del fallecimiento el asegurado tenga acreditado por lo menos 36 meses de contribución en los seis años inmediatamente anteriores;
- b) A la misma fecha el fallecimiento hubiera tenido derecho a pensión de Vejez;

²⁷Ibid., 415.

c) A la fecha de su fallecimiento el pensionado estuviere disfrutando pensión de Invalidez o Vejez, conforme al reglamento respectivo.

Las personas que se consideran beneficiarias con derecho a pensión de sobrevivencia, por fallecimiento de un pensionado por Vejez, únicamente a las personas que se constituyeron como cargas familiares a la fecha de inicio de la pensión; estos pueden ser la esposa o la mujer cuya unión de hecho este legalizada, con excepción de lo que indica el reglamento respectivo; los hijos menores de 18 años, siempre que sean solteros y no estén pensionados por derecho propio; los hijos mayores de 18 años, incapacitados para trabajar, sean solteros y no estén pensionados por derecho propio; los hijos póstumos; la madre, cuando se establezca que dependía económicamente del causante; el padre, que este total y permanentemente incapacitado para trabajar y cuando dependía económicamente del causante.

2.3.4 Accidentes

“Si bien en una acepción vulgar se entiende por accidente el daño que se produce de manera súbita y violenta, en el sentido laboral que se está examinando, esa idea no es aplicable, ya que puede estar representado por una dolencia latente que es revelada por el trabajo, así como por una enfermedad específica del trabajo o genérica ocasionada en el trabajo.”²⁸

Es un programa que otorga Instituto Guatemalteco de Seguridad Social a sus afiliados y a los familiares de éstos (beneficiarios), en caso de que sufran algún accidente; según el Artículo 1 del Reglamento Sobre Protección Relativa a Accidentes, se entiende por accidente, toda lesión orgánica o trastorno

²⁸Ibid., 145.

funcional que sufra una persona, producida por una acción repentina y violenta de una causa externa, sea o no con ocasión del trabajo.

Las prestaciones que otorga el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en caso de que los afiliados o familiares de estos sufran algún accidente, los cuales son los siguientes:

a. Prestaciones en servicio

- Este se le otorga a los afiliados cuando a la fecha que sufran el accidente tengan una relación laboral con alguna entidad, sea esta del Estado o Privada;
- Al afiliado que se encuentre con licencia sin goce de salario o desempleado, siempre que el accidente haya ocurrido dentro de los dos meses siguientes a la fecha del inicio de la licencia o en su caso a la del desempleo y tenga acreditados tres meses o periodo de contribución, dentro de los seis meses calendario inmediatamente anteriores al mes del inicio de la licencia o al mes de la terminación del contrato o relación laboral.
- A los familiares del afiliado que se encuentre legalmente inscrito en el instituto, siempre que haya llenado los requisitos establecidos en el reglamento respectivo.

b. Prestaciones en dinero

- Al afiliado, cuando a la fecha del accidente mantenga vigente una relación laboral y tenga acreditados, tres meses o periodos de contribución, dentro de los seis meses calendarios inmediatamente anteriores al mes en que ocurrió el riesgo.

Cabe mencionar que la asistencia médica que presta el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en caso de accidentes, es sin límite únicamente para los afiliados, ya que para sus familiares (beneficiarios), queda sujeto a la vigencia de los derechos establecidos en este reglamento; por lo que ellos deben acreditar la vigencia de tales derechos en cada nuevo accidente.

2.3.5 Enfermedad

El Programa de Enfermedad del Instituto, otorga al trabajador afiliado, siempre que dentro de los seis meses calendarios anteriores al mes en que se inicie la incapacidad, haya contribuido en tres periodos o meses de contribución; subsidio por incapacidad temporal en el trabajo; se entenderá por comienzo de una enfermedad el día que se soliciten los servicios, siempre que los médicos comprueben la existencia de la enfermedad.

Según el Acuerdo número 410 de La Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, las prestaciones que otorga este programa son:

a. Prestaciones en dinero

- Un subsidio diario cuando la enfermedad cause incapacidad para el trabajo;
- Una cuota mortuoria.

b. Prestaciones en servicio

- Promoción de la salud y prevención específica de las enfermedades;
- Asistencia médico-quirúrgica, general y especializada;

- Hospitalización;
- Asistencia odontológica;
- Asistencia farmacéutica;
- Suministro de aparatos ortopédicos y protésicos
- Exámenes radiológicos de laboratorios y demás exámenes complementarios que sean necesarios para el diagnóstico y el control de la enfermedad;
- Servicio social;
- Transporte.

2.3.6 Maternidad

El programa de Maternidad, otorga asistencia médica a la trabajadora afiliada, para proteger la salud y la del niño, el parto y su restablecimiento; para poder gozar de esta prestación deben contribuir en tres periodos o meses, dentro de los últimos seis meses calendarios anteriores a la fecha en que deba iniciar el reposo prenatal; para las beneficiarias, en este caso las esposas de los afiliados tienen derecho a las prestaciones en servicio, sin necesidad de acreditar un tiempo mínimo de contribución.

a. Prestaciones en dinero

- Un subsidio diario cuando la enfermedad cause incapacidad para el trabajo;
- Una cuota mortuoria.

b. Prestaciones en servicio

- Promoción de la salud y prevención específica de las enfermedades;
- Asistencia médico-quirúrgica, general y especializada;

- Hospitalización;
- Asistencia odontológica;
- Asistencia farmacéutica;
- Suministro de aparatos ortopédicos y protésicos
- Exámenes radiológicos de laboratorios y demás exámenes complementarios que sean necesarios para el diagnóstico y el control de la enfermedad;
- Servicio social;
- Transporte;
- Ayuda de lactancia;
- Canastilla maternal.

2.4 Régimen Legal

Una de las bases legales más importantes de la Seguridad Social se encuentra regulado en La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 100 refiere: “El Estado “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la Seguridad Social, para beneficio de los habitantes de la Nación, su régimen se instituye como función pública, en forma nacional, unitaria y obligatoria....” y continúa indicando: “El Estado, los empleadores y los trabajadores tienen la obligación de contribuir a su financiamiento y derecho a participar en su dirección, procurando su mejoramiento progresivo. El Organismo Ejecutivo asignará anualmente en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, una partida específica para cubrir la cuota que corresponde al Estado como tal y como empleador, la cual no podrá ser transferida ni cancelada durante el ejercicio fiscal y será fijada de conformidad con los estudios técnicos actuariales del Instituto...”.

Cabe mencionar que también existe legislación internacional que regula lo relativo a la seguridad social, algunos de los cuales son: Convenio 102 de la Organización Internacional de Trabajo, el cual sirve de base para la

descripción del contenido de las normas actualizadas en el campo de la seguridad social. Este convenio está compuesto de 15 partes que corresponden a las nueve ramas de la seguridad social antes citadas conjuntamente con disposiciones comunes a todas las ramas. De esta manera están incluidas las contingencias de vejez, invalidez y sobrevivencia. El Convenio 128 y la Recomendación 131 complementan el Convenio 102 al establecer aspectos tales como la naturaleza de las prestaciones, las condiciones de adquisición y duración de las mismas; La Declaración Universal de los Derechos Humanos, el cual regula en su artículo 22 “Toda Persona, como miembro de la sociedad tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”.

Asimismo la base legal que ampara la creación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, es el Decreto Legislativo 295 del Congreso de la República, el cual fue emitido con fecha 30 de octubre del año 1946, toda vez que en su artículo 1 establece: “Créase una institución autónoma, de derecho Público, con personería jurídica propia y plena capacidad para contraer obligaciones, cuya finalidad es aplicar en beneficio del pueblo de Guatemala, un Régimen Nacional, Unitario y Obligatorio de Seguridad Social, de conformidad con el sistema de protección mínima.”

La Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ha creado acuerdos en los cuales regula los programas que brinda, los cuales son los siguientes:

2.4.1 Programa de Enfermedad: Cobró vigencia el 30 de octubre de 1968 normado a través del Acuerdo 410 de Junta Directiva del IGSS, promulgado el 16 de abril de 1964; contempla el otorgamiento de asistencia médica al afiliado y su grupo familiar, que es base

fundamental de la sociedad guatemalteca. Otorga prestaciones dinerarias al afiliado que se encuentra incapacitado temporalmente para laborar. Su cobertura a partir del año 2010 incluye todos los Departamentos de la República de Guatemala.

2.4.2 Programa de Maternidad: Cobró vigencia el 01 de mayo de 1953 normado a través del Acuerdo 410 de Junta Directiva del IGSS, promulgado el 16 de abril de 1964; contempla la asistencia a las afiliadas y beneficiarias esposas, concede los beneficios de atención médico-quirúrgica, preventiva y curativa en fase prenatal, natal y postnatal. Otorga el 100% del salario ante la incapacidad laboral por maternidad. Cobró vigencia el 1 de mayo de 1953; de igual manera a los anteriores programas, su cobertura incluye a todos los Departamentos de la República de Guatemala.

2.4.3 Programa de Accidentes: Actualmente su base legal está consignada en el Acuerdo 1002 de Junta Directiva del IGSS, el cual fue promulgado en fecha 21 de noviembre de 1994. Otorga atención médica al afiliado y familiares de éste, ante el acontecimiento de un riesgo o acción repentina que cause una lesión o trastorno funcional a las personas. También contempla los beneficios pecuniarios temporales en virtud de la incapacidad laboral. Su cobertura incluye a todos los Departamentos de la República de Guatemala.

2.4.4 Programa de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia (IVS) Está normado por el Acuerdo 1,124 de Junta Directiva del IGSS, de fecha 13 de marzo de 2003, modificado por el Acuerdo 1,257 de Junta Directiva, publicado en el diario oficial el 30 de diciembre de 2010. Este programa utiliza el sistema financiero de prima media escalonada, el cual conforma una reserva de capitalización, para resarcir obligaciones futuras de los contribuyentes; el mismo protege al afiliado por incapacidad permanente del asegurado (invalidez) o

cuando culmina o adquiere la condición de retiro al cumplir determinada edad por vejez, de igual manera otorga protección por sobrevivencia al beneficiario por muerte del asegurado, prestándole atención médica y pecuniaria correspondiente. El programa inició el 1 de marzo de 1977 y su cobertura abarca todos los Departamentos de la República de Guatemala.

2.4.5 Programa de Protección Especial para las Trabajadoras de Casa

Particular (PRECAPI) En respuesta a las necesidades de la sociedad guatemalteca, especialmente de los grupos de trabajadores no cubiertos, se creó el Programa de Protección Especial para las Trabajadoras de Casa Particular (PRECAPI), regulado a través de Acuerdo 1235 de Junta Directiva del Instituto, el cual entró en vigencia el 10 de septiembre de 2009, teniendo como objetivo brindar protección relativa a los riesgos de maternidad, accidentes y control de niño sano (para los hijos menores de 5 años) a las trabajadoras de casa particular, que se dedican en forma habitual y continua a labores de aseo, asistencia y demás propias de un hogar o de otro sitio de residencia o habitación particular, que no importe lucro o negocio para el empleador. El programa está cubriendo en una primera etapa a las trabajadoras de casa particular que laboran en el Departamento de Guatemala, brindando servicio en las unidades médicas del Instituto que se encuentran en este Departamento”.²⁹

²⁹ Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-. *Plan Operativo Anual Institucional y Presupuesto 2014*. (Guatemala: IGSS., 2014): 7,8.

CAPÍTULO 3

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN GUATEMALA

3.1 Recaudación de contribuciones al régimen de seguridad social

“Recaudación. Acción de recaudar y también cantidad recaudada. Se aplica especialmente al cobro de contribuciones, impuestos, tasas, multas, efectuado por agentes dependientes de la nación, de las provincias o de los municipios.”³⁰

Nuestra Carta Magna, regula en su artículo 100 párrafo segundo, que el Estado, los empleadores y los trabajadores cubiertos por el régimen, tienen la obligación de contribuir a financiar dicho régimen; El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social se sostiene a base de mecanismos financieros, los cuales son obligatorios para los habitantes que sean parte activa del proceso de producción de artículos o servicios, siempre en proporción a sus ingresos.

Como se mencionó anteriormente el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social cuenta con métodos de contribución para su financiamiento, los cuales se detallarán más adelante.

Se debe saber que es una obligación patronal, el pago de contribuciones al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, tanto las descontadas a los trabajadores como las aportadas por los patronos.

Actualmente el procedimiento a seguir para el pago de contribuciones al régimen de seguridad social, cuota patronal y cuota de trabajadores, se encuentra regulado por el Acuerdo 1118 de la Junta

³⁰Ossorio, *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. 425.

Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y este se aplica a través del Reglamento sobre recaudación de contribuciones al régimen de seguridad social, Acuerdo 36/2003 de la Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

El Acuerdo 36 de 2003 de la Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social establece en su Artículo 1 que para mantener los programas de cobertura al régimen de seguridad social, para su financiamiento, se debe contribuir al Instituto con el porcentaje de los salarios que paguen los patronos a los trabajadores del sector privado y el Estado como patrono, así como los trabajadores ya sean temporales o permanentes; el porcentaje por cada programa que dicho Acuerdo aplica es el siguiente: el programa accidentes en general, el patrono debe pagar el 3%, el trabajador 1%; enfermedad y maternidad, el patrono 4%, el trabajador 2%; invalidez, vejez y sobrevivencia, el patrono 3.67%, el trabajador 1.83%; en total de contribuciones que debe pagar el patrono es de 10.67%, sobre el salario que paga y el trabajador 4.83%, sobre el salario que percibe.

Establecido el porcentaje que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social aplica, el procedimiento a seguir para el pago de esos porcentajes es el siguiente: Todo patrono formalmente inscrito en el régimen de seguridad social debe entregar al instituto, bajo su responsabilidad, dentro de los veinte primeros días de cada mes, la planilla de seguridad social y sus soportes respectivos, y las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior, salvo que el instituto establezca su propio calendario de pagos. Planilla de seguridad social, es la declaración del patrono de las cuotas que debe hacer efectivas al Instituto, lo que genera el derecho a prestaciones reglamentarias.

Los patronos entregan sus planillas de seguridad social y pagan sus cuotas en cualquiera de las cajas receptoras que para el efecto habilite el

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y en bancos del sistema debidamente autorizados; el pago de las cuotas podrá efectuarse en efectivo con moneda de curso legal, con cheque de caja o de gerencia a nombre del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, u otros medios que la gerencia autorice.

3.1.1 Definición de recaudación

“Acción de *recaudar* y también cantidad recaudada. Se aplica especialmente al cobro de contribuciones, impuestos, tasas, multas, efectuado por agentes dependientes de la nación, de las provincias o de los municipios”.³¹

La recaudación consiste en reunir elementos monetarios para un fin determinado; en este caso, la recaudación de las contribuciones al régimen de seguridad social, se refiere a la recolección de recursos monetarios para el financiamiento de los beneficios y servicios que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social otorga a los afiliados y beneficiarios, asimismo para el funcionamiento de dicho Instituto, toda vez que, como ente autónomo administra su financiamiento y no depende de ninguno de los organismos del Estado, si no de las cuotas que aportan.

3.1.2 Definición de contribución

“Aportaciones obligatorias e impersonales establecidas legalmente y pagaderas periódicamente, para repartir entre las personas afectadas por el pago (contribuyentes) la carga de los gastos públicos. En este sentido, el concepto es similar, cuando no idéntico, al de *impuesto* (v.). Las *contribuciones* pueden recaer sobre múltiples actividades o bienes: propiedad inmobiliaria, sucesiones, réditos, beneficios extraordinarios, ventas”.³²

³¹Ibid., 426.

³²Ibid., 275.

La contribución es un tributo que se debe pagar de una utilidad económica con el fin de obtener un beneficio; en este sentido, la contribución al régimen de seguridad social, es un aporte económico que deben realizar los trabajadores, patronos y el Estado, para el financiamiento de los programas de cobertura del régimen de seguridad social en beneficio a los afiliados y beneficiarios.

3.1.3 Normas de recaudación

El Reglamento Sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social, Decreto número 1118 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, establece las normas para recaudar las contribuciones que deben pagar los trabajadores, los patronos y el Estado, para financiar la cobertura de los programas del régimen de seguridad social, siendo estos los siguientes:

- El patrono debe descontar las contribuciones de seguridad social a sus trabajadores, para entregarlas al Instituto junto con la contribución patronal.
- El cálculo de las referidas cuotas recaerá sobre el salario total del trabajador.
- No esta afecto a las contribuciones del régimen de seguridad social, el salario que el patrono pague a sus trabajadores en concepto de complemento al subsidio por incapacidad temporal reconocido por el instituto.
- Las cuotas de los trabajadores y del Estado no pueden ser deducidas de los salarios de los trabajadores.

- Las cuotas de trabajadores que por cualquier motivo no hayan sido descontadas oportunamente de sus salarios, serán de cargo exclusivo del patrono.

3.1.4 Métodos de contribución

El Decreto número 295 del Congreso de la República de Guatemala, regula tres métodos de contribución para el financiamiento de los programas del régimen de seguridad social, los cuales se mencionarán a continuación:

- El Régimen de Seguridad Social se financia a base de la “triple contribución” a base de cuotas obligatorias por parte del Estado, los trabajadores y los patronos, cuando se extiende y beneficia a la clase trabajadora;
- Cuando se extienda y beneficie a toda la población, la contribución se realiza a base de una sola cuota proporcional a los ingresos de cada uno de ellos, siempre que sean parte activa del proceso de producción de artículos o servicios;
- Y cuando durante las etapas intermedias no previstas, por los métodos obligatorios que determine el Instituto de conformidad.

En este caso, se debe extender el estudio al método de la triple contribución, ya que se está enfocando a la clase trabajadora, es decir a los trabajadores de las municipalidades de Alta Verapaz.

En el Artículo 39 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, establece que hay tres partes que deben contribuir al financiamiento de los beneficios que en determinado momento puedan darse, los cuales son los siguientes: Trabajadores 25%,

Patrono 50%, Estado 25%; estas proporciones pueden variar si se trata de la protección contra riesgos profesionales o de trabajo que sólo devenguen el salario mínimo, en esos casos el Instituto tiene la obligación de poner la totalidad de las cuotas de trabajadores y de patronos a cargo exclusivo de estos últimos; o si en caso se trata de trabajadores que por su elevado nivel de salario tienen mayor capacidad contributiva que el promedio de trabajadores, se elevan las cuotas de estos, pero éstas no pueden ser mayores que las de sus respectivos patronos, o en los demás casos en que con criterio razonado lo determine el Instituto; las cuotas de los patronos no pueden ser descontadas de los salarios de los trabajadores y es nulo todo acto o convenio en contrario.

Es así como funciona el sistema de financiamiento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para sufragar el costo total de los beneficios que se les proporciona a los trabajadores y a sus beneficiarios, sin embargo no se cumple con entregar las cuotas de los trabajadores y mucho menos la cuota que les corresponde pagar a las municipalidades, consecuentemente el Instituto Guatemalteco de Seguridad les niega el acceso a dichos beneficios, ya que no cuenta con la contribución que financia los mismos.

3.2 Sujetos obligados al pago de la contribución a la seguridad social

3.2.1 Definición de sujeto

“Sustantivo. Persona en general. Titular de un derecho u obligación. Persona cuyo nombre se ignora o se calla. Materia, asunto, tema, caso o cosa sobre los cuales se trata”.³³

³³ Cabanellas, *Diccionario Jurídico Elemental*. 436.

Los sujetos, son las personas a las que les corresponde como titular un derecho o una obligación; entonces los sujetos obligados al pago de la contribución de la seguridad social son las personas que gozan de los servicios y beneficios de la misma, es decir afiliados y beneficiarios; asimismo las personas obligadas a contribuir con mantener la cobertura de los programas del régimen de seguridad social para los trabajadores y sus beneficiarios, quienes son los patronos y el Estado.

El sujeto pasivo es el patrono, porque es quien realiza el pago de las contribuciones del patrono, como del trabajador; el sujeto activo es el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social pues es dicho ente a quien se le hace efectivo el pago de las contribuciones.

3.2.2 Patrono

“Es toda persona individual o jurídica, que utiliza los servicios de uno o más trabajadores, en virtud de nombramiento, contrato o relación de trabajo. Dentro de este concepto se incluye al Estado, las municipalidades y las entidades autónomas y descentralizadas.”³⁴

La definición de patrono se encuentra regulada dentro de la legislación guatemalteca, en el artículo 2 del Código de Trabajo, Decreto 17-73 del Congreso de la República y el artículo 1 del Acuerdo 1123 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en los cuales ambos coinciden en definir al patrono como una persona individual o jurídica, que emplea los

³⁴Cerezo Rodas, Brenda Patricia. *Análisis Jurídico sobre la responsabilidad en que incurren los patronos que no reportan a sus trabajadores en las planillas de seguridad social y su incidencia previsional en la clase trabajadora guatemalteca*. Tesis. Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala. (Guatemala: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 2 012): 15.

servicios de trabajadores en virtud de un contrato o relación de trabajo.

El patrono es uno de los sujetos que está obligado al pago de la contribución de la seguridad social, no solo de la cuota que le corresponde pagar, si no de la cuota que les descuenta a sus trabajadores del salario que devengan, correspondiente a la cuota laboral.

3.2.3 Trabajador

“Acción y efecto de trabajar. Esfuerzo humano aplicado a la producción de riqueza, y en esta acepción se emplea en contraposición a *capital*. A su vez trabajar quiere decir, entre otras cosas, ocuparse en cualquier ejercicio, obra o ministerio. Jurídicamente, esta voz tiene importancia en cuanto se refiere a las diversas modalidades de realizar esa actividad, las cuales son examinadas en otros artículos. A ese enfoque laboral estricto o predominante cabe agregar otros significados de relieve: toda obra, labor, tarea o faena de utilidad personal o social, dentro de lo lícito.”³⁵

El artículo 3 del Código de Trabajo, Decreto 17-73 del Congreso de la República y el artículo 13 del Acuerdo 1123 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, definen al trabajador como la persona individual que presta sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud de un contrato o relación de trabajo.

Los trabajadores también están obligados a contribuir al régimen de seguridad social, esto lo hacen efectivo al momento de que el patrono les descuenta de la totalidad del salario que devengan, en concepto de cuota del trabajador.

³⁵Ossorio, *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. 511.

3.2.4 Estado

“Es una organización social constituida en un territorio propio, con fuerza para mantenerse en él e imponer dentro de él un poder supremo de ordenación y de imperio, poder ejercido por aquel elemento social que en cada momento asume la mayor fuerza política”.³⁶

La Constitución Política de la República de Guatemala establece en su artículo 100 que el Organismo ejecutivo asignará anualmente en el presupuesto de ingresos y egresos del Estado, una partida específica para cubrir la cuota que corresponde al Estado como tal y como empleador, por lo que el Estado también es sujeto obligado a contribuir en un veinticinco por ciento al régimen de seguridad social.

3.2.5 Afiliado

En el artículo 3 del Acuerdo número 1, 124, de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, define al afiliado como la persona individual que mediante un contrato o relación de trabajo presta sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros a un patrono formalmente inscrito al régimen de seguridad social.

El afiliado también es obligado a contribuir con financiar los programas que el régimen de seguridad social presta, cumplen con ello mediante los descuentos que el patrono les realiza a su sueldo ordinario mensualmente, siempre dentro del porcentaje que la ley establece.

³⁶Ibid., 251.

3.2.6 Asegurado

“Persona a cuyo favor se contrata un seguro; o sea. su beneficiario. También. El tomador del seguro, la persona que lo ha contratado con el asegurador (v.), aun cuando no sea en su beneficio.”³⁷

El asegurado es la persona que tiene derecho a protección relativa a invalidez, vejez o sobrevivencia, siempre siguiendo las normas contenidas dentro de los reglamentos respectivos.

3.2.7 Pensionado

Es la persona afiliada o beneficiaria que adquiere esta calidad a través de resolución firme.

3.3 Obligaciones patronales

- Deben inscribirse al régimen de seguridad social del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social los patronos que ocupen tres o más trabajadores.
- Descontar la totalidad de la cuota laboral a los trabajadores
- Pagar la cuota patronal
- Pagar las cuotas laborales descontadas y las cuotas patronales dentro de los veinte días del período mensual siguiente.
- Presentar las planillas de seguridad social cada mes al Instituto.
- Debe comunicar al Instituto, de las planillas de seguridad social, las altas, bajas, suspensiones, licencias, vacaciones, de sus trabajadores.
- Debe comunicar al Instituto cualquier cambio que realicen dentro de la empresa como: cambio de domicilio, venta de la empresa, fusión, absorción, arrendamiento de la empresa, suspensión de actividades o cierre definitivo.

³⁷Ibid., 35.

- Proporcionar al trabajador certificado de trabajo cuando éste lo requiera.
- Debe conceder permiso al trabajador para que asista a sus consultas y tratamientos ordenados por el Instituto.

3.4 Fundamentos legales del pago de las contribuciones al régimen de seguridad social por parte de las municipalidades

El principal fundamento legal del pago de las contribuciones al régimen de seguridad social se encuentra en el artículo 100 de la Constitución Política de la República de Guatemala, toda vez, que establece en su segundo párrafo que el Estado, los empleadores (patronos) y los trabajadores cubiertos por el régimen, están obligados a contribuir a financiar dicho régimen y tiene derecho a participar en su dirección, procurando su mejoramiento progresivo.

Asimismo, en el Decreto 295 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en su artículo 38 regula durante todo el tiempo en que solo se extienda y beneficie a la clase trabajadoras, o parte de ella, por el método de triple contribución a base de las cuotas obligatorias de los trabajadores; de los patronos y del Estado.

Como anteriormente se mencionó, patrono es toda persona individual o jurídica, que utiliza los servicios de uno o más trabajadores, en virtud de nombramiento, contrato o relación de trabajo, así como lo establece el Acuerdo número 468 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento de Prestaciones en Dinero en su artículo 2, párrafo segundo, igualmente establece que dentro ese concepto se incluye a las municipalidades, por lo que los artículos mencionados en los párrafos anteriores se utiliza como fundamento legal del pago de las contribuciones al régimen de seguridad social por parte de las municipalidades, toda vez que al contratar los servicios de dos o más trabajadores se convierte en patrono adquiriendo las obligaciones que este amerita.

La cuota patronal por parte de las municipalidades, se basa en tres acuerdos que lo establecen de forma general, los cuales son:

3.4.1 Acuerdo 410 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social establece que la cuota patronal que deben pagar las municipalidades para la contribución del Programa de Enfermedad y Maternidad, es del 3% del total de salarios de sus trabajadores;

3.4.2 Acuerdo 1124 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, establece que la contribución de los patronos, en este caso las municipalidades, para cubrir el costo del programa de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia es de 3.67 del total de salarios de sus trabajadores afiliados;

3.4.3 Acuerdo 1002 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, establece que la contribución de los patronos, en este caso las municipalidades, para cubrir el costo del programa de accidentes, es de 3% del total de los salarios de sus trabajadores.

3.5 Análisis de los Acuerdo número 1118 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

El Acuerdo número 1, 118 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, fue creada con el propósito de mejorar los servicios que presta a sus afiliados y beneficiarios, primordialmente para recuperar deudas que han contraído los patronos que han caído en mora; establece las normas para la recaudación de las contribuciones que deben pagar los patronos, trabajadores y el Estado, para su financiamiento, los montos de las contribuciones lo regulan los reglamentos que se han emitido por la Junta Directiva del Instituto.

Regula obligaciones del patrono, ya que es el sujeto encargado de realizar el pago de las contribuciones (cuota laboral y cuota patronal), puesto que es el obligado a descontar las contribuciones de seguridad social a sus trabajadores, y entregarlas al Instituto; además, regula en su Capítulo II el sistema de recaudación, el cual según el artículo 5 se deben figurar en las planillas de seguridad social y registros contables de los patronos, los cuales deben entregar dentro de los primeros veinte días de cada mes, con sus soportes respectivos y las cuotas correspondientes.

En los caso de incumplimiento de las obligaciones patronales regula el artículo 9 del acuerdo, que el Instituto podrá ejercer acciones directas por medio de sus inspectores para obtener información sobre la situación de la empresa, revisar libros de contabilidad e iniciar un proceso de cobro por la vía pertinente; dentro de este acuerdo dan la opción de lo que llaman una SUSCRIPCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA, antes de iniciar un proceso judicial, esto lo realiza el Departamento Patronal a través de la División de Recaudación y consiste en aceptar de los patronos que no puedan cancelar sus contribuciones dentro del tiempo reglamentario, la suscripción de un reconocimiento de deuda, siempre bajo las condiciones que establece el artículo 21 de dicho acuerdo, los pagos los realizan a través de amortizaciones mensuales, bimestrales o trimestrales, según el acuerdo al que hayan arribado.

Es claro que el acuerdo aún da opciones de pagos en casos de incumplimiento del pago de las contribuciones de seguridad social, siempre que los patronos estén en la disposición de cubrir los acuerdos que suscriben con el Instituto, y cumplir con ello, puesto que si no lo hacen incurrir en recargos sobre el importe de las contribuciones adeudadas, y así va aumentando la deuda que contraen hasta tal punto de no poder hacer efectivo el pago.

3.6 Obligación de las municipalidades de Alta Verapaz, en el pago de la cuota de los trabajadores y cuota patronal al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Según el Código Municipal, las municipalidades son entes autónomos de derecho público, con personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, de igual forma utilizan los servicios de uno o más trabajadores y esto hace que las municipalidades se conviertan en patronos y adquieran obligaciones con sus trabajadores y con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; puesto que ya como patronos deben cumplir con las legislaciones relacionadas a la Seguridad Social, en los cuales establecen que deben realizar el pago de las contribuciones al régimen de seguridad social.

En el artículo 3 del Acuerdo número 1, 123 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, establece claramente que el patrono, en este caso las municipalidades, están obligados a descontar de la totalidad del salario que devenguen los trabajadores, el porcentaje que corresponde a la cuota laboral para posteriormente pagar dicho porcentaje al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social a través de las planillas correspondientes de cada mes calendario; de igual manera regula que tiene la obligación de pagar la cuota patronal que le corresponde, siempre de acuerdo al porcentaje en base al salario que devengan sus trabajadores.

Por lo que mediante el formulario de planillas proporcionados por el Departamento de Recaudación del Instituto, o bien mediante el diseño digital en base al formulario impreso según el artículo 6 del Acuerdo 1118 Reglamento sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social se debe hacer efectivo el pago de ambas cuotas.

Según los informes de las auditorías realizadas a las municipalidades de Alta Verapaz por parte de la Contraloría General de Cuentas en el año

dos mil catorce, de las diecisiete municipalidades de Alta Verapaz, seis han incumplido con el pago de la contribución al régimen de seguridad social, los cuales son los siguientes:

3.6.1 Chahal: Según el informe de la auditoría financieras y presupuestaria del periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, la municipalidad de Chahal retuvo a los trabajadores por concepto de cuota laboral durante el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece la cantidad de noventa y dos mil cuarenta y tres punto cincuenta y cinco quetzales y para el año dos mil catorce retuvo la suma de noventa y un mil catorce punto cero cuatro quetzales, haciendo un total de ciento ochenta y tres mil, cincuenta y siete punto cincuenta y nueve quetzales, cuotas que no fueron trasladadas oportunamente al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

3.6.2 Fray Bartolomé de las Casas: en el año dos mil catorce, de acuerdo a la auditoría realizada por la Contraloría General de Cuentas, tenían pendiente pagar cuotas patronales y laborales, cantidad que ascendía a cuatrocientos sesenta y tres mil treinta y seis punto sesenta y un quetzales.

3.6.3 Panzós: en la auditoría realizada por la Contraloría General de Cuentas se determinó que hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce existen retenciones de cuotas laborales que la municipalidad de Panzós no ha pagado al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cantidad que asciende a setenta y tres mil novecientos veinticinco puntos doce quetzales, los cuales se encuentran depositados en la cuenta única del Tesoro Municipal.

3.6.4 San Agustín Lanquín: Uno de los hallazgos de la auditoría realizada en el año dos mil catorce por la Contraloría General de Cuentas se

encuentra la retención de cuotas que corresponden al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por la cantidad de trescientos setenta y dos mil quinientos diez puntos sesenta y ocho quetzales, cantidad que aún no había sido trasladada al Instituto.

3.6.5 Santa Catalina La Tinta: Se estableció mediante auditoría realizada en el año dos mil catorce, que en el pasivo que corresponde a la municipalidad de Santa Catalina La Tinta aparece la cuenta Retenciones por pagar, dentro de la cual se encuentran las cuotas laborales que corresponde pagar al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, mismos que no han sido trasladados.

3.6.6 Santa María Cahabón: dentro de las cuentas a pagar por parte de la municipalidad de Santa María Cahabón, se encuentran las cuotas que corresponde al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, monto que asciende a cuarenta y tres mil quinientos veinticinco puntos cincuenta y nueve.

Cabe mencionar que estas municipalidades cuentan con convenios celebrados con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, mismos que han quedado estancados por el incumpliendo al mismo por partes de las municipalidades; asimismo es importante denotar que las diez municipalidades que no han incumplido con el pago de la cuota patronal y laboral del Instituto Guatemalteco de Seguridad social son: Chisec, Cobán, Raxruhá, San Cristóbal, Chamelco, Tukurú, San Pedro Carchá, Santa Cruz, Senahú, Tactic y Tamahú, según información recabada de los informes de la Auditoria Financiera y Presupuestaria realizada en el año dos mil catorce por parte de la Contraloría General de Cuentas.

3.7 Labor que ha desempeñado la Administración Financiera de las Municipalidades de Alta Verapaz

“La Administración financiera municipal es la encargada de cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico financiero del municipio...”³⁸

Según el artículo 97 del Código Municipal, la Administración Financiera Integrada Municipal, es la encargada de cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico financiero del municipio, la recaudación y administración de los ingresos municipales, la gestión de financiamiento, la ejecución presupuestaria y control de los bienes comunales y patrimoniales del municipio, siempre organizando acorde a la complejidad de su organización municipal.

Enfocando la labor de la administración Financiera de las municipalidades de Alta Verapaz a la recaudación y administración de los ingresos municipales, y de acuerdo a los informes de auditorías realizadas a las seis municipalidades mencionadas en el tema anterior, se puede comprobar claramente el incumplimiento de la Administración Financiera Integrada Municipal, toda vez que no efectúan el traslado oportuno de las retenciones de la cuota laboral y cuota patronal al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; dentro de los informes de auditoría de la Contraloría General de Cuentas hacen referencia a los comentarios que los integrantes de la Administración Financiera, en los cuales casi todos justifican dicho incumplimiento con la falta de recursos económicos suficientes para efectuar el pago total de la deuda que tienen con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en concepto de cuotas laborales y patronales.

³⁸Congreso de la Republica. *Código Municipal*. (Decreto 12-2002). (Guatemala: Editorial Librería Jurídica, 2002): 15.

CAPÍTULO 4

VULNERACIÓN A LOS DERECHOS DE TRABAJADORES DE MUNICIPALIDADES COMO AFILIADOS Y SUS BENEFICIARIOS, POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, EN ALTA VERAPAZ

4.1 Derechos que asisten a los trabajadores municipales de Alta Verapaz, como afiliados y sus beneficiarios, para recibir los beneficios de protección y servicio que brinda el régimen de seguridad social

“Estas aparecen en la constitución política con el nombre de Derechos Sociales y comprenden: la familia, la cultura, las comunidades, indígenas, la educación, las universidades, el deporte, la salud, seguridad y asistencia social, el trabajo, los trabajadores del Estado y el régimen económico y social. Todos tienden al desarrollo integral de la persona colectivamente contemplada, lo que significa atender las necesidades de la comunidad en general.”³⁹

Según lo indica el autor Gerardo Prado, la constitución reconoce la salud y seguridad social, como garantías constitucionales que atienden a las necesidades de la población; como lo regula la legislación guatemalteca en relación a la seguridad social, el Estado garantiza el derecho a la seguridad social a todos los habitantes de la nación; así mismo establece que todas las personas que sean parte activa del proceso de producción de artículos o servicios, tienen derecho de recibir beneficios para sí mismos o para sus familiares que dependan económicamente de ellos.

³⁹Gerardo Prado. *Derecho Constitucional*. (Guatemala. Editorial Impresos Praxis, 2001): 66.

Los trabajadores de las municipalidades de Alta Verapaz forman parte activa de del proceso que regula la legislación guatemalteca, toda vez que como trabajador presta sus servicios a las diferentes municipalidades de Alta Verapaz, por lo que tienen derecho a recibir los beneficios de protección y servicios que brinda el régimen de seguridad social; estos derechos son los siguientes:

- Atención médica en las unidades asistenciales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en consulta externa y hospitalización.
- Asistencia en Medicina general, quirúrgica y especializada;
- Medicinas, que el médico tratante indique;
- Laboratorio clínico, rayos X, electroencefalograma y otros que el medico indique;
- Apoyo del departamento de Trabajo Social;
- Prestar el servicio de ambulancias del Instituto;
- Rehabilitaciones;
- Tratamiento psicológico y social;
- Atención por maternidad a la afiliada o esposa del afiliado;
- Se le otorgara servicios médicos a los hijos de los afiliados que tengan cinco años de edad;
- Se proporcionara aparatos ortopédicos y protésicos si estos fueren necesarios;
- Gozara del beneficio de suspensión de sus labores en caso de problemas de salud, si así lo requiere el médico tratante.

4.1.1 Políticas públicas a favor de la seguridad social

“La OIT, siempre ha atribuido especial importancia a cierto derechos humanos fundamentales que constituyen

un elemento esencial de toda acción destinada a mejorar la situación de los trabajadores...”⁴⁰

a. Salud

“...la protección a la salud de los trabajadores siempre ha estado en el primer plano en los asuntos que trata la OIT...en total unos treinta convenios y varia más recomendaciones tratan de la salud, la seguridad y el bienestar social de los trabajadores.”⁴¹

La Ley de Desarrollo Social, Decreto 42-2001 del Congreso de la República de Guatemala regula en su artículo 24, que se refiere a la protección a la salud, e indica que todas las personas tienen derecho a la protección integral de salud y el deber de participar en la promoción y defensa de la salud propia, así como la de su familia y su comunidad. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en coordinación con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, atenderá las necesidades de salud de la población mediante programas, planes, estrategias y acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, mediante la prestación de servicios integrados, respetando, cuando clínicamente sea procedente, las prácticas de medicina tradicional e indígena.

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social como responsable de la aplicación del régimen de seguridad social, debe estar siempre en coordinación con otras entidades del Estado que trabajan en torno al derecho de salud que tiene toda la población guatemalteca, pero realmente no toda la población de la región goza de los beneficios sociales y económicos, ya que persisten debilidades por parte de estas instituciones y de

⁴⁰Organización Internacional de Trabajo -OIT-. *Las Normas Internacionales de Trabajo, Manual de Educación Obrera*. (Ginebra, Suiza: OIT., 1998: 49.

⁴¹Ibid., 62.

los patronos que impiden el respeto de los derechos humanos que los asisten.

b. Previsión social

“La Previsión social hace referencia a los mecanismos empleados por las sociedades para prepararse ante un acontecimiento de riesgos o contingencias sociales que afecten la capacidad de los individuos para proveerse de lo indispensable para subsistir, tales como enfermedad, la vejez o la muerte”.⁴²

Todos los habitantes de la nación tienen el derecho a los beneficios que otorga el régimen de seguridad social, el Estado es el encargado de asegurar a la población ante los acontecimientos no previstos (riesgos naturales y sociales), susceptibles de privarles la capacidad de trabajo y ganancia, asimismo se le debe garantizar una vida cómoda e higiénica dentro del trabajo.

c. Desarrollo integral

“El desarrollo Integral es un proceso, un avanzar en dirección a un ideal. Esto supone una serie de mejoramientos progresivos, un adelantar pasos que conducen hacia la perfección de los hombres y de la sociedad. Se trata de avanzar, no imprescindiblemente de llegar.”⁴³

Entonces el desarrollo integral es un proceso que está orientado a progresar cubriendo las necesidades de cualquier índole que las personas puedan tener ya sean humanas, materiales y sociales; tal y como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 2, uno de

⁴²Augusto Valemuela Herrera. “Titulo consultado” *Gaceta Laboral* 11.1 (mes y año): 2

⁴³*Desarrollo Integral*. <http://www.banrepcultural.org/node/64425>. (15 de abril de 2016).

los deberes del Estado es garantizar a los habitantes de la República el desarrollo integral; por lo que es un derecho que le corresponde a las personas, para su progreso en todo las áreas tanto espirituales, sociales, materiales y económicos.

d. Salario mínimo

El salario o sueldo es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en concepto del cumplimiento de la relación laboral, todo servicio que el trabajador preste al patrono debe ser remunerado por este; entonces el monto del salario debe ser determinado por el patrono y trabajador, pero no puede ser inferior al salario mínimo. El artículo 103 del Código de Trabajo regula el derecho que tiene el trabajador de devengar un salario mínimo que pueda cubrir sus necesidades materiales, morales y culturales y que le permita satisfacer sus deberes como jefe de familia.

Actualmente el salario mínimo según el Acuerdo Gubernativo número 303-2015, publicado en el Diario Oficial de Centroamérica el veintinueve de diciembre de dos mil quince es el siguiente:

Actividades Económicas	Salario Ordinario		Bonificación Incentivo	Salario Mensual
	Diario 2016	Mensual		Total 2016
Actividades No Agrícolas	Q 81.87	Q 2,497.04	Q 250.00	Q 2,747.04
Actividades Agrícolas	Q 81.87	Q 2,497.04	Q 250.00	Q 2,747.04
Actividades de Exportación y maquila	Q 74.89	Q 2,284.15	Q 250.00	Q 2,534.15

Fuente: www.mintrabajo.gob.gt/index.php/salariominimo.html (03 abril del año 2016).

4.2 Derechos de los trabajadores y de sus beneficiarios que se vulneran por el incumplimiento del pago de la contribución al régimen de seguridad social por parte de las municipalidades de Alta Verapaz

4.2.1 Derecho a la vida

“El derecho a la vida es el derecho que se reconoce a cualquier ser humano que le protege de ser privado de la vida por terceros, el derecho usualmente se reconoce por el simple hecho de estar vivo; se considera un derecho fundamental de la persona, y es recogido no sólo entre los derechos del hombre sino la abrumadora mayoría de legislaciones de forma explícita.”⁴⁴

El derecho a la vida está garantizado en El Artículo 3 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual textualmente establece: “El Estado garantiza y protege la vida humana, desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona”; es uno de los primeros derechos individuales inherentes a la persona humana que el Estado debe garantizar.

El derecho a la vida de los trabajadores de las municipalidades de Alta Verapaz, que incumplen con el pago de la Contribución al Régimen de Seguridad Social al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, se ve vulnerado tanto para ellos como para sus beneficiarios, toda vez que al no cumplir con las cuotas laborales y patronales correspondientes, no se les otorgan los servicios y beneficios, consecuentemente se afecta desfavorablemente el nivel de vida de los trabajadores protegidos, el de sus familiares y de las personas que tenga a su cargo.

⁴⁴Unión Postal Universal. *Enciclopedia Jurídica*. (Paris, Suiza: Editorial, 2014): 201.

4.2.2 Derecho a la salud

“La salud es un producto social resultante entre la interacción entre el nivel de desarrollo del país, las condiciones de vida de la población y la participación social, a nivel individual y colectivo, a fin de procurar a los habitantes del país el más completo bienestar físico, mental y social.”⁴⁵

La Constitución Política de la República de Guatemala reconoce el goce de la salud como derecho fundamental inherente al ser humano sin discriminación alguna, atribuyendo al estado la obligación de velar por la misma a través de las distintas instituciones creadas para ese fin, toda vez que la salud es un derecho Humano de los habitantes de la nación.

Este derecho, es inherente a las personas, por lo que todo los habitantes pueden exigir que el Estado vele por que no se les vulnere ese derecho; ahora bien, enfocándonos en los trabajadores municipales, estos son cubiertos por el régimen de seguridad social del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, quienes pagan su cuota respectiva y reciben los servicios médicos que el Instituto presta a sus afiliados y beneficiarios; tomando en cuenta que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social se financia con la contribución de patrono, trabajador y el Estado, si la cuota del trabajador no se hace efectivo al Instituto éste no puede tener acceso a los servicios médicos, entonces se le está vulnerando su derecho a la salud, toda vez que si el patrono le descuenta de su salario la cuota laboral pero esta no la hace efectiva, los afectados son los trabajadores, ya que se ve violentado su derecho y no se le estaría garantizando el derecho que tiene a la asistencia médica en caso de que pueda necesitarlo.

⁴⁵Congreso de la Republica. *Código de Salud*. (Decreto 90-97). (Guatemala: Editorial, año): 3.

4.2.3 Derecho a la seguridad social

“Todas las personas tienen derecho a la seguridad social. A través de la provisión de bienestar social o asistencia, los Estados deben garantizar la protección de todos, especialmente los miembros más vulnerables de la sociedad, en caso de desempleo, maternidad, accidente, enfermedad, invalidez, vejez u otras circunstancias de la vida. Los Estados deben realizar progresivamente el derecho a la seguridad social a través de medidas para ofrecer protección, a través de dinero en efectivo o en especie, que permita a los individuos y las familias adquirir la atención sanitaria al menos esencial, abrigo y vivienda básicos, agua y saneamiento, alimentación, y las formas más básicas de educación.”⁴⁶

En el artículo 100 de nuestra Carta Magna se regula lo referente al derecho a la seguridad social para los habitantes de la República, indicando que el Estado es el encargado de garantizar ese derecho proporcionándoles seguridad de que su nivel y calidad de vida no se verá afectada por alguna contingencia de carácter social o económico.

El régimen de seguridad social es aplicado por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y durante el tiempo en que se extienda y beneficie a la clase trabajadora se financia por el trabajador, patrono y el Estado, por lo que los tres deben cumplir con la cuota que les corresponde, para que el trabajador pueda tener acceso a los servicios y los beneficios que el Instituto otorga; dado el caso, si las municipalidades incumplen con trasladar la cuota que se les descuenta a sus trabajadores y la cuota que les corresponde pagar a ellos, no pueden tener acceso, entonces, se le está vedando el derecho a la seguridad social, tanto a los trabajadores como a sus beneficiarios; por lo que no se está

⁴⁶ *Derecho a la seguridad social*. <http://www.escri-net.org/es/derechos/seguridad-social>. (10 de mayo de 2017).

cumpliendo con garantizarles los siguientes derechos que conlleva la seguridad social:

- Protección mínima;
- Desarrollo del ahorro;
- Servicios asistenciales y sanitarios; y
- Derecho a percibir beneficios.

4.2.4 Integridad de la persona

“En la legislación guatemalteca se regula la integridad y por lo tanto se protege la integridad física de la persona según el art. 3 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Se refiere a que el estado vela y protege a las personas físicamente para que no lesionen, torturen o maten a la gente, físicamente; que no les den tratos inhumanos y degradantes. No solo protege a la persona en su integridad física, sino también moral, para lo que existe el art. 164 del Código Penal, el cual sanciona con una pena al que difame a otra persona, al que dañe la integridad moral de otra persona.”⁴⁷

Este es un derecho individual constitucional, el Artículo 3 de la Carta Magna regula el derecho que tiene la persona de que el Estado le garantice su integridad, esto se refiere al derecho que tiene la persona de no ser vulnerado en sus integridad física, social y moral, por lo que haciendo un análisis de lo que esto conlleva, se puede mencionar que para mantener esa integridad se requiere de que la persona tenga la seguridad de estar protegido en caso de contingencias físicas, sociales y económicos; el Estado garantiza esto a través de la seguridad social, pero se puede ver vulnerado en caso de que el patrono, trabajador o Estado no cumplan con su obligación de pagar la contribución al régimen de seguridad social.

⁴⁷*Integridad de la Persona* .wikipedia.org/wiki/Integridad_personal (10 de mayo de 2017).

4.2.5 Desarrollo integral

“En su más auténtico sentido el desarrollo es un proceso de perfeccionamiento del hombre. La perfección implica totalidad, integralidad. El perfeccionamiento del ser humano no se encuentra en la mera acumulación y goce de bienes materiales. La visión puramente económica del proceso de desarrollo es demasiado parcial.”⁴⁸

Es un derecho que se ve vulnera si las municipalidades de Alta Verapaz como patronos no cumplen con trasladar al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social la cuota que les descuentan a los trabajadores y la cuota que ellos pagan, toda vez que los trabajadores dejan de percibir los servicios y beneficios que el Instituto otorga y consecuentemente se ve afectada su desarrollo económica, social y espiritual.

4.3 Causas del incumplimiento del pago de la contribución al régimen de seguridad social

- No existe interés por parte de las Municipalidades de Alta Verapaz que le adeudan al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social de llevar un control estricto del pago de la Contribución al Régimen de Seguridad Social, toda vez que la corporación municipal no se ha preocupado por girar órdenes estrictas a la Administración Financiera Municipal para que al descontar la cuota laboral y asignar la cuota patronal sean trasladadas inmediatamente al Instituto.
- **Por demandas de trabajadores:** con los cambios de gobiernos municipales han sido despedidos muchos trabajadores municipales, sin hacerles efectivo el pago de sus prestaciones laborales, por lo que estos optan por demandar y consecuentemente se les obliga a las municipalidades a realizar el

⁴⁸*Desarrollo Integral.* <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ciencias/sena.com>, (10 de mayo de 2017).

pago de las prestaciones laborales e indemnización a dichos trabajadores; el dinero que se utiliza para hacer los pagos antes mencionados muchas veces no está contemplado dentro del presupuesto, por lo que deciden utilizar el dinero que recaudan de la cuota laboral de los trabajadores junto con la cuota patronal que les corresponde trasladar al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social como pago a la contribución del régimen de seguridad social, para cancelar las prestaciones laborales que le adeudan a ex trabajadores de las municipalidades; por lo que se van atrasando en el pago de la contribución al régimen de seguridad social y esto conlleva a elevar en gran porcentaje la deuda, por los recargos y moras que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social incluye, además de las cuotas atrasadas, por lo que la cantidad adeudada aumenta en mayor parte hasta que se hace imposible el pago por no estar contemplado dentro del presupuesto municipal.

- Si bien es cierto, las municipalidades descuentan de sus trabajadores la cuota laboral que se debe pagar al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, mismos que deben hacer efectivo y trasladar al Instituto juntamente con la cuota patronal; pero de la cantidad que esta designada para pagar la cuota patronal dentro del presupuesto, es utilizada para cancelar planillas de trabajadores, por lo que al no contar con el dinero de la cuota patronal no la trasladan al Instituto y consecuentemente tampoco es trasladada la cuota laboral, toda vez que por políticas del Instituto, éste no acepta que únicamente sea trasladada la cuota laboral, si no debe trasladarse tanto la cuota laboral como la patronal.

4.4 Efectos que causa el incumplimiento del pago de la contribución al régimen de seguridad social

4.4.1 Efectos negativos para los trabajadores

- A los trabajadores municipales se les vulnera el derecho a la seguridad social, limitándoles el acceso a todos los servicios y beneficios que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social proporciona.
- Los trabajadores municipales incurren en gastos económicos extras, toda vez que al no ser atendidos por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ellos optan por ir a una clínica médica privada.

4.4.2 Efectos negativos para los beneficiarios de los trabajadores

- Los beneficiarios de los trabajadores municipales como afiliados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, se ven afectados en su derecho a la seguridad social, toda vez que no pueden tener los servicios y beneficios que el Instituto otorga a los beneficiarios, por lo que no se le está garantizando su derecho a la vida, integridad y salud.
- Afecta el patrimonio económico familiar, toda vez que deben hacer gastos extras en médicos particulares y garantizarse ellos mismos su futuro, ya que el trabajador no cuenta con los beneficios que el Instituto otorga al momento de que pueda suceder una contingencia de carácter económico-social.

Se determina que los trabajadores de las municipalidades de Alta Verapaz que incumplen con el pago de la contribución al régimen de seguridad social, son vulnerados en sus derechos humanos, sociales y económicos, toda vez que como se menciona

anteriormente se les descuenta de su salario la cuota laboral que les corresponde pagar al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social pero la municipalidad no cumple con su obligación de trasladar dicha cuota juntamente con la cuota patronal que les corresponde a este, consecuentemente el trabajador municipal no tiene acceso a los servicios y beneficios del régimen de seguridad social; esto ocasiona que el trabajador municipal y sus beneficiarios incurran en gastos económicos extras para cubrir cualquier contingencia de tipo social o económica que puedan pasar.

Es importante mencionar que las municipalidades que le adeudan al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en Alta Verapaz, no cuentan con los fondos económicos suficientes para cubrir la totalidad de la deuda, por lo que los convenios de pagos no han sido efectivos, toda vez que mientras pagan deudas de años atrasados dejan de pagar las cuotas de los años recientes.

4.5 CREACIÓN DE UN ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL IGSS, COMO SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA DEL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL POR PARTE DE LAS MUNICIPALIDADES DE ALTA VERAPAZ

Una solución viable que puede venir a beneficiar a los trabajadores para que ya no se les siga vulnerando sus derechos y los de sus beneficiarios es que la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, como el órgano superior en dicha institución dicte un acuerdo en el cual se le exonere a las municipalidades de Alta Verapaz el cincuenta por ciento del capital de la deuda que tiene con el Instituto, el procedimiento a seguir sería el siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA LA VIGENCIA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL IGSS PARA LA EXONERACIÓN DEL 50% DEL CAPITAL DE LA DEUDA DE LOS PATRONOS DEL SECTOR PÚBLICO DE ALTA VERAPAZ.		
Paso 1	La Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social como órgano superior, dicta el acuerdo en el cual se le exonera del 50% del capital de la deuda que las municipalidades de Alta Verapaz tienen con el Instituto.	Fundamento Legal: Artículo 19, inciso a) de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
Paso 2	Al Dictar el acuerdo por parte de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, se elevan al Organismo Ejecutivo, por el conducto de los Ministerios de Economía y Trabajo para su aprobación y publicación en el Diario Oficial.	Fundamento Legal: Artículo 19, inciso a) de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
Paso 3	Si el Organismo Ejecutivo tuviera observaciones que realizar en el Acuerdo, se devolverá el proyecto al Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que lo recibieron, junto con la exposición concreta y razonada de los motivos técnicos en que apoyan la inconformidad.	Fundamento Legal: Artículo 19, inciso a) de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
Paso 4	El Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social debe someter de nuevo el proyecto del acuerdo a la consideración de la Junta Directiva, junto con las observaciones del Organismo Ejecutivo, y dicha Junta, previo a escuchar al Consejo Técnico, debe hacer las correcciones que estimen pertinentes antes de elevar nuevamente el proyecto al Organismo Ejecutivo para su aprobación y publicación en el Diario Oficial.	Fundamento Legal: Artículo 19, inciso a) de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Fuente: Investigación de campo 2 016.

A continuación se presenta el anteproyecto del Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en el cual se le exonera el cincuenta por ciento del capital de la deuda, incluyendo mora, intereses y recargos de dicho rubro, a los patronos del sector público.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
ACUERDO NÚMERO _____

LA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 100 y la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en su Artículo 1, establecen que dicha Institución es autónoma de derecho público y con funciones propias.

CONSIDERANDO:

Que es necesario emitir disposiciones de interés de esta institución y de los trabajadores afiliados y beneficiarios, para que los patronos regularicen los pagos de la contribución al régimen de seguridad social, otorgándole la exoneración del cincuenta por ciento del capital de la deuda y los recargos, intereses y moras que corresponden a este porcentaje, que tienen con la Institución, para que puedan cumplir con la obligación del pago al régimen mencionado.

POR LO TANTO:

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 19, literal a) y h) del Decreto número 295, del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social"-

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. Se exonera de acuerdo al porcentaje y plazo establecido en este acuerdo a los patronos del sector público de Alta Verapaz, del capital de la deuda, moras, recargos e intereses, que tienen con el Instituto Guatemalteco de Seguridad por el incumplimiento del pago a la contribución del régimen de seguridad social en fechas anteriores a la vigencia de este acuerdo.

Para hacer efectiva la exoneración los patronos deberán cumplir con pagar la totalidad de la deuda durante la vigencia de este acuerdo.

Artículo 2. Vigencia de la Exoneración. La exoneración establecida en el artículo anterior tendrá una vigencia por un periodo de un año, contado a partir de la publicación de este acuerdo.

Artículo 3. Porcentaje de la Exoneración. El patrono que se presente a solventar la deuda contraída con el Instituto, por el incumplimiento del pago de la contribución al régimen de seguridad social, tendrá derecho a recibir sobre los rubros referidos el 50% de exoneración del capital de la deuda, recargos intereses y moras.

Artículo 4. Mecanismo de pago. Para el mecanismo de pago deben de apegarse a lo establecido en los acuerdos y reglamentos de contribución al régimen de seguridad social correspondiente.

Artículo 5. El presente acuerdo deberá elevarse al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para los efectos que establece el Artículo 19 inciso a) párrafo segundo del Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, y entra en vigencia el día siguiente de publicado el acuerdo gubernativo que lo apruebe en el Diario Oficial.

En la ciudad de Guatemala, catorce de mayo del año dos mil diecisiete.

CAPITULO 5 ANÁLISIS DE CASO CONCRETO

5.1 Análisis de caso concreto

5.1.1 Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, departamento de Alta Verapaz

Según información recabada los iniciadores del movimiento para elevar a categoría de municipio a La Tinta, son: el profesor Juan Francisco González, Manuel Lemus, Herculano Fernández y su esposa la profesora Marcela Lemus Dimas, Leopoldo (Polo) Fernández Véliz. Estos precursores se vieron en serios problemas durante el proceso de lucha, entre ellos constantes amenazas de muerte, por lo que se vieron obligados a renunciar. Años después, se reorganizaron nuevamente y finalmente se logró el ascenso a categoría de municipio, estando al frente José Everildo Morataya.

“A partir del 11 de noviembre de 1999, La Tinta se convirtió en el decimosexto municipio del departamento de Alta Verapaz, por Decreto Número 42-99 del Congreso de la República de Guatemala.”⁴⁹

El escudo de la municipalidad de Santa Catalina La Tinta fue diseñado por el profesor Jorge Zoel Tercero, en ese entonces, La Santa Catalina La Tinta, aún pertenecía al municipio de Panzós, Alta Verapaz, el escudo diseñado por el profesor Tercero fue plasmado en el Libro de Oro de la Alcaldía Auxiliar de Panzós, Alta

⁴⁹*Municipio de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz.* <http://www.wikipedia.ccom>. (10 de junio de 2016).

Verapaz, que posteriormente pasó a ser archivado en la secretaría municipal de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz.

5.2 Análisis de resultados de las técnicas empleadas

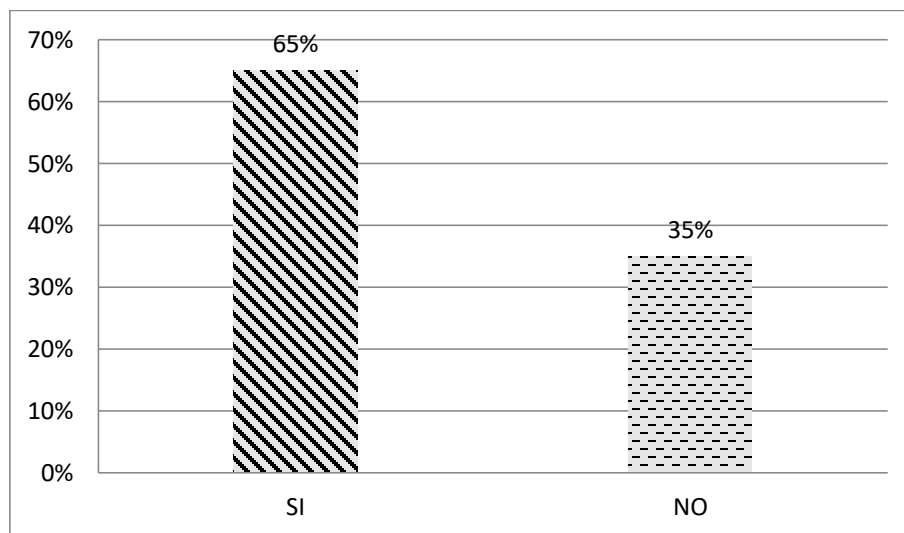
5.2.1 Encuestas realizadas a los trabajadores de la municipalidad de Santa Catalina La Tinta, departamento de Alta Verapaz

En la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz, se realizó un estudio cuantitativo de encuestas aplicadas a trabajadores de dicha municipalidad, en la cual se recopila datos estadísticos que determinan las causas, efectos y consecuencias de la problemática, toda vez que son ellos uno de los afectados directamente, ya que la municipalidad de ese municipio se encuentra en el listado de las comunas que le adeudan al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, sin embargo la cuota de los trabajadores para el régimen de seguridad social es descontado del salario de los trabajadores, por lo que se tomó como muestra para la elaboración del trabajo de campo.

Para la realización de dicha encuesta se elaboró un instrumento llamado cuestionario, dentro del cual se plasmaron con respuestas cerradas, de las que se obtuvieron información y un panorama desde el punto de vista de la parte afectada, en este caso, como se indica anteriormente son los trabajadores de la municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz, posteriormente esos datos contenidos en los cuestionarios fueron analizados y utilizados para la elaboración de las gráficas respectivas.

Los resultados de la información recabada en las encuestas se encuentran en éste capítulo, los que a continuación se presentan.

GRÁFICA 1
¿CONOCE USTED CUALES SON SUS DERECHOS QUE LO ASISTEN COMO
AFILIADO Y BENEFICIARIO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE
SEGURIDAD SOCIAL?



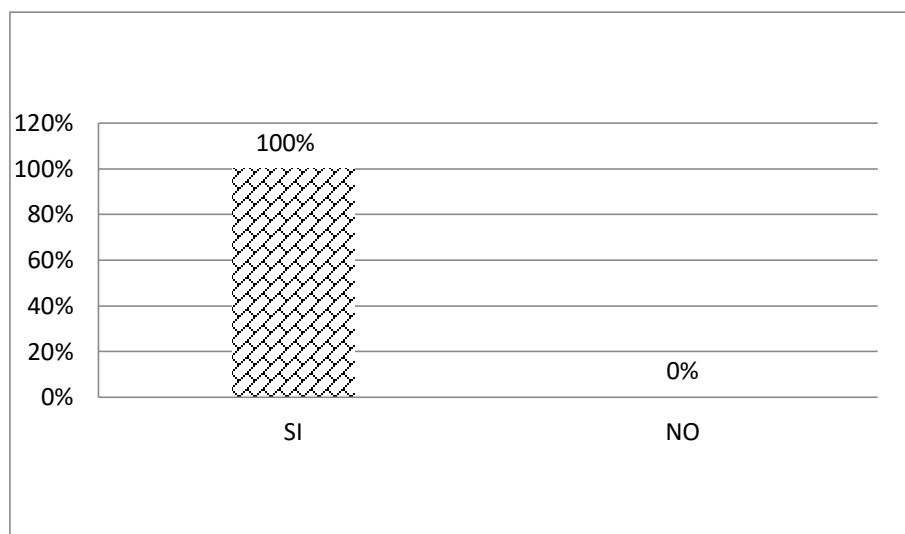
Fuente: Investigación de Campo. Año 2016

Interpretación:

Se puede concluir en la gráfica que un sesenta y cinco por ciento de los trabajadores de la municipalidad de Santa Catalina La Tinta Alta Verapaz, conocen sus derechos como afiliados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la de sus beneficiarios, toda vez que a través de la lectura de las leyes relacionadas con el tema, se han informado sobre los derechos que les asisten, dentro de los cuales está el acceso a todos los servicios y beneficios que el Instituto otorga; sin embargo un treinta y cinco por ciento de los trabajadores desconocen sus derechos como afiliados y los de sus beneficiarios inscritos en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Asimismo, se determina a través del análisis de las respuestas que a pesar de que la mayoría indica conocer sus derechos, no los hacen valer ya que no conocen el procedimiento a seguir y porque el patrono es el que le adeuda todas las cuotas del régimen de seguridad social al IGSS, por tal razón consideran no tener derecho de reclamar para que sean atendidos.

GRÁFICA 2
¿SU PATRONO, LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, LE
DESCUENTA DE SU SALARIO LA CUOTA LABORAL QUE LE
CORRESPONDE PAGAR AL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD
SOCIAL?



Fuente: Investigación de Campo. Año 2016

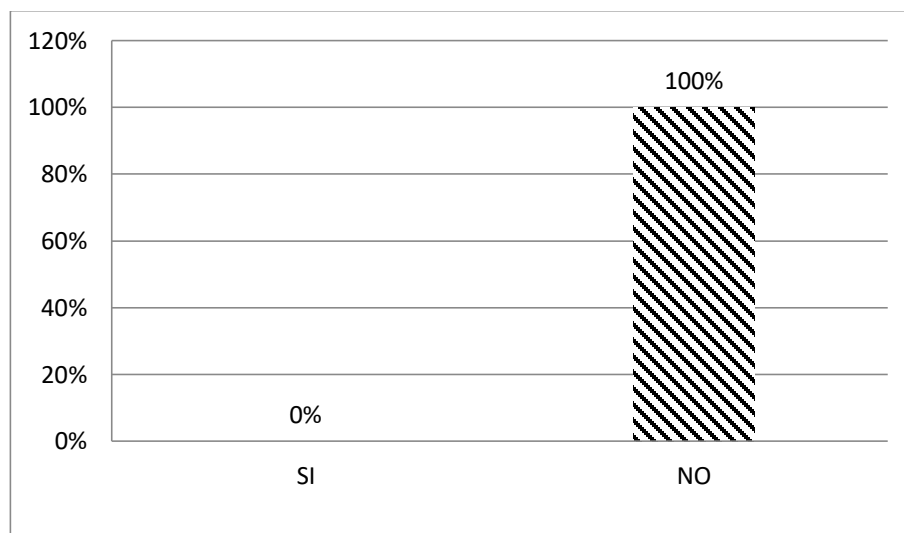
Interpretación:

El cien por ciento de los trabajadores de la municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz, indican que les descuenta de su salario la cuota laboral que les corresponde pagar al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para poder acceder a los servicios y beneficios que prestan en caso de cualquier contingencia de tipo social o económica; en la gráfica muestra un porcentaje de cero por ciento que indica que ninguno de los trabajadores respondió que no se les descuenta la cuota laboral del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social por parte de la municipalidad.

Por lo que de acuerdo a los resultados que se obtuvieron en la gráfica, se concluye que si hay cumplimiento de la obligación que tiene los trabajadores de pagar la cuota laboral al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, toda vez que se les descuenta de su salario, asimismo, el cumplimiento de la obligación

del patrono de descontar esa cuota a los trabajadores de la municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz.

GRÁFICAS 3
¿PUEDE HACER USO DE LOS SERVICIOS Y GOZAR DE LOS BENEFICIOS
QUE EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL OTORGA A
SUS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS?



Fuente: Investigación de Campo. Año 2016

Interpretación:

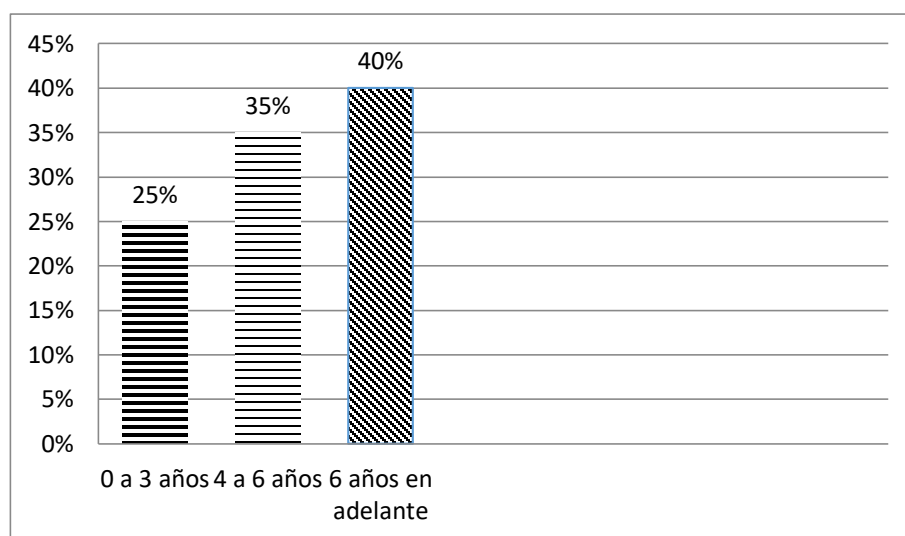
El cien por ciento de los encuestados indicaron que no pueden hacer uso de los servicios y beneficios que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social otorga, toda vez que la municipalidad no ha realizado el pago a la contribución al régimen de seguridad social, a pesar de que a ellos se les descuenta de su salario la cuota laboral, también indican no tener información de cuanto le adeuda la municipalidad al Instituto; sin embargo en la gráfica se muestra el porcentaje del cero por ciento, toda vez que ningún respondió que sí puede hacer uso de los servicios y beneficios que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social presta a los afiliados y a sus beneficiarios.

De acuerdo al análisis de las respuestas se concluye que los trabajadores de la municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz no pueden hacer uso

de los servicios y beneficios que el Instituto les otorga debido al incumplimiento de pago de la contribución del régimen de seguridad social.

GRÁFICA 4

¿DESDE HACE CUÁNTO TIEMPO NO PUEDE HACER USO DE LOS SERVICIOS Y NO RECIBE LOS BENEFICIOS QUE OTORGA EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL?



Fuente: Investigación de Campo. Año 2016

Interpretación:

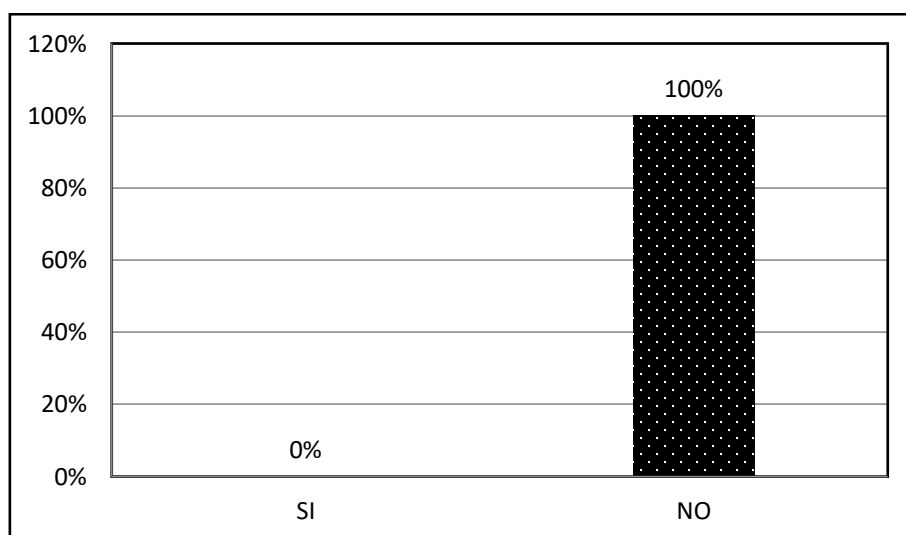
El veinticinco por ciento de los encuestados indican que de cero a tres años no han podido hacer uso de los servicios y no reciben los beneficios que otorga el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; el treinta y cinco por ciento indica que de cuatro a seis años no han podido hacer uso de dichos servicios y beneficios; y el cuarenta por ciento indica que de seis años en adelante es el tiempo que llevan de no poder hacer uso de los beneficios y servicios que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social otorga.

Por lo que se concluye que la municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz, tiene un adeudo con el Instituto Guatemalteco de Seguridad social de cero a seis años, lo cual no permite que sus trabajadores y los beneficiario de

los mismos, puedan hacer uso de los servicios y beneficios que por derecho les corresponde, en caso de sufrir cualquier contingencia de tipo social y económica.

GRÁFICA 5

¿LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, TRASLADA LA CUOTA PATRONAL Y LABORAL QUE LES DESCUENTAN DE SU SALARIO AL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL?



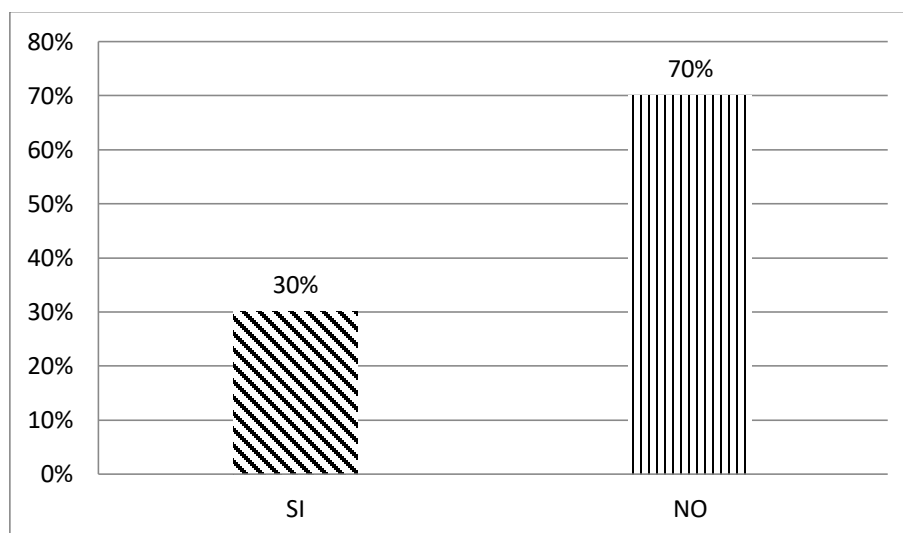
Fuente: Investigación de Campo. Año 2016

Interpretación:

El cien por ciento de los encuestados indica que la municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz, no traslada la cuota patronal y laboral que les descuentan de su salario al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, lo que vulnera sus derechos como afiliados y los de sus beneficiarios, toda vez que no pueden hacer a causa de que no se cumple con el traslado de las cuotas antes mencionadas, no pueden hacer uso de los servicios y beneficios que el IGSS otorga; en la gráfica se muestra el porcentaje de cero por ciento, toda vez ninguno de los trabajadores respondió que si trasladan al IGSS la cuota patronal y laboral que se les descuenta de su salario.

Se determina en el análisis de estas respuestas que si bien es cierto la municipalidad cumple con descontarles a sus trabajadores la cuota laboral para el pago del régimen de seguridad social, incumplen con trasladar tanto la cuota laboral como la cuota patronal a donde corresponde, ocasionando una vulneración a los derechos de sus trabajadores como afiliados y a los familiares de los mismos como beneficiarios.

GRÁFICA 6
¿CONOCE USTED LA CAUSA DEL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA
CONTRIBUCIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL POR PARTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ?



Fuente: Investigación de Campo. Año 2016

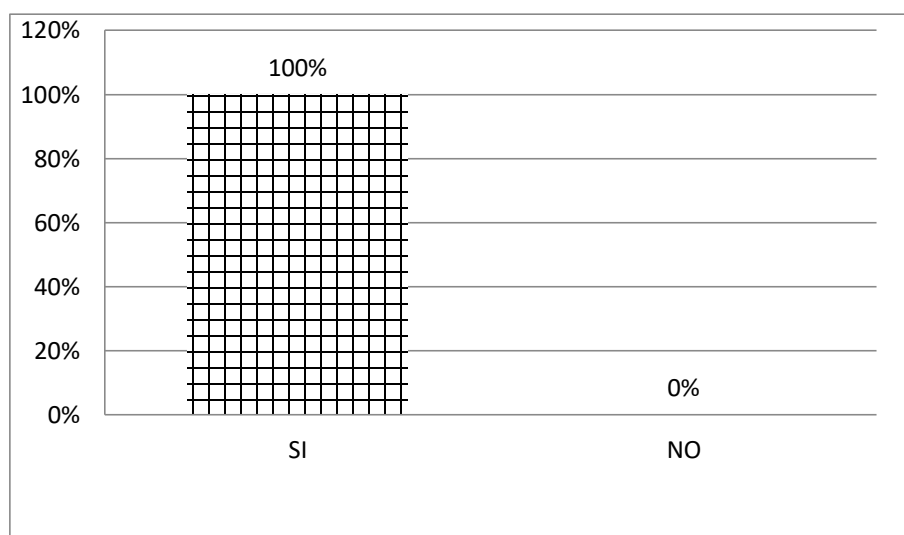
Interpretación:

El treinta por ciento indica que si conoce la causa del incumplimiento al pago de la contribución al régimen de seguridad social, y refiere que se debe no cuentan con fondos suficientes para hacer efectivo el pago de la deuda que corresponde a las cuotas laborales y patronales que no han cancelado al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, asimismo, indican que la causa del incumplimiento se debe también a que el dinero recolectado de la cuota laboral y patronal es utilizado para otros fines, como el pago de prestaciones laborales a los trabajadores; el setenta por ciento de los encuestados indica que no conoce

la causa del incumpliendo del pago a la contribución del régimen de seguridad social por parte de la municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz, toda vez que no les proporcionan esa información.

En conclusión, se determinó que la mayoría de los encuestados no cuentan con información esencial como lo es la causa del incumplimiento del pago de la contribución al régimen de seguridad social.

GRÁFICAS 7
¿CONSIDERA QUE SE LE VULNERAN SUS DERECHOS COMO AFILIADO Y
LOS DE SUS BENEFICIARIOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL
RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL?



Fuente: Investigación de Campo. Año 2016

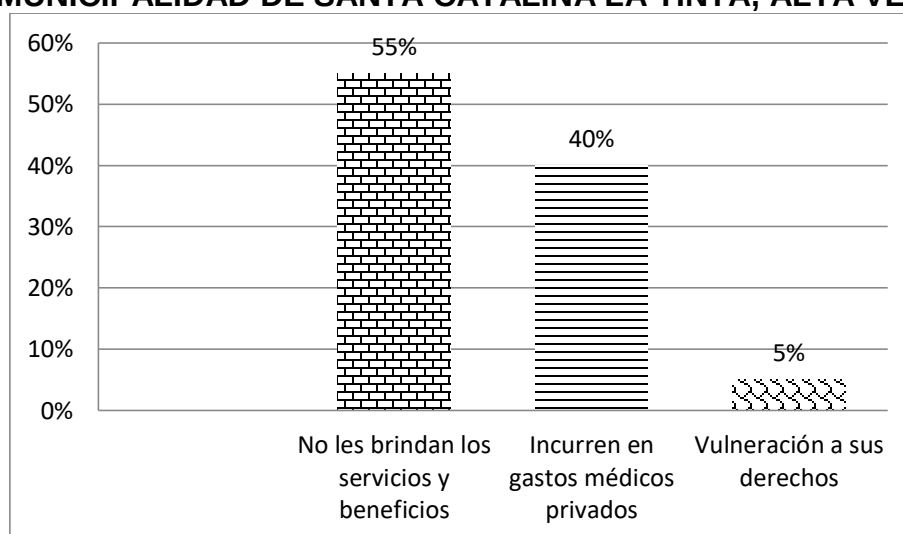
Interpretación:

El cien por ciento de los encuestados indican que si se les vulnera sus derechos como afiliados y los de sus beneficiarios por el incumplimiento del pago a la contribución del régimen de seguridad social por parte de la municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz, siendo estos, el derecho a la salud, la vida, seguridad social, la integridad de la persona, ya que ni ellos ni sus familiares, quienes son sus beneficiarios pueden tener acceso a los servicios y beneficios que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social otorga; ninguno

de los trabajadores encuestados indicaron que no se les vulnera sus derechos como afiliados y los de sus beneficiarios por dicho incumplimiento, por lo que da un resultado de cero por ciento en la gráfica.

En conclusión, se determina que los derechos fundamentales constitucionales de los trabajadores municipales y la de sus beneficiarios se ven vulnerados toda vez que el régimen de seguridad social no cubre sus contingencias sociales y económicas con los servicios y beneficios que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social otorga

GRÁFICAS 8
¿QUÉ EFECTOS NEGATIVOS OCASIONA EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ?



Fuente: Investigación de Campo. Año 2016

Interpretación:

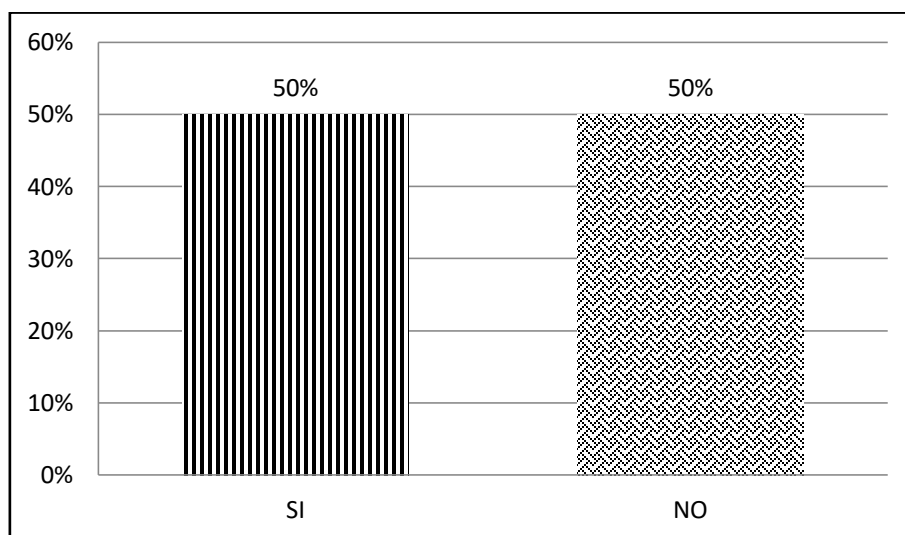
El cincuenta y cinco por ciento de los encuestados indica que el efecto negativo que ocasiona el incumplimiento del pago de la contribución al régimen de seguridad social por parte de la municipalidad de Santa Catalina la Tinta, Alta Verapaz, es el no brindarles los servicios y beneficios que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social les debe de otorgar como afiliados y los de sus beneficiarios, toda vez que ellos cumplen con pagar su cuota laboral; el

cuarenta por ciento de los encuestados indica que el efecto negativo que ocasiona dicho incumplimiento es que incurren en gastos médicos privados; y el cinco por ciento de los encuestados indica que el efecto negativo de ese incumplimiento ocasiona vulneración a sus derechos.

En conclusión se determinó que los efectos negativos que ocasiona el incumplimiento de pago de las cuotas laboral y patronal por parte de la municipalidad son: que los trabajadores y beneficiarios incurren en gastos económicos extras, ya que al momento de sufrir un accidente o de que sufran alguna contingencia social tienen que acudir a una entidad privada, lo que ocasiona un desbalance en su economía, ya que no se les brinda el servicio y no se les otorga los beneficios que el IGSS presta, vulnerando sus derechos.

GRÁFICA 9

¿CONSIDERA QUE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ, INFLUYE EN EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO A LA CONTRIBUCIÓN DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL?



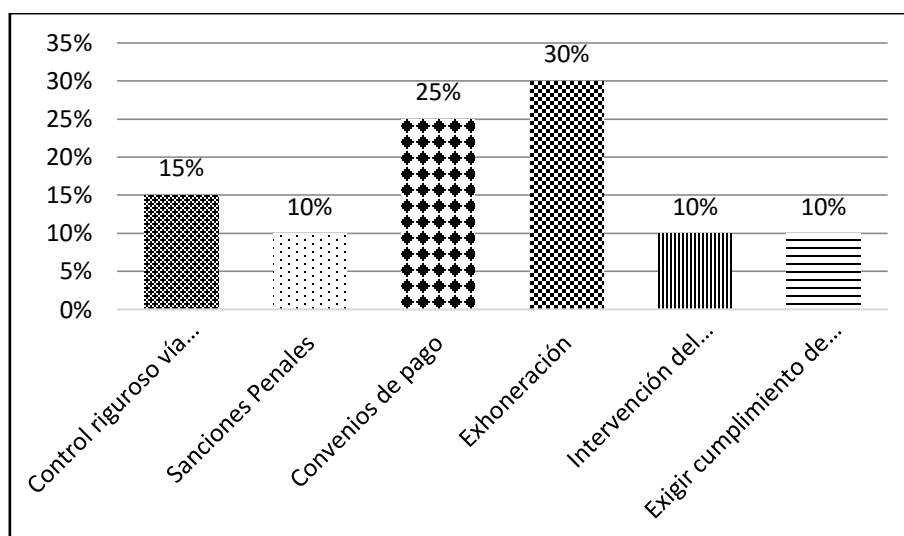
Fuente: Investigación de Campo. Año 2016

Interpretación:

El cincuenta por ciento de los encuestados consideran que la Administración Financiera Integrada Municipal de la municipalidad de Santa Catalina la Tinta, Alta Verapaz influye en el incumplimiento del pago de la contribución al régimen de seguridad social, toda vez que no cumplen con su función de trasladar las cuotas descontadas que corresponden al régimen de seguridad social al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; el cincuenta por ciento de los encuestados considera que la Administración Financiera no influye en el incumpliendo del pago de la contribución al régimen de seguridad social toda vez que el principal ente que influye en dicho incumplimiento es el Alcalde y la corporación Municipal, que son los que no giran la orden respectiva para que ese dinero sea trasladado.

En conclusión se determinó que tanto la administración financiera como el Alcalde y su Corporación Municipal influyen en el incumplimiento del pago de la contribución al régimen de seguridad social, toda vez que una de las funciones de la administración Financiera Integrada es manejar las finanzas cumpliendo con los pagos y traslados de cuotas laborales y patronales al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, pero también influye el hecho de que la Corporación Municipal y el Alcalde no exijan a dicha Administración el cumplimiento de esa función.

GRÁFICAS 10
¿QUÉ SOLUCIONES PROPONDRÍA PARA QUE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ, CUMPLA CON EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL?



Fuente: Investigación de Campo. Año 2016

Interpretación:

El quince por ciento de los encuestados indicó que para que la Municipalidad de Santa Catalina la Tinta, Alta Verapaz, cumpla con el pago de la contribución al régimen de seguridad social se debe de implementar un control riguroso vía electrónica por parte del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; el diez por ciento propuso que la mejor solución son las sanciones penales al Alcalde Municipal, al consejo municipal y al encargado de la Administración Financiera

Municipal; el veinticinco por ciento indicó que para que la municipalidad cumpla con los pagos se deben realizar convenios de pago; el treinta por ciento indica que la solución para que cumplan con dicho pago es la exoneración por parte de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, avalado por el Organismo Ejecutivo, de la deuda que la municipalidad tiene con el Instituto; el diez por ciento propone la intervención del Ministerio de Finanzas en el sentido de que antes de desembolsarles el presupuesto anual que le corresponde a la municipalidad, dicho Ministerio le descuenta la cuota laboral y patronal, trasladándolas al IGSS, y el diez por ciento indica que los trabajadores deben de unirse y exigir a la municipalidad el pago de la contribución al régimen de seguridad social.

5.2.2 Entrevista realizada al Alcalde Municipal y al Encargado de la Administración Financiera de la municipalidad de Santa Catalina La Tinta, departamento de Alta Verapaz

PREGUNTAS	ENTREVISTADOS	
	ALCALDE CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ MUNICIPAL DE SANTA.	ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ.
1. ¿La municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz, tiene convenio con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para prestar los servicios y beneficios a los trabajadores?	Manifestó el entrevistado que actualmente si se tiene un convenio con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para que los trabajadores gocen del régimen de seguridad social.	Manifestó el entrevistado que la municipalidad tiene convenio con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para que su trabajadores puedan tener acceso a los servicios y gocen de los beneficios que otorgan.
2. ¿Se les descuenta a los trabajadores la cuota laboral que deben pagar al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social?	Manifestó el entrevistado que a los trabajadores municipales se les descuenta de su salario mensualmente la cuota laboral que les corresponde pagar al régimen de seguridad social.	Manifestó el entrevistado que mensualmente se les descuenta a los trabajadores municipales de su salario la cuota laboral que les corresponde pagar al IGSS.
3. ¿La municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz, como patrono ha cumplido con la obligación de pagar la contribución al régimen de seguridad social? Si su respuesta es negativa manifieste ¿Por qué? Y ¿hace cuánto tiempo que no hacen efectivo el pago?	Manifestó el entrevistado que hace aproximadamente tres o cuatro años que no se ha cumplido con trasladar la cuota laboral y patronal al IGSS	Manifestó el entrevistado que la municipalidad ha incumplido con la obligación que tiene de trasladar la cuota laboral y la cuota patronal al IGSS, indica que no recuerda exactamente desde hace cuantos años han incumplido con dicho pago, pero que es aproximadamente de tres años.
4. ¿Cuáles considera que	Manifestó el entrevistado que con el cambio de gobierno se han despedido a muchos trabajadores	Manifestó el entrevistado que la causa del incumplimiento del pago a la contribución del régimen de seguridad social, es que

han sido las causas del incumplimiento del pago al régimen de seguridad social y consecuentemente cuales son los efectos que provoca dicho incumplimiento?	injustificadamente sin hacerles efectivo sus prestaciones laborales, lo que ocasiona que dichos trabajadores demanden a la municipalidad y consecuentemente se ven obligados a pagarles las prestaciones laborales utilizando el dinero de la contribución al régimen de seguridad social.	dichos fondos son utilizados para otros fines.
5. ¿Qué medidas ha implementado la municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz para no seguir incumpliendo con el pago de la contribución del régimen de seguridad social?	Manifestó el entrevistado que la municipalidad ha realizado convenios de pagos con el IGSS, pero se les dificulta hacer efectivo el pago por falta de fondos económicos.	Manifestó el entrevistado que la municipalidad ha realizado convenios de pagos, mismos que con el tiempo les es imposible pagar, toda vez que las cuotas de la contribución ya fueron utilizados para otros fines.
6. ¿Qué le impide a la municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz, ponerse al día con los pagos de la contribución del régimen de seguridad social?	Manifiesta el entrevistado que lo que impide a la municipalidad poder ponerse al día con los pagos es la falta de fondos económicos para pagar la extensa deuda, toda vez que con los años la deuda asciende a una cantidad casi imposible de pagar.	Manifiesta el entrevistado que lo que impide que la municipalidad se ponga al día con los pagos de la contribución al régimen de seguridad social es la falta de fondos económicos.
7. ¿Considera usted que se le vulneran los derechos a los trabajadores municipales de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz como afiliados y los derechos de sus beneficiarios, al incumplir con el pago de la contribución al régimen de seguridad social? ¿Cuáles?	Manifestó el entrevistado que sí se le vulneran los derechos a la salud y a la vida, a la seguridad social, de los trabajadores municipalidades y los derechos de sus beneficiarios, toda vez que no tienen acceso a los servicios y no gozan de los beneficios que el IGSS otorga.	Manifestó el entrevistado que sí se le vulneran los derechos a los trabajadores municipales y los derechos de sus beneficiarios, toda vez que el IGSS no les presta los servicios, ni les otorga los beneficios, correspondientes al régimen de seguridad social.
8. ¿Qué solución propondría para	Manifestó el entrevistado que la solución viable que propone es la	Manifestó el entrevistado que la solución que propone es que el IGSS exonere a la

que la municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz, se ponga al día con el pago de la contribución al régimen de seguridad social y los trabajadores puedan tener acceso a los servicios y beneficios que el Instituto otorga?	exoneración de los recargo, interese y moras de la deuda contraída con el IGSS.	municipalidad del total de la deuda.
---	---	--------------------------------------

Fuente: Investigación de campo. Año 2 016.

5.2.3 Entrevista realizada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, a través de su director y/o delegado departamental

PREGUNTAS	ENTREVISTADO: DIRECTOR DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL DE ALTA VERAPAZ.
1. ¿Hay municipalidades de Alta Verapaz que incumplen con el pago de la contribución al régimen de seguridad social?	Manifestó el entrevistado que el sesenta por ciento de las municipalidades de Alta Verapaz, incumplen con el pago de la contribución al régimen de seguridad social.
2. ¿Cuáles son los efectos negativos para los trabajadores municipales y sus beneficiarios que provoca el incumplimiento del pago de la contribución al régimen de seguridad social por parte de las municipalidades de Alta Verapaz?	Manifestó el entrevistado que el principal efecto negativo es la vulneración de los derechos a la salud, la vida y seguridad social de los trabajadores municipales.
3. ¿Por qué el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social no presta los servicios y no otorga los beneficios a los trabajadores municipales de Alta Verapaz y beneficiarios de los mismos, si el incumplimiento es por parte de la municipalidad, más no del trabajador?	Manifestó el entrevistado que no presta los servicios y no otorga los beneficios a los trabajadores municipales, toda vez que no hacen efectivo el pago de la contribución al régimen de seguridad social.
4. ¿Las municipalidades de Alta Verapaz han realizado convenios de pagos con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social?	Manifestó el entrevistado que si se han realizado convenios de pagos con las municipalidades de Alta Verapaz, pero aunque ellos estén cumpliendo con ese convenio de pago, se atrasan en los pagos de los años actuales.
5. ¿Qué solución propondría para que las municipalidades de Alta Verapaz, se pongan al día con el pago de la contribución al régimen de seguridad social y los trabajadores puedan tener acceso a los servicios y beneficios que el Instituto otorga?	Manifestó el entrevistado que la solución que propone es una reforma a la ley en el sentido de que no sea el patrono el encargado de recaudar la cuota laboral y de trasladarlo al Instituto, sino que sea el trabajador quien directamente pague al IGSS, la cuota que le corresponde, toda vez que solo con la cuota laboral se le brindaría los beneficios y servicios a los trabajadores municipales de Alta Verapaz.

Fuente: Investigación de campo. Año 2016.

CONCLUSIONES

1. El incumplimiento del pago a la contribución del régimen de seguridad social por parte de la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz, ocasiona vulneraciones a los derechos de sus trabajadores como afiliados y los derechos de sus beneficiarios, toda vez que a causa de la deuda que la Municipalidad tiene con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, no se les presta los servicios y beneficios de la seguridad social.
2. El factor que influyen para que la Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz incumpla con el pago de la contribución al régimen de seguridad es la inadecuada administración de lo recaudado, toda vez que las cuotas laborales que descuentan a sus trabajadores y la cuota patronal que les corresponde pagar, son utilizados para otros fines, tales como el pago de prestaciones laborales a trabajadores que han sido despedidos injustificadamente incurriendo en delitos como malversación de fondos y abuso de autoridad, regulados en los artículos 447 y 418 del Código Penal, respectivamente.
3. La Municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz no puede trasladar la cuota laboral que les descuentan a sus trabajadores al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, derivado de que dicho Instituto no recibe solo la cuota laboral, si no debe de trasladar la cuota laboral y patronal, circunstancia que limita al sector laboral, toda vez que no pueden gozar de los servicios y beneficios que otorga el régimen de seguridad social.

4. La Administración Financiera Integrada Municipal y el Alcalde municipal incurren en los delitos de incumplimiento de deberes y retención indebida, reguladas en el Código Penal en los artículos 419 y 272, respectivamente, toda vez que no trasladan al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, las cuotas laborales descontadas a los trabajadores.
5. Uno de los factores que influye es la deuda que de años anteriores vienen arrastrando las autoridades actuales, y aunque han tratado de pagar, se les ha hecho imposible, ya que el monto aumenta con los años y mientras pagan deudas de años atrás, no hacen efectivo las cuotas de años actuales, y así vienen pagando y adquiriendo deudas con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

RECOMENDACIONES

1. Que los Trabajadores denuncien ante el Ministerio Público a la Municipalidad que es quien incumple con el pago de la cuota laboral y patronal que corresponde trasladar al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por los delitos de Incumplimiento de deberes, Retención y Apropiación Indevidas, Abuso de Autoridad y Malversación de Fondos; asimismo el incumplimiento de deberes por parte del IGSS, al no brindarles los servicios y beneficios.
2. Que se realice una reforma al Decreto 295, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para que en el caso de las Municipalidades, ya no sea el patrono el encargado de descontar del salario de los trabajadores la cuota laboral y el encargado de trasladarlo junto a la cuota patronal, si no que sea directamente el Ministerio de Finanzas Publicas quien realice el descuento tanto al trabajador como al patrono, y sean ellos los que lo trasladen al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para garantizar que los trabajadores puedan gozar de los servicios y beneficios.
3. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social debe de otorgarles los servicios y beneficios que presta, tomando en cuenta que los responsables del incumplimiento son las municipalidades, no el trabajador, por lo que deben accionar en contra de la Municipalidad a través de un Juicio Ordinario en el Juzgado de Trabajo, Previsión Social y Económico Coactivo de Alta Verapaz, que deberá iniciar el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social o en su caso el trabajador en contra del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

4. La Contraloría General de Cuentas debe implementar una auditoría externa o interna en la Municipalidad, colocando un contralor interno para la verificación de los pagos de la cuota patronal y de la cuota de los trabajadores municipales a la contribución de la Seguridad Social, y si se advierten anomalías, certificar lo conducente al Ministerio Público.
5. Que la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de acuerdo a la facultad que le otorga el artículo 19, de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Presidente de la República de Guatemala, consideren exonerar el cincuenta por ciento del capital de la deuda, lo que haría factible que las municipalidades paguen las cuotas y los trabajadores y sus familiares beneficiarios tendrían acceso a los servicios y beneficios que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social otorga.

BIBLIOGRAFÍA

- Antecedentes de la seguridad social.* <https://www.eumed.net/libros-gratis/2012b/1216.htm> (10 de mayo de 2017).
- Asamblea Nacional Constituyente -ANC-. *Constitución Política*. Guatemala: Librería Jurídica, 1986.
- Cabanellas de Torres, Guillermo. *Diccionario de derecho usual*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta, 1976.
- , *Diccionario jurídico elemental*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta, 2001.
- Calderón Morales, Hugo Haroldo. *Derecho administrativo*. Guatemala: Editorial Orión, 2005.
- , *Derecho procesal administrativo*. Guatemala: Editorial Orión, 2005.
- Cerezo Rodas, Brenda Patricia. *Análisis Jurídico sobre la responsabilidad en que incurren los patronos que no reportan a sus trabajadores en las planillas de seguridad social y su incidencia previsional en la clase trabajadora guatemalteca*. Tesis Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 2012.
- Cobertura del régimen de Seguridad Social.* [http://www.onsec.gob.gt/acerca %20de%20onsec/cobertura%20del%20regimen.php](http://www.onsec.gob.gt/acerca%20de%20onsec/cobertura%20del%20regimen.php) (20 de septiembre de 2015).
- Congreso de la República de Guatemala. *Ley orgánica del Instituto guatemalteco de Seguridad Social*. (Decreto 295). Guatemala: Departamento de Comunicación Social IGSS., 1946.
- Derecho a la seguridad social.* https://www.deguate.com/artma/publish/politica_institut/Historia_del_igss (10 de mayo de 2017).



Derecho a la seguridad social. <https://www.escri-net.org/es/derechos/seguridad-social>. (10 de mayo de 2017).

Desarrollo integral. <https://www.banrepcultural.org/node/64425> (15 de junio de 2016).

Etala, Juan José. *Derecho a la Seguridad Social*. Buenos Aires, Argentina: Edier, 1966.

Humblet Martin, Silva Rosinda. *Seguridad social*. Suiza: Organización Internacional del Trabajo, 2002.

Instituto guatemalteco de seguridad social. https://es.wikipedia.org/wiki/Instituto_guatemaltecodeseguridadsocial, (22 de setiembre de 2015).

———. *Modificaciones al acuerdo número 468 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento de Prestaciones en Dinero.* (Acuerdo 1156). Guatemala: Editorial Librería Jurídica, 2005.

———. *Reglamento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.* (Acuerdo 1118). Guatemala: IGSS., 1998.

Integridad de la persona. https://wikipedia.org/wiki/Integridad_personal, (10 de mayo de 2017).

Linares, Luis Felipe. *Seguridad social para los trabajadores de la economía informal*. Guatemala: Asociación de Investigación y Estudios Sociales, 2013.

Monterroso Portillo, Evelyn Grisel. *Deficiencias jurídico-financieras del régimen de seguridad social guatemalteco y su afectación a la cobertura universal*. Guatemala: Tesis Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 2010.

Monterroso Velásquez, Gladys Elizabeth. *Fundamentos financieros, finanzas públicas*. Guatemala: Editorial autores, 2006.

Muñoz Pérez, Ericka Violeta. *Como regular que los patronos que cierran operaciones y que no pagaron las contribuciones de sus trabajadores al régimen de seguridad social, sean sancionados como autores del delito de apropiación indebida de contribuciones laborales al régimen de seguridad social.* Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 2008.



- Organización de las Naciones Unidas -ONU-. *Declaración universal de derechos humanos*. París: Editorial Librería Jurídica, 1948.
- Organización Iberoamericana de Seguridad Social -OISS-. *Convenio multilateral iberoamericano de seguridad social*. Chile: Secretaría General Iberoamericana 2007.
- Organización Internacional de Trabajo -OIT-. *Las Normas Internacionales de Trabajo, Manual de Educación Obrera*. Ginebra, Suiza: OIT., 1998.
- Ossorio, Manuel. *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta, 1973.
- Pérez Lañero, José. *Fundamentos de la seguridad social*. Madrid, España: Editorial Aguilar, 1956.
- Picado Chacón, Gustavo y Fabio Durán Valverde. *Diagnóstico del sistema de seguridad social*. Bolivia: Organización Internacional del Trabajo, 2009.
- Prado, Gerardo. *Derecho constitucional*. Guatemala: Impresos Praxis, 2001.
- Promove Consultoría e Formación Sine. *Conceptos Jurídicos Básicos*. Santiago de Compostela, España: Promove Consultoría e Formación Sine, 2010.
- Real Academia Española -RAE-. *Diccionario de la lengua española*. España: Editorial Factimil, 2014.
- Ruiz Moreno, Ángel Guillermo. *Nuevo derecho de la seguridad social*. México: Editorial Porrúa, 2009.
- Seguridad Social*. <http://es.slideshare.net/MiriamCalderon/investigacion-igss> (20 de septiembre de 2015).
- Seguridad social en Guatemala*. <http://partidocomunistadeguatemala.bfpgspot.com/2008/10/la-seguridad-social-en-guatemala.html> (22 de septiembre de 2015)
- Unión Postal Universal. *Enciclopedia Jurídica*. París: Omeba, 2014.



V.º B.º
[Signature]

Adán García Véliz
Licenciado en Pedagogía e Investigación Educativa
BIBLIOTECARIO



ANEXOS

ANEXO 1

CUESTIONARIO DIRIGIDA A LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ.

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario del Norte –CUNOR-
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario



Atentamente se le solicita responder las siguientes preguntas, el contenido de la encuesta será con fines estrictamente académicos, para la elaboración de tesis sobre **“VULNERACIÓN A LOS DERECHOS DE TRABAJADORES DE MUNICIPALIDADES COMO AFILIADOS Y SUS BENEFICIARIOS, POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, EN ALTA VERAPAZ”**. Marque con una X la opción de su respuesta.

1. ¿Sabe usted cuáles son sus derechos que lo asisten como afiliado y beneficiario del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social?

Sí _____ No _____

2. ¿Su patrono, la municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz, le descuenta de su salario la cuota laboral que le corresponde pagar al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social?

Sí _____ No _____

3. ¿Puede hacer uso de los servicios y beneficios que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social otorga a los afiliado y beneficiarios?

Sí _____ No _____

Si su respuesta es negativa, responda la siguiente pregunta.

4. ¿Desde hace cuánto tiempo no puede hacer uso de los servicios y no recibe los beneficios que otorga el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social?

5. ¿La municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz, traslada la cuota patronal y laboral que le descuentan de su salario al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social?

Sí _____ No _____

*Si su respuesta es negativa, responda las siguientes preguntas.

6. ¿Conoce usted las causas del incumplimiento del pago de la Contribución al régimen de seguridad social?

Sí _____ No _____

7. ¿Considera que se le vulneran sus derechos como afiliado y la de sus beneficiarios por el incumplimiento del pago a la contribución del régimen de seguridad social?

Sí _____ No _____

8. ¿Qué efectos negativos ocasiona el incumplimiento del pago de la contribución al régimen de seguridad social por parte de la municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz?

9. ¿Considera que la Administración Financiera Integrada Municipal de la municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz, influye en el incumplimiento del pago de la contribución al régimen de seguridad social?

Sí _____ No _____

10. ¿Qué soluciones propondría para que la municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz, cumpla con el pago de la contribución al régimen de seguridad social?

ANEXO 2

GUÍA DE ENTREVISTA REALIZADA AL ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ



TEMA: “Vulneración a los derechos de trabajadores de municipalidades como afiliados y sus beneficiarios, por el incumplimiento del pago de la contribución al Régimen de Seguridad Social, en Alta Verapaz”.

ENTREVISTADOR: Irma Estela Coy Quej

ENTREVISTADO: _____ **SEXO:** _____ **EDAD:** _____

CARGO: _____

INSTITUCIÓN: _____

1. ¿La municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz, tiene convenio con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para prestar los servicios y beneficios a los trabajadores?

2. ¿Se les descuenta a los trabajadores la cuota laboral que deben pagar al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social?

3. ¿La municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz, como patrono ha cumplido con la obligación de pagar la contribución al régimen de seguridad social? Si la respuesta es negativa responder ¿Por qué? Y ¿hace cuánto tiempo que no hacen efectivo el pago?

4. ¿Cuáles considera que han sido las causas del incumplimiento del pago al régimen de seguridad social y consecuentemente cuales son los efectos que provoca dicho incumplimiento?

5. ¿Qué medidas ha implementado la municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz para no seguir incumpliendo con el pago de la contribución del régimen de seguridad social?

6. ¿Considera usted que se le vulneran los derechos a los trabajadores municipales de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz como afiliados y los derechos de sus beneficiarios, al incumplir con el pago de la contribución al régimen de seguridad social? ¿Cuáles?

7. ¿Qué le impide a la municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Ata Verapaz, ponerse al día con los pagos de la contribución al régimen de seguridad social?
8. ¿Qué solución propondría para que la municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz, se ponga al día con el pago de la contribución al régimen de seguridad social y los trabajadores puedan tener acceso a los servicios y beneficios que el Instituto otorga?

ANEXO 3

GUÍA DE ENTREVISTA REALIZADA AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ



TEMA: "Vulneración a los derechos de trabajadores de municipalidades como afiliados y sus beneficiarios, por el incumplimiento del pago de la contribución al Régimen de Seguridad Social, en Alta Verapaz".

ENTREVISTADOR: Irma Estela Coy Quej

ENTREVISTADO: _____ **SEXO:** _____ **EDAD:** _____

CARGO: _____

INSTITUCIÓN: _____

1. ¿La municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz, tiene convenio con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para prestar los servicios y beneficios a los trabajadores?

2. ¿Se les descuenta a los trabajadores la cuota laboral que deben pagar al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social?

3. ¿La municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz, como patrono ha cumplido con la obligación de pagar la contribución al régimen de seguridad social? Si la respuesta es negativa responder ¿Por qué? Y ¿hace cuánto tiempo que no hacen efectivo el pago?

4. ¿Cuáles considera que han sido las causas del incumplimiento del pago al régimen de seguridad social y consecuentemente cuales son los efectos que provoca dicho incumplimiento?

5. ¿Qué medidas ha implementado la municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz para no seguir incumpliendo con el pago de la contribución del régimen de seguridad social?

6. ¿Considera usted que se le vulneran los derechos a los trabajadores municipales de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz como afiliados y los derechos de sus beneficiarios, al incumplir con el pago de la contribución al régimen de seguridad social? ¿Cuáles?
7. ¿Qué le impide a la municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz, ponerse al día con los pagos de la contribución al régimen de seguridad social?
8. ¿Qué solución propondría para que la municipalidad de Santa Catalina La Tinta, Alta Verapaz, se ponga al día con el pago de la contribución al régimen de seguridad social y los trabajadores puedan tener acceso a los servicios y beneficios que el Instituto otorga?

ANEXO 4

GUÍA DE ENTREVISTA REALIZADA AL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR Y/O DELEGADO DEPARTAMENTAL DE ALTA VERAPAZ



TEMA: "Vulneración a los derechos de trabajadores de municipalidades como afiliados y sus beneficiarios, por el incumplimiento del pago de la contribución al Régimen de Seguridad Social, en Alta Verapaz".

ENTREVISTADOR: Irma Estela Coy Quej

ENTREVISTADO: _____ **SEXO:** _____ **EDAD:** _____

CARGO: _____

INSTITUCIÓN: _____

1. ¿Hay municipalidades de Alta Verapaz que incumplen con el pago de la contribución al régimen de seguridad social?
2. ¿Cuáles son los efectos negativos para los trabajadores municipales y sus beneficiarios que provoca el incumplimiento del pago de la contribución al régimen de seguridad social por parte de las municipalidades de Alta Verapaz?
3. ¿Por qué el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social no presta los servicios y no otorga los beneficios a los trabajadores municipales de Alta Verapaz y beneficiarios de los mismos, si el incumplimiento es por parte de la municipalidad, más no del trabajador?
4. ¿Las municipalidades de Alta Verapaz han realizado convenios de pagos con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social? ¿Cuáles?
5. ¿Qué solución propondría para que las municipalidades de Alta Verapaz, se pongan al día con el pago de la contribución al régimen de seguridad social y los trabajadores puedan tener acceso a los servicios y beneficios que el Instituto otorga?

ANEXO 5

AUDITORIA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ, REALIZADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS.

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**



GUATEMALA, MAYO DE 2015



Guatemala, 25 de mayo de 2015

Ing. Agrónomo
Erik Ventura Fernández Quiros
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santa Catalina la Tinta
Departamento de Alta Verapaz

Señor (a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales; que fueron nombrados para el efecto y quienes, de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**



GUATEMALA, MAYO DE 2015



1. INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1 Base Legal	1
1.2 Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
3.1 Área Financiera	2
3.1.1 Generales	2
3.1.2 Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
4.1 Área Financiera	3
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	4
5.1 Información Financiera y Presupuestaria	4
5.1.1 Balance General	4
5.1.2 Estado de Resultados	6
5.1.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	6
5.2 Otros Aspectos	8
5.2.1 Plan Operativo Anual	8
5.2.2 Plan Anual de Auditoría	8
5.2.3 Convenios	8
5.2.4 Donaciones	8
5.2.5 Préstamos	8
5.2.6 Transferencias	8
5.2.7 Sistemas Informáticos Utilizados por la Entidad	9
5.3 Estados Financieros	10
5.3.1 Balance General	10
5.3.2 Estado de Resultados	11



5.3.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	12
5.3.4 Notas a los Estados Financieros	13
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	17
Hallazgos Relacionados con el Control Interno	17
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	22
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	29
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	29
9. COMISIÓN DE AUDITORÍA	30
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)	31
Visión (Anexo 1)	
Misión (Anexo 2)	
Estructura Orgánica (Anexo 3)	
Reporte de Ejecución de Obras Realizadas por Contrato por Fuente de Financiamiento (Anexo 4)	
Reporte de Ejecución de Obras realizadas por Administración (Anexo 5)	
Reporte de Ejecución de Proyectos de Inversión Social (Activo Intangible) (Anexo 6)	
Nombramiento	
Forma Única de Estadística	
Formulario SR1	





Guatemala, 25 de mayo de 2015

Ing. Agrónomo
Erik Ventura Fernández Quiroa
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santa Catalina la Tinta
Departamento de Alta Verapaz

Señor (a) Alcalde Municipal:

El (Los) Auditor (es) Gubernamental (es) designado (s) de conformidad con el (los) Nombramiento (s) No. (s) DAM-0502-2014 de fecha 24 de octubre de 2014, he (hemos) efectuado auditoría financiera y presupuestaria en la Municipalidad de Santa Catalina la Tinta, del Departamento de Alta Verapaz, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la información financiera, resultados y la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Nuestro examen incluyó la evaluación de la estructura de control interno de la Municipalidad de Santa Catalina la Tinta, del Departamento de Alta Verapaz, la ejecución presupuestaria de ingresos en sus diferentes conceptos y de egresos a nivel de programas, actividades, proyectos, grupos y renglones presupuestarios de gastos, cuentas de activo, pasivo, patrimonio y resultados, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de acuerdo a las áreas críticas, considerando la materialidad e importancia relativa de las mismas, y como resultado del trabajo realizado, se detectaron aspectos importantes a revelar, los cuales se describen a continuación:

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

1. Atraso en la Rendición de Cuentas
2. Libro de inventario no conciliado con Balance General



**HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y
REGULACIONES APLICABLES**

Área Financiera

1. Falta de impresión del inventario en hojas movibles autorizadas
2. Expedientes de personal incompleto
3. Rentas consignadas

La comisión de auditoría nombrada se integra por el (los) auditor (es): Lic. Aparicio Racancoj Ixquiac (Coordinador) y Lic. Byron Eliseo Oliva Salguero (Supervisor).

El (Los) hallazgo (s) que contiene (n) el presente informe, fue (fueron) discutido(s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

Lic. APARICIO RACANCOJ IXQUIAC
Coordinador Gubernamental

Lic. BYRON ELISEO OLIVA SALGUERO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

El municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

1.2 Función

El municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes:

Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a: abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado, alumbrado público, mercados, rastros, administración y autorización de cementerios, limpieza y ornato, tratamiento de desechos y residuos sólidos, pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento, regulación del transporte, gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales, servicio de policía municipal, generación de energía eléctrica, delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales, reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global y otras que le sean trasladadas por el Organismo Ejecutivo.



2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, artículos 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Los Acuerdos Gubernativos Números 318-2003 y 192-2014 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Nombramiento DAM-0502-2014 de fecha 24 de octubre de 2014.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Área Financiera

3.1.1 Generales

Evaluar la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria contenida en los Estados Financieros siguientes: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos y sus respectivas Notas, correspondientes al ejercicio fiscal 2014; así como el estudio y evaluación de la estructura del control interno y la verificación del cumplimiento de leyes, reglamentos, normas y otros aspectos aplicables.

3.1.2 Específicos

- Evaluar la estructura de control interno establecida por la municipalidad aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería.
- Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos corrientes revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.
- Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

4.1 Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas cuantitativamente y de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, como se describe a continuación:

Del Balance General las cuentas siguientes: Bancos, Propiedad, Planta y Equipo (Neto), Activo Intangible Bruto (Proyectos de Inversión Social), Cuentas a Pagar a Corto Plazo (Gastos del Personal a Pagar), Préstamos Internos de Largo Plazo y Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas.

Del Estado de Resultados, en el área de Ingresos, las siguientes cuentas: Otros Ingresos no Tributarios y Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública (Venta de Servicios), y del área de gastos, las cuentas: Sueldos y Salarios.

Del Estado de Liquidación de la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos, del área de Ingresos, los siguientes rubros: Transferencias Corrientes del Sector Público de la Administración Central y Transferencias de Capital del Sector Público de la Administración Central.



Del área de Egresos, los Programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 16 Desarrollo Urbano y Rural y 17 Medio Ambiente, considerando los eventos relevantes de los Proyectos, Obras y Actividades, así como de los Grupos de Gasto siguientes: 00 Servicios Personales, 01 Servicios no Personales, 02 Materiales y Suministros, 03 Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual así como el Plan Anual de Auditoría.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

5.1 Información Financiera y Presupuestaria

5.1.1 Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

ACTIVO

Bancos

Al 31 de diciembre de 2014, la Cuenta 1112 Bancos, presenta disponibilidades por un valor de Q654,019.13, integrada por una cuenta única del tesoro (Pagadora), abierta en el sistema bancario nacional.

El saldo individual de la cuenta bancaria según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuentas emitidos por los bancos al 31 de diciembre de 2014.

Propiedad, Planta y Equipo (Neto)

Al 31 de diciembre de 2014, la cuenta 1230 Propiedad, Planta y Equipo (Neto), presenta un saldo de Q62,204,794.98, integrado por las siguientes cuentas: 1231 Propiedad y Planta en Operación por Q3,469,572.55, 1232 Maquinaria y Equipo por Q1,000,289.03, 1233 Tierras y Terrenos por Q1,164,451.41, 1234 Construcciones en Proceso por Q50,835,727.31, 1237 Otros Activos por Q37,850.00 y 1238 Bienes de Uso Común por Q5,696,904.68, los saldos de las



cuentas según el Balance General, no concilian con los registros del inventario de Activos Fijos de la Municipalidad a esa fecha. (ver hallazgo relacionado con el Control Interno No. 2).

Activo Intangible Bruto

Al 31 de diciembre de 2014, la cuenta 1241 Activo Intangible bruto, presenta un saldo de Q28,930,022.67, en dicha cuenta se capitalizaron las erogaciones de fondos con destino específico para inversión, que corresponden a ejecución de proyectos que no generan capital fijo, cuyas amortizaciones fueron efectuadas de conformidad con los lineamientos contables emitidos por el ente rector. Dichos proyectos se detallan en el anexo No. 6 del presente informe.

PASIVO

Cuentas a Pagar a Corto Plazo

La cuenta 2110 Cuentas a Pagar a Corto Plazo, se integra por la cuenta 2113 Gastos de Personal a pagar, al 31 de diciembre de 2014, presenta un saldo de Q612,582.30, se integra por las siguientes cuentas contables: 118 Plan de Prestaciones del Empleado Municipal Q9,928.89; 122 Tímbreres y Papel Sellado Q104,976.00; 201 Cuota Laboral IGSS. Q204,427.59; 202 Prima de Fianza Q25,809.93; 203 Impuesto Sobre la Renta Q850.00; 205 ISR sobre Dietas Q265,589.89; y 207 IVA. sobre Dietas Q1,000.00; en concepto de retenciones realizadas al personal municipal al 31 de diciembre de 2014. Dentro de esta retenciones se encuentran saldos de años anteriores, que aun no han sido pagadas. De estos saldos se utilizó la cantidad de Q430,233.11, en el transcurso del periodo 2014, para cubrir pagos de planillas de personal municipal. (Ver Hallazgo Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Apicables No. 3.).

Préstamos Internos a Largo Plazo

La cuenta 2232 Préstamos Interno de Largo Plazo al 31 de diciembre de 2014, presenta un saldo de Q687,258.69, y se refieren a los préstamos adquiridos en ejercicios anteriores para financiar la ejecución de los proyectos: 1) Primera Fase Mejoramiento del Sistema de Agua Potable la Tinta, saldo por amortizar Q142,563.63 y 2) Proyecto Mejoramiento de Carretera Comunidades varias, según acta No. 54-2012, saldo por amortizar Q544,695.06. Préstamos obtenidos del Banco del Desarrollo Rural, S. A., No. DC-486-2012 de fecha 2 de abril de 2012 y del Instituto de Fomento Municipal No. JD0-015-2012.



PATRIMONIO

Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2014, la cuenta 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, presenta un saldo acumulado de Q83,001,964.90.

5.1.2 Estado de Resultados

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Ingresos y Gastos

Ingresos

Otros Ingresos No Tributarios

La cuenta 5129 Otros Ingresos no Tributarios, al 31 de diciembre de 2014 presenta un saldo de Q106,856.73.

Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública

La cuenta 5140 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, al 31 de diciembre de 2014 presenta un saldo que asciende a la cantidad de Q741,580.46, se integra por la cuenta 5141 Venta de Bienes Q10.00 y 5142 Venta de Servicios Q741,570.46.

Gastos

Sueldos y Salarios

La cuenta 6111 Sueldos y Salarios, refleja al 31 de diciembre de 2014 la cantidad de Q2,695,374.18, que corresponde a las Remuneraciones del personal.

5.1.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2014, fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta No. 72-2013 de fecha 05 de diciembre de 2013.



Ingresos

El presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2014, asciende a la cantidad de Q14,589,150.00, el cual tuvo una ampliación de Q9,752,359.36, para un presupuesto vigente de Q24,341,509.36, ejecutándose la cantidad de Q17,353,293.95 (71.29% en relación al presupuesto vigente), en las diferentes Clases de ingresos Siguiendo: 10 Ingresos Tributarios, la cantidad de Q232,155.00; 11 Ingresos no Tributarios, la cantidad de Q341,535.73; 13 Venta de Bienes y Servicios, la cantidad de Q541,468.46; 14 Ingresos de Operación, la cantidad de Q200,112.00; 15 Rentas de la Propiedad, la cantidad de Q66,565.00; 16 Transferencias Corrientes, la cantidad de Q2,128,677.64 y 17 Transferencias de Capital, la cantidad de Q13,842,780.12; esta última Clase es la más significativa, en virtud que representa un 79.77% del total de ingresos percibidos.

Egresos

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2014, asciende a la cantidad de Q14,589,150.00, el cual tuvo una ampliación de Q9,752,359.36, para un presupuesto vigente de Q24,341,509.36, ejecutándose la cantidad de Q18,712,267.22 (76.87% en relación al presupuesto vigente), a través de los Programas específicos siguientes: 01 Actividades Centrales, la cantidad de Q3,196,425.77; 11 Servicios Públicos Municipales, la cantidad de Q326,462.62; 12 Salud y Asistencia Social, la cantidad de Q990,414.12; 13 Educación, la cantidad de Q592,589.09; 14 Cultura y Deportes, la cantidad de Q527,085.23; 15 Agua y Saneamiento, la cantidad de Q1,418,666.73; 16 Desarrollo Urbano y Rural, la cantidad de Q9,164,479.75; 17 Medio Ambiente, la cantidad de Q1,552,833.71 y 99 Partidas no Asignadas a Programas, la cantidad de Q943,310.20, de los cuales el Programa 16 es el más importantes, en virtud que representa un 48.97% del total ejecutado.

La Liquidación de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, del ejercicio fiscal 2014, fue aprobada por el Concejo Municipal, según Acta No. 02-2015 de fecha 09 de enero 2015.

Modificaciones Presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones por un valor de Q9,752,359.36 y transferencias por un valor de Q4,073,847.26, verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.



5.2 Otros Aspectos

5.2.1 Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado, así mismo se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

5.2.2 Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría Interna, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas.

5.2.3 Convenios

La Municipalidad de Santa Catalina la Tinta, Alta Verapaz reportó que al 31 de diciembre de 2014, no tiene convenios vigentes.

5.2.4 Donaciones

La Municipalidad de Santa Catalina la Tinta, Alta Verapaz, reportó que durante el ejercicio 2014, no recibió donaciones.

5.2.5 Préstamos

La Municipalidad reportó que el periodo de 2014, no adquirió préstamos con ninguna institución. Únicamente se encuentran amortizando dos préstamos que fueron obtenidos en periodos anteriores.

5.2.6 Transferencias

La Municipalidad de Santa Catalina la Tinta, Alta Verapaz, reportó al 31 de diciembre de 2014, se realizaron transferencias o traslados de fondos a entidades del sector privado de la siguiente manera: Transferencias corrientes otorgadas Q143,269.46.



5.2.7 Sistemas Informáticos Utilizados por la Entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, SICOINGL.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 01 concurso, finalizados anulados 0, finalizados desiertos 0, según reporte de Guatecompras generado al 31 de diciembre de 2014.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La municipalidad cumplió en su totalidad con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.



5.3.2 Estado de Resultados



SE CINGE

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ

Código municipal: 1210-1616

Fecha: 01/01/2014
 Folio: 01/01/2014
 Hora: 09:00:00

Estado Resultados

Sistema de Contabilidad Municipal Integrada

Del 01/01/2014 al 31/12/2014

CUENTA	DESCRIPCION CLASICA	MONED (Q)
5000	INGRESOS	3,510,533.83
5100	INGRESOS CORRIENTES	3,510,533.83
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	132,195.00
5111	Impuestos Indirectos	232,115.00
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	319,448.73
5121	Donaciones	30,000.00
5122	Contribuciones por mejoras	5,400.00
5123	Asesoramiento de Gobiernos, Organismos Intergubernamentales	229,050.00
5124	Multas	80,000.00
5125	Quotas Regulatorias de Explotación	105,950.73
5130	VENA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	741,580.26
5131	Venta de Bienes	10,000.00
5132	Venta de Servicios	511,580.26
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	64,505.00
5161	Arrendamiento de Inmuebles y Gastos	64,505.00
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	3,128,677.64
5171	Transferencias Corrientes del Sector Público	3,128,677.64
6000	GASTOS	3,607,464.36
6100	GASTOS CORRIENTES	3,607,464.36
6110	GASTOS DE EXPENDIO	3,337,936.93
6111	Requisiciones	3,695,774.12
6112	Salarios y Sueldos	412,582.75
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	196,208.47
6121	Intereses y Comisiones	178,412.12
6122	Comisiones sobre Bienes Intangibles	17,796.35
6160	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	269,527.43
6161	Transferencias Corrientes al Sector Público	269,527.43
	RESUMEN DEL EJERCICIO	-16,930.53

[Firma]
 Pablo Andrés Cue Tipol
 Encargado de Contabilidad



[Firma]
 Humberto Cortez Velasquez
 Alcalde Municipal a.i.



[Firma]
 Carlos Orlando Rosales Quiñ
 Director Financiero



[Firma]
 Haroldo Barahona Curiel
 Auditor Interno



5.3.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos



MUNICIPALIDAD DE
Santa Catalina La Tinta

Departamento de Alta Verapaz, Guatemala, C.A.

Telefones: 5690-1224 / 5690-7371

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

THE UNIVERSITY OF ALABAMA

© 2000 Blackwell Science Ltd

[illegible]

RESUME	01-11-1985
WILLIS PERIODS	01-11-1985
WILLIS PERIODS	01-11-1985

NOGA. Es un grupo Nuevo de Agricultores Financiero integrado por: C. R. J. J. C. A. que es presente Estado del
Ligamiento de Progreso de Morelos y grupos de la Simplicidad de Santa Clara y la del Departamento de Alta Verapaz, una
nuestro en las zonas de producción y procesamiento del Sistema de Comodidad Integrada Mexicana (SAGROM) dando con
nuestro de la zona de la zona, un grupo Progreso de un millón trescientos cincuenta y ocho mil
NOVENIENTOS SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL.

[Handwritten signature]

[Circular stamp: U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE, FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION]

[Circular stamp: RECEIVED, MAY 1968]

ALCALDIA MUNICIPAL

TRABAJANDO POR EL DESARROLLO DE TU MUNICIPIO - ADMINISTRACIÓN 2012-2015



Municipalidad de Santa Catalina la Tinta, Departamento de Alta Verapaz
Auditoría Financiera y Presupuestaria
Periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014



5.3.4 Notas a los Estados Financieros

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, A.V. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

NOTA No. 1

BASE LEGAL (Ley Orgánica del Presupuesto)

Ley Orgánica del Presupuesto Art. No. 1; el cual indica que le corresponde al Ministerio de Finanzas Públicas prestar la Asistencia Técnica en materia de Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Estado.

NOTA No. 2

UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros están expresados en **Quetzales**, moneda oficial de la República de Guatemala.

Las operaciones en moneda extranjera se registran en quetzales aplicando el tipo de cambio de referencia comparador divulgado por el Banco Central el día en que se realizan las transacciones.

NOTA No. 3

PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de Diciembre de cada año.

NOTA No. 4

BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

NOTA No. 5

PLATAFORMA INFORMÁTICA

A partir de año 2006 los registros de los ingresos y egresos de la Municipalidad se realizan por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que se efectúan en los módulos del Sistema Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

El Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única, asimismo genera en forma automatizada los Estados Financieros por medio de matrices de conversión.



A partir del año 2011 se usó en esta municipalidad el uso de la herramienta SICOINGL.

NOTA No. 6

BANCOS (1112)

El monto de esta cuenta refleja el saldo disponible en las cuentas de depósitos monetarios constituidos y administrados por la Tesorería Municipal, las cuales están conformadas por cuentas monetarias de Fondo Común, Préstamos y Otras.

Al 31 de Diciembre del 2014, el saldo contable de la Cuenta Bancos ascendió a Q. 654,019.13; correspondiendo a cuentas de Fondo Común Q. 645,705.97, Préstamos Q. 1,396.27 y a Obras Q. 6,916.89.

Cuenta Bancaria	Descripción	Débito	Crédito
3044010152	Depósitos pendientes de registro	Q. 4,897.00	
3044010152	Nota de débito por pago de Planillas de Sueldos Correspondiente a los meses de Agosto, Septiembre y Diciembre de 2014.		Q. 606,675.29
	Sub-total	Q. 4,897.00	Q. 606,675.29
	Diferencia	Q. 601,778.29	

NOTA No. 7

CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO (1130)

Esta cuenta cuyo saldo es de Q. 1, 185,721.65; que corresponde al saldo de Anticipos pendientes de emitir por parte de los Contratistas que se encuentran ejecutando proyectos, bajo la modalidad de Contrato, con esta Municipalidad.

NOTA No. 8

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (1230)

Esta cuenta cuyo saldo neto es de Q. 62, 204,794.98; registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos para el desarrollo de sus actividades ordinarias, los cuales están valuados al precio de adquisición. Por esta parte incluye el valor de Construcciones en Proceso* por Q. 50, 835,777.31, de las cuales ya hay obras finalizadas que aún no están incluidas en el libro de inventarios o control de obras y que se estará realizando la verificación contable y presupuestaria durante el ejercicio 2015 para su revalorización correspondiente. Adicional a ello existen activos que necesitan ser depreciados de los registros físicos de inventario, actividad que también se regularizará en el año 2015.

El saldo de las obligaciones en proceso corresponden a las series de emisión del 2006, 2007, 2008, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

NOTA No. 9

ACTIVO INTANGIBLE BRUTO (1241)

Aquí se contemplan todos aquellos proyectos de inversión social. Este monto asciende a un monto de **Q. 26,936,022.67**, durante el transcurso del ejercicio 2014, se realizarán las revisiones contables y presupuestarias para integrar los proyectos que se han finalizado y recibir la requisitación/reglamentación que corresponda, de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Contabilidad del Estado.

NOTA No. 10

RETENCIONES (2113)

El monto de las Retenciones por Pagar asciende a **Q. 612,582.30**, y corresponden a retenciones efectuadas al personal y empleados municipales en años anteriores y al 31 de Diciembre 2014 y se pagan en los primeros días del mes de Enero del siguiente ejercicio fiscal según las normas vigentes.

Cuenta Contable	Descripción	Valor
2113-04-116	Pago de Prestaciones Empleado Municipal	Q. 1,928.55
2113-04-122	Timbre y papel sellado	Q. 104,935.03
*2113-04-203	IGSS	Q. 208,427.59
*2113-04-202	Prima Puntos	Q. 25,908.62
*2113-04-204	Impuesto sobre la renta	Q. 850.00
*2113-04-135	ISR sobre Dietas	Q. 263,559.85
*2113-04-207	IVA sobre Dietas	Q. 1,000.00

* Dentro de estas retenciones se encuentran saldos de años anteriores que no han sido pagados.

NOTA No. 11

DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO (2230)

La municipalidad cuenta con un préstamo vigente que al 31 de Diciembre del año 2014, refleja un saldo de Q. 567,258.68.



NOTA No. 12

RESULTADO DEL EJERCICIO (3112)

Esta cuenta representa el comportamiento de los Ingresos y Egresos durante el Ejercicio Fiscal 2014 y como resultado nos muestra un **DESAHORRO EN LA GESTIÓN** que asciende a **4,255,632.03**.


Pedro Andres Cue Tapol
Encargado de Contabilidad


Edwin Orlando Rosales Quich
Director Financiero


Roberto Barahona Cortes
Auditor Interno


Humberto Cortez Velásquez
Alcalde Municipal n.i.



6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

La rendición de cuentas que mensualmente debe presentar el Director de Administración Financiera integrada Municipal, a la Contraloría General de Cuentas, se realizó de la siguiente manera: año 2014: enero fue rendido el 10-02-14, Febrero fue recibido el 10-03-14. Lo que evidencia que las rendiciones fueron realizadas extemporáneamente a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas en Cobán Alta Verapaz.

Criterio

El Acuerdo No. A-37-06, emitido por el Subcontralor de Probidad, Encargado del Despacho, de la Contraloría General de Cuentas, aprueba las normas de carácter técnica y aplicación obligatoria, para la rendición de cuentas de las Municipalidades de la República y sus Empresas. Artículo 1. Rendición de Cuentas, establece: "La rendición de cuentas es un mecanismo establecido para que las municipalidades y sus empresas, comprueben la legalidad, la eficiencia, eficacia, economía, equidad, probidad y transparencia de sus operaciones, sobre la base de una medición adecuada de la calidad de la gestión institucional e informen a la sociedad civil y entre contralores y rectores. En consecuencia dichas entidades y sus empresas deberán cumplir obligatoriamente con las siguientes disposiciones: a)....e) La rendición de cuentas electrónica mensual, será presentada directamente a la Contraloría, en las oficinas centrales para las entidades radicadas en el departamento de Guatemala y en sus Delegaciones Departamentales para las demás entidades radicadas en el interior de la República, en las cuales se extenderán las correspondientes constancias de recepción." Artículo 2 Plazos, Periodos y Contenidos de la Información: establece: "Todas las municipalidades y sus empresas, deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, la Secretaría Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la Contraloría General de Cuentas conforme a las siguientes disposiciones: I.... III. En los primeros cinco días hábiles de cada mes: a)...c) Para las municipalidades y sus empresas que operan con el Sistema de Contabilidad Integrada modalidad Web (SICOINWEB), deberán entregar su información de la



Caja Consolidada (Reporte PGRIT01) y Caja de Movimiento Diario (Reporte PGRIT02), generada por el sistema en forma electrónica en un medio magnético u óptico....."

Causa

Incumplimiento de la normativa legal, por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, al no rendir cuentas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, a la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

La presentación extemporánea de cuentas, ante el ente fiscalizador, ocasiona que este no cuente con la información del movimiento de ingresos, egresos y saldos del mes, el cual le es de utilidad para efectos de registro, control y fiscalización.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones, al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que cumpla con realizar la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, dentro del plazo establecido en la normativa legal vigente, debiendo para ello tener al día la operatoria de sus ingresos y egresos, en el Sistema de Contabilidad Integrado, SICOIN GL.

Comentario de los Responsables

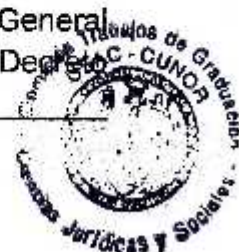
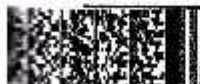
El Alcalde Municipal y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, se manifestaron en Oficio No. 091-2015 DAFIM, de fecha 20 de abril de 2015, exponiendo lo siguiente: "Se considera que el incumplimiento de deberes y obligaciones surgen de la acción u omisión de la persona sin embargo en algunos casos dicha acción u omisión son provocados por circunstancias ajenas a la buena voluntad. En el presente caso, el atraso de las dos rendiciones ante la Contraloría General de Cuentas, se debió a la falta de energía eléctrica, no pudiendo realizar las las operaciones a su tiempo, así mismo por las constantes manifestaciones de las poblaciones circunvecinas en relación al fluido eléctrico, de una y otra manera los transportistas obvian por prestar el servicio, lo que dificulta al usuario en poder trasladar de un lugar a otro."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de los responsables, no lo desvanecen, toda vez que la comisión de auditoría verificó el atraso en la rendición de cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto



13-2013, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ERIK VENTURA FERNANDEZ QUIROA	20,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ERWIN ORLANDO ROSALES QUICH	7,000.00
Total		Q. 27,000.00

Hallazgo No. 2

Libro de inventario no conciliado con Balance General

Condición

Al analizar los saldos del Balance General, al 31 de diciembre de 2014, correspondientes a la cuenta 1200 Activo No Corriente, subcuenta 1230 Propiedad, Planta y Equipo, se comprobó que la sumatoria de esta cuenta es de Q62,204,794.98 menos Q50,835,727.31 que corresponden a la cuenta 1234 Construcciones en Proceso da un total de Q 11,369,067.67; sin embargo, el saldo en el Libro de Inventario es de Q23,467,516.43, determinándose una diferencia entre ambos registros por la cantidad de Q12,098,448.76.

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	BALANCE GENERAL	INVENTARIO	DIFERENCIA
1231	Propiedad y Planta en Operación	Q 3,469,572.55	Q 19,714,974.55	Q (16,245,402.00)
1232	Maquinaria y Equipo de Construcción	Q 1,000,289.03		Q 1,000,289.03
1232	Mobiliario y Equipo de Oficina		Q 160,722.05	Q (160,722.05)
1232	Vehículos		Q 585,090.22	Q (585,090.22)
1232	Equipo de Computo		Q 146,087.00	Q (146,087.00)
1232	Libros		Q 1,040.00	Q (1,040.00)
1232	Herramientas Menores		Q 7,618.00	Q (7,618.00)
1233	Tierras y Terrenos	Q 1,164,451.41	Q 1,372,386.61	Q (207,935.20)
1234	Construcciones en Proceso	Q50,835,727.31		
1237	Otros Activos Fijos	Q 37,850.00	Q 1,479,596.00	Q (1,441,746.00)
1238	Bienes de Uso Común	Q 5,696,904.68		Q 5,696,904.68
	Sumas:	Q62,204,794.98	Q 23,467,516.43	Q 12,098,448.76

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, 5 Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, Norma 5.5 Registro de las Operaciones



Contables, establece: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables." Norma 5.8 Análisis De La Información Procesada, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial." Norma 5.9 Elaboración y Presentación de Estados Financieros, establece: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar los procedimientos técnicos para la elaboración y presentación de Estados Financieros. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad en su respectivo ámbito, deben velar porque los estados financieros se elaboren y presenten en la forma y fechas establecidas, de acuerdo con las normas y procedimientos emitidos por el ente rector."

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Primera Versión, 3 Otros Controles y Registros Necesarios en Tesorería, Sub numeral 3.9 Libro de Inventario, establece: "Libro utilizado para el registro de todos los bienes tangibles propiedad de la municipalidad que conforman su activo fijo, en él se registrarán todos los ingresos y las bajas de bienes que se autoricen, en su operatoria se debe anotar fecha de ingreso o egreso, número de factura o acta de descargo, proveedor, descripción del bien con todas sus características, y valor del mismo..."

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no ha efectuado una adecuada supervisión de los registros contables y no ha implementado acciones correctivas sobre las diferencias determinadas en el proceso de inicialización de saldos en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales.



Efecto

Resta credibilidad a los informes relacionados al Balance General y la veracidad de los saldos revelados en la cuenta 1230 Propiedad, Planta y Equipo, debilitando con ello el control interno, a la vez que limita la toma de decisiones por parte de las autoridades municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargado de Inventarios, para que procedan a efectuar los ajustes y reclasificaciones necesarias, a efecto de conciliar los saldos del Inventario Municipal con los saldos revelados en el Balance General.

Comentario de los Responsables

El Alcalde Municipal y Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, se manifestaron en Oficio No. 092-2015 DAFIM, de fecha 20 de abril de 2015, exponiendo lo siguiente: "En relación a este hallazgo, obedece que la municipalidad no cuenta con el personal capacitado para realizar las operaciones dentro del sistema SICOINGL, se ha buscado el apoyo a los asesores de la DAAFIM Verapaces, del Ministerio de Finanzas Públicas, con el propósito de conciliar y depurar las cuentas contables a efecto de balancear con el inventario. Sin embargo a la fecha no se ha recibido respuesta alguna".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que, los responsables en sus comentarios, aceptan la deficiencia, en la conciliación de registros entre las cuentas del activo fijo y el libro de inventario de activos fijos de la municipalidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ERIK VENTURA FERNANDEZ QUIROA	10,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ERWIN ORLANDO ROSALES QUICH	3,500.00
Total		Q. 13,500.00



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de impresión del inventario en hojas movibles autorizadas

Condición

El Inventario de bienes muebles, inmuebles y otros activos de esta Municipalidad, al 31 de diciembre de 2013, fue rendido a la Contraloría General de Cuentas en Hojas simples, las que carecen de Autorización de parte de la Institución Fiscalizadora, además fue presentado el 30 de enero de 2014 con quince días de retraso.

Criterio

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, y sus reformas vigentes, Artículo 4. Atribuciones. Establece: "La Contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes: a).....k) Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización.....r) Enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año"

El Manual de Administración Financiera Municipal -MAFIM- primera versión. II Módulo de Tesorería. 3 Otros Controles y Registros Necesarios en Tesorería. 3.9 Libro de Inventario. Indica. "Libro utilizado para el registro de todos los bienes tangibles propiedad de la municipalidad que conforman su activo fijo, en él se registrarán todos los ingresos y las bajas de bienes que se autoricen, en su operatoria se debe anotar fecha de ingreso o egreso, número de factura o acta de descargo, proveedor, descripción del bien con todas sus características, y valor del mismo. Del inventario general de bienes propiedad de la municipalidad, debe enviarse copia a la Contraloría General de Cuentas, en los primeros días del mes de enero de cada año". "Para el control de los bienes fungibles, se debe llevar un libro auxiliar de inventario, en el que se registra control de ingresos y egresos de los mismos, además para su registro, control y ubicación se hace necesario implementar tarjetas de responsabilidad personal en las que se anotará el nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posee bajo su cargo, monto



de cada bien, fecha de ingreso, y firma de responsable. Al renunciar o ser destituido, debe entregar todos los bienes que tiene bajo su responsabilidad, para que le sean pagadas sus prestaciones o su liquidación."

Causa

Incumplimiento de la legislación y normativa legal vigente, por parte del Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, relacionado con la utilización de hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas y el envío de la copia del inventario en dentro del plazo establecido.

Efecto

No se cuenta con información confiable y oportuna, al presentar la información al ente fiscalizador carece de validez, y no puede realizar la evaluación correspondiente del mismo.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para agilizar la autorización por parte de Contraloría General de Cuentas, del libro de hojas movibles, para el registro del inventario municipal, así mismo se observe cumplir con el plazo establecido en la legislación vigente, para trasladar copia del inventario al ente fiscalizador.

Comentario de los Responsables

El Alcalde Municipal y Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, se manifestaron en Oficio No. 089-2015 DAFIM, de fecha 20 de abril de 2015, exponiendo lo siguiente: "Me permito hacer el comentario que la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, cumplió en realizar los registros de bienes, en libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, basándonos al artículo 4 inciso "K" del Decreto 31-2002 que indica claramente las formas de la utilización de los libros principales y auxiliares, dentro del cual indica: "... modalidad que se utiliza la DAFIM, de esta municipalidad".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables con sus comentarios no desvanecen el mismo, además no presentan documentación que demuestre lo manifestado por ellos. Prevalece lo establecido por la comisión de auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ERIK VENTURA FERNANDEZ QUIRGA	40,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ERWIN ORLANDO ROSALES QUICH	14,000.00
Total		Q. 54,000.00

Hallazgo No. 2

Expedientes de personal incompleto

Condición

Al verificar los expedientes de personal que posee el Departamento de Recursos Humanos de los programas de trabajo 01 Actividades Centrales, 016 Desarrollo Urbano y Rural; 17 Medio Ambiente de los renglones 011, 022, 029, 031, se determinó que todos expedientes de personal, les falta: el Acuerdo del Concejo Municipal del nombramiento como empleado de la Institución o contrato; certificación de Antecedentes Penales y Policiacos; Record de vacaciones y algunos que trabajan en lo administrativo les falta fotocopia de su título de nivel medio. Con relación al expediente de los miembros de la corporación municipal no existe ninguna información al respecto.

Criterio

Decreto Numero 1-87 El Congreso De La República De Guatemala, Ley De Servicio Municipal. Artículo 4. Trabajador Municipal. "Para los efectos de esta ley, se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de una municipalidad o sus dependencias..." Artículo 15. Deberes y atribuciones del director. Inciso e) "Establecer y mantener un registro de todos los empleados municipales comprendidos en el servicio de carrera..." f) Diseñar y coordinar conjuntamente con los centros de adiestramiento y capacitación, programas específicos para los trabajadores municipales..." Artículo 34. Establecimientos de registros. "Las municipalidades del país organizarán los registros de ingresos y ascensos. Los nombres de las personas que aprueben los exámenes serán inscritos en los registros que correspondan en el orden de las calificaciones obtenidas. El Director de la Oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades establecerá registro de reingreso que contendrá: Los nombres de las personas que hubieran sido empleados regulares o que hayan sido separados de sus puestos por cualquier causa en todas las municipalidades del país, a efecto de que éstas puedan pedir las referencias que consideren convenientes..." Artículo 35. Otros registros. "Además de los registros referidos en el artículo anterior, la Oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades llevará en forma



actualizada los registros de: Traslados, permutas, ascensos temporales, destituciones, separaciones del cargo dentro del período de prueba, separación del cargo por supresión del puesto, abandono de puesto, licencias con y sin goce de salario, becas, suspensiones por enfermedad, accidentes, disciplinarias, pre y post natales, altas y por ausencias temporales, promociones salariales, evaluaciones, pensiones por clases pasivas, muerte de servidores municipales y, otros que en el futuro sean necesarios..."

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente, por parte del personal responsable del área Recursos Humanos municipal, en lo relacionado a la conformación de los expedientes de personal activo y pasivo de la municipalidad.

Efecto

Que no se tiene certeza de la honorabilidad, preparación técnica y académica del capital humano con que cuenta la municipalidad para el cumplimiento de todas sus metas y objetivos del año 2014.

Recomendación

El Alcalde y su Concejo Municipal, deben instruir al Director de Recursos Humanos, para que se sirva implementar el control adecuados del personal y expedientes, de los diferentes renglones y que se complemente inmediatamente las carpetas de los trabajadores municipales, con los documentos que les hace falta.

Comentario de los Responsables

El Alcalde Municipal y Director de Recursos Humanos Municipal, se manifestaron en Oficio No. 017-2015 RR/HH, de fecha 20 de abril de 2015, exponiendo lo siguiente: "En relación a este hallazgo, la Dirección de Recurso, cuenta con expediente a cada empleado municipal los documentos siguientes: hoja de vida, contrato administrativo, copia de boleta de ornato, copia anulada de estado de cuenta monetaria y/o cheque para efectuar el acreditamiento de salario, copia del título académico, cartas de recomendaciones. Documentos exigibles al personal administrativo, en cuanto al personal de campo únicamente los documentos siguientes: copia de boleta de ornato, copia anulada de estado de cuenta monetaria y/o cheque para efectuar el acreditamiento y cartas de recomendación, quizás por algún contratiempo no se le presento en su oportunidad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud los comentarios de los responsables no lo desvanecen, toda vez que se estableció por parte de la comisión de auditoría, que los expedientes del personal están incompletos, como se describe en la condición



del presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ERIK VENTURA FERNANDEZ QUIROA	5,000.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	JULIO CESAR BARRIENTOS (S.O.A)	812.50
Total		Q. 5,812.50

Hallazgo No. 3

Rentas consignadas

Condición

En la evaluación de las cuentas del Balance General, según muestra seleccionada, se determinó que en el pasivo, aparece la cuenta Retenciones por pagar, la cual al verificar su integración, se estableció que existen saldos pendientes de pago por los conceptos siguientes: Cuota Laboral IGSS. Por Q204,427.59, Primas de Fianza Q16,954.63, Impuesto Sobre la Renta sobre Dietas por Q135,314.89, Timbres y Papel Sellado Q73,536.00, haciendo un total de 430,233.11, dichos saldos no fueron trasladados oportunamente a las instituciones a quienes les corresponde recibir estos descuentos, confirmandose que estos saldos retenidos, fueron utilizados para realizar pagos de planillas del personal municipal en el transcurso del año 2014.

Criterio

El Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, Artículo 1. Rentas de Actividades Lucrativas. Establece: "Con carácter general, todas las rentas generadas dentro del territorio nacional, se disponga o no de establecimiento permanente desde el que se realice todo o parte de esa actividad. Entre otras, se incluyen las rentas provenientes de: a).....j) Las dietas, comisiones, viáticos no sujetos a liquidación o que no constituyen reintegro de gastos, gastos de representación, gratificaciones u otras remuneraciones obtenidas por miembros de directorios, consejos de administración, concejos municipales y otros consejos u órganos directivos o consultivos de entidades públicas o privadas, que paguen o acrediten personas o entidades con o sin personalidad jurídica residente en el país, independientemente de donde actúen o se reúnan...." Artículo 94. Obligación de retener. Establece: "Toda persona que pague rentas de capital, por cualquier medio o forma, cuando proceda, debe retener el Impuesto Sobre la Renta a que se refiere el presente título y enterarlo mediante declaración jurada, a la Administración Tributaria, dentro del plazo de los

primeros diez (10) días del mes inmediato siguiente a aquel en que se efectuó el pago o acreditamiento bancario en dinero."

El Decreto número 37-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para protocolos. Artículo 4, establece "La tarifa al valor. La tarifa del impuesto es del tres por ciento 3%. El impuesto se determina aplicando la tarifa al valor de los actos y contratos afectos. El valor es el que consta en el documento, el cual no podrá ser inferior al que conste en los registros públicos, matriculas, catastros o en los listados oficiales..."

El Acuerdo Número 1118 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento sobre la Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social, Artículo 6. Establece: "Todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al instituto, bajo su responsabilidad, dentro de los veinte primeros días de cada mes, la Planilla de Seguridad Social y sus soportes respectivos, y las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior, salvo que el Instituto establezca su propio calendario de pagos. Planilla de Seguridad Social, es la declaración del patrono de las cuotas que debe hacer efectivas al instituto, lo que genera el derecho a prestaciones reglamentarias."

Código Municipal, Decreto Numero 12-2002, Artículo 137 Medios de fiscalización. La Fiscalización se hará por los siguientes medios: literal f) "Caución mediante Fianza de Fidelidad que garantice la responsabilidad de funcionarios y empleados Municipales que recauden, administren y custodien bienes, fondos y valores del Municipio..." El Decreto Numero 101-97 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 79. Los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o custodien bienes, fondos o valores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la ley respectiva.

Ley Impuesto Sobre la Renta. Decreto número 26-92 Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 5, literal i) establece: "Las remuneraciones, sueldos, comisiones, honorarios y retribuciones por concepto de gastos de representación, bonificaciones, aguinaldo o dietas que paguen o acrediten empresas o entidades domiciliadas en el país, a miembros de directorios, consejeros y otros organismos directivos que actúen en el exterior..."

El Decreto Número 1986 del Presidente de la República, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, Artículo Establece: "Las primas referentes a las pólizas de fianza de funcionarios y



empleados gubernamentales serán mensualmente satisfechas al Departamento de Fianzas por conducto de las oficinas pagadoras, las cuales, bajo responsabilidad de sus jefes, descontarán de los emolumentos el valor de las primas y harán entero correspondiente. Las oficinas pagadoras departamentales remesarán de oficio y por medio de correo certificado, al Departamento de Fianzas, el valor de las primas que descuenten. En análoga forma procederán las Tesorerías de Propios, bajo la super-vigilancia de los intendentes y con responsabilidad mancomunada, respecto de las primeras referentes a las pólizas de los empleados municipales. Bajo ningún concepto se admitirán por el Departamento de Fianzas, pagos o remesas parciales por concepto de primas."

Causa

Incumplimiento por parte del Alcalde Municipal y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, al no trasladar las descuentos realizados y retenidos al personal municipal, a las instituciones a quienes les corresponde recibir los mismos, dentro del plazo establecido en cada legislación vigente.

Efecto

Riesgo que las autoridades municipales, en determinado momento destinen la disponibilidad de las retenciones efectuadas a un fin diferente al designado, como en el presente caso.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y este a la vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que proceda a realizar los traslados de las retenciones efectuadas, a cada una de las instituciones correspondientes, de manera inmediata y que se abstengan de estar utilizando estos recursos que no son municipales, para cubrir gastos pendiente de cubrir.

Comentario de los Responsables

El Alcalde Municipal y Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, se manifestaron en Oficio No.093-2015 DAFIM, de fecha 20 de abril de 2015, exponiendo lo siguiente: "En relación a este hallazgo, la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, ha efectuado los pagos al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de los periodos de enero 2014 a Septiembre 2014. Sin embargo nosotros solo teníamos pagado hasta el mes de agosto por lo que estamos con la buena intención de salir y cumplir con lo recomendado que hemos avanzado ya, como lo es hasta SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, en el mes de Mayo del 2015, se calendarizó el pago de la cuota restante de IGSS, como también ISR, Impuesto de Timbres y papel Sellado, con el fin de cumplir con la normativa legal".



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de los responsables no lo desvanecen, al haber establecido la comisión de auditoría que utilizaron el dinero que se tenía en bancos y que corresponde a retenciones realizadas a trabajadores municipales y lo utilizaron para pagar sueldos y otras prestaciones a empleados municipales, en el transcurso del año. Lo cual es improcedente.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-M-59-2015, presentada ante el Ministerio Público el día 21/05/2015, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		430,233.11
ALCALDE MUNICIPAL	ERIK VENTURA FERNANDEZ QUIROA	
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ERWIN ORLANDO ROSALES QUICH	
Total		Q. 430,233.11

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2013, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que se le dio cumplimiento y se implementaron las mismas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	ERIK VENTURA FERNANDEZ QUIROA	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2014 - 31/12/2014
2	PEDRO XE	SINDICO I	01/01/2014 - 31/12/2014
2	PEDRO YAT	SINDICO II	01/01/2014 - 31/12/2014
4	HUMBERTO CORTEZ VELASQUEZ	CONCEJAL I	01/01/2014 - 31/12/2014
5	ELMER LEONEL GARCIA CUZ	CONCEJAL II	01/01/2014 - 31/12/2014
6	ALAN ROMILIO MENDOZA GARCIA	CONCEJAL III	01/01/2014 - 31/12/2014
7	ARTURO TOC CAAL	CONCEJAL IV	01/01/2014 - 31/12/2014
8	MARDOQUEO BENJAMIN CHUB BOL	CONCEJAL V	01/01/2014 - 31/12/2014
9	ERWIN ORLANDO ROSALES QUICH	DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	01/01/2014 - 31/12/2014
10	SHWARLIN ESTUARDO LEMUS RODRIGUEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2014 - 31/12/2014
	ERIK GILBERTO HIGUEROS CAAL	DMP	01/01/2014 - 31/12/2014
	MARGELDO BARAHONA CUCUL	AUDITOR INTERNO	01/01/2014 - 31/12/2014



13 JULIO CESAR BARRIENTOS

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

01/01/2014 - 31/12/2014

9. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Lic. APARICIO RACANCOJ IXQUIAC
Coordinador Gubernamental

Lic. BYRON ELISEO OLIVA SALGUERO
Supervisor Gubernamental

GESTIÓN CONOCIDA POR:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 29, los Auditores Gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en cumplimiento al proceso de oficialización que en ley corresponde.



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)

Visión (Anexo 1)

Ser una administración municipal eficiente enfocada a la atención de las necesidades sentidas de la población, logrando su desarrollo integral, mejorando su calidad de vida acorde a los mandatos establecidos.

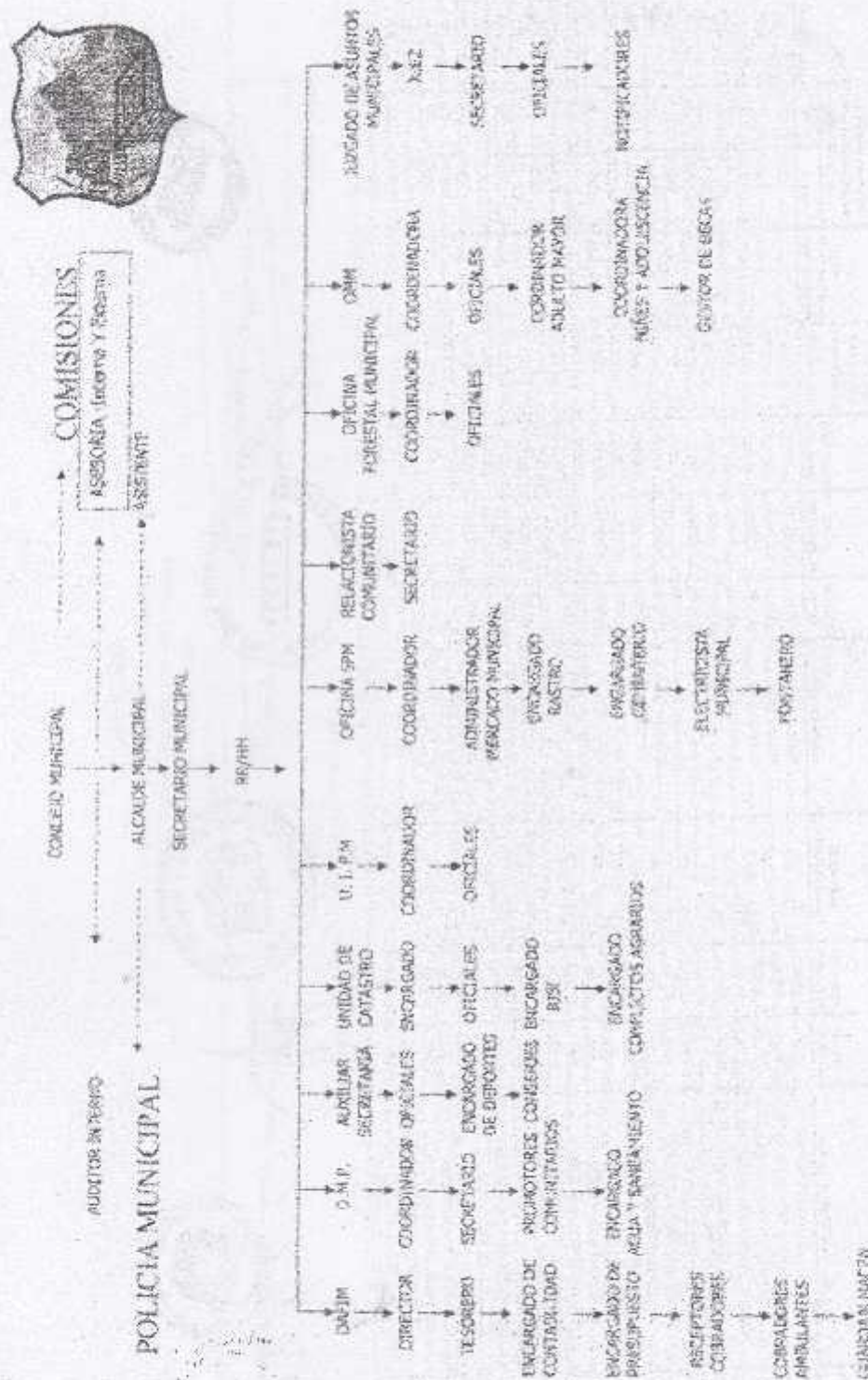
La municipalidad como ente autónomo y promotor del desarrollo del municipio, pretende prestar un servicio de calidad a través de la ejecución de proyectos y la administración de los recursos técnicos, humanos naturales y financieros en forma racional, buscando con ello el engrandecimiento de la nación.

Misión (Anexo 2)

Somos una municipalidad que promueve el desarrollo de su población a través de la eficiente administración de sus recursos, que impulsa proyectos y servicios públicos de calidad con la confianza y aceptación de sus vecinos y como responsables de la administración del municipio nuestro deber es trabajar por el progreso de la comunidad, cumpliendo con las políticas, filosofía, principios y normas de la municipalidad, utilizando los recursos disponibles y con ello lograr el desarrollo.



Estructura Orgánica (Anexo 3)



**Reporte de Ejecución de Obras Realizadas por Contrato por Fuente de
Financiamiento (Anexo 4)**

ANEXA No.4

Information on the 2000 census is available at <http://www.census.gov>.

© 2000 Blackwell Science Ltd
Journal of Internal Medicine 247: 395–401

[illegible][illegible]






Reporte de Ejecución de Obras realizadas por Administración (Anexo 5)

ANEXO No. 5

UNITED STATES OF AMERICA
DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C. 20535

[illegible]

DOI: 10.1002/for

(2) *There is no evidence in the literature*

[illegible]

Copyright Notice: In Full, New York, November 14, 2014.



Reporte de Ejecución de Proyectos de Inversión Social (Activo Intangible)
(Anexo 6)

[illegible]

—HAROLD M. GALT

© 2006 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 260: 103–110

Copyright © 2006 John Wiley & Sons, Ltd.

DOI: 10.1002/eqe.1497

As the β value increases, the number of iterations required to reach the optimal solution increases.

No. 150-2017

**USAC
CUNOR**

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario del Norte



El Director del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, luego de conocer los dictámenes de la Comisión de Trabajos de Graduación de la carrera de:

LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, ABOGACIA Y NOTARIADO

Al trabajo titulado:

TESIS

VULNERACION A LOS DERECHOS DE TRABAJADORES DE MUNICIPALIDADES COMO AFILIADOS Y SUS BENEFICIARIOS, POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA CONTRIBUCION AL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, EN ALTA VERAPAZ.

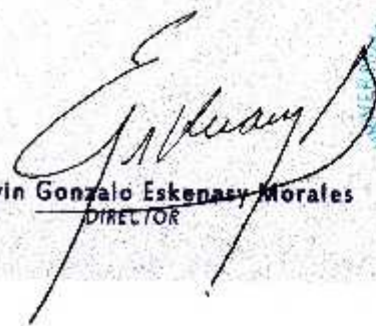
Presentado por el (la) estudiante:

IRMA ESTELA COY QUEJ

Autoriza el

IMPRIMASE

Cobán, Alta Verapaz 11 de Agosto de 2017.


Lic. Erwin Gonzalo Eskenasy Morales
DIRECTOR

